TOMO XLI — Montevideo, Viernes 3 de Diciembre de 1915 — Núm. 2983

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente.	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiendo á su consideración un proyecto de ley, referente á pagos por ejecución de obras del puerto de Paysandú.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

Honorable Asamblea General:

Acompaño un proyecto de ley, al que declaro incluído en los asuntos á tratar en las sesiones extraordinarias, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo á invertir durante el corriente ejercicio económico hasta la suma de $ 80.000.00 en la construcción del puerto de Paysandú.

La ley fecha 17 de Mayo de 1912 autorizó á invertir hasta $ 220.000.00 en la construcción de dicha obra y de los trabajos complementarios en Almirón y Vera. La obra se contrató en $ 152.919.13 con arreglo á un plan de ejecución en dos años, á fin de que no pesara sobre los gastos de un solo ejercicio, dada la situación de crisis general. Debió ser atendido este compromiso con cargo á leyes dictadas, pero la partida de $ 50.000.00 que corresponde al primer trimestre ha sido agotado por el servicio de diversas leyes, y no han podido abonarse los primeros certificados de obras otorgados á la Empresa. Para regularizar esta situación pido á Vuestra Honorabilidad quiera sancionar el proyecto por el cual se abre un crédito por $ 80.000.00, durante este ejercicio, para el pago de las obras que se efectúen en el puerto de Paysandú.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.
SANTIAGO RIVAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir durante el ejercicio económico 1915-916 hasta la suma de ochenta mil pesos, que se tomarán de rentas generales, en los pagos por ejecución de las obras contratadas en el puerto de Paysandú, que fueron autorizadas por la ley fecha 17 de Mayo de 1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

PEDRO COSIO.
SANTIAGO RIVAS.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza al Consejo de la Escuela N. de Artes y Oficios, para conceder á los alumnos dos meses de vacaciones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 24 de 1915.

(Carpeta número 1487|1914).

Vista la nota del Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios pidiendo autorización para otorgar á los discípulos de la Escuela dos meses de vacaciones que durarán desde el 1.o de Enero próximo hasta el 28 de Febrero inclusive del año 1916;

Por los fundamentos de la referida comunicación,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre abono de las últimas erogaciones producidas por la concurrencia de la República, á la Exposición Panamá-Pacífico.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 27 de 1915.

(Carpeta número 612|2|912).

Honorable Asamblea General:

Confirmando las previsiones del Director de la Oficina de Exposiciones formuladas al Poder Ejecutivo en el momento de partir del país para hacerse cargo de la representación del Uruguay en la Exposición Panamá-Pacífico, aquel funcionario se ha dirigido recientemente al Ministerio de Industrias haciéndole ver la imposibilidad en que se encuentra actualmente de hacer frente á obligaciones contraídas y preparar el regreso al país de los productos expuestos, si las sumas votadas por la ley de 21 de Julio de 1914, que importaba una reducción á la mitad de la que había sido solicitada por el Poder Ejecutivo, no son reforzadas en una cantidad que puede ser fijada en $ 16.200.00.

En Noviembre 4 de 1914 la Oficina de Exposiciones, formulando la apreciación sobre los trabajos realizados hasta el momento de partir con destino á San Francisco de California, manifestaba lo siguiente, que importaba la afirmación de la insuficiencia de los recursos legalmente autorizados para ese fin:

"Hasta el momento, las cantidades pagadas por adquisiciones, trabajos, etc., "ascienden á $ 11.943.41, comprendidos "$ 5.900.00, valor de las vitrinas contratadas en San Francisco, á las que deben "agregarse $ 9.360.84 por gastos comprometidos: publicaciones, etc., como asimismo las cantidades acordadas á oficinas dependientes de ese Ministerio para "la preparación de sus trabajos, las que "no pueden fijarse, dado que cada día se "presentan á esta repartición nuevas cuentas, pero que, consideradas en total, pueden alcanzar á $ 2.000.00, con lo que se "obtiene un monto total de $ 23.304.25.

"A esta suma debe aumentarse el valor "del seguro de guerra, fijado por la Compañía respectiva en 2 1|10 por ciento, ó "sea, sobre una póliza de cien mil pesos, "dos mil cien pesos, y el seguro marítimo, "que, según informaciones de la Agencia "en esta Capital, será probablemente de "3|4 por mil, ó sea setenta y cinco pesos.

"También deben agregarse á las precedentes cantidades los fletes marítimo y "terrestre, que, con los recargos que han "experimentado por la situación anormal "actual, exigían alrededor de cinco mil "pesos.

"Asimismo, por resolución superior se "afecta al rubro de $ 50.000.00 el viático que por la ley de creación de esta Oficina se acuerda al infrascripto, en su calidad de Director de la repartición.

"Dado el tiempo que durará el certamen, puede calcularse que ese viático se "elevará á $ 7.000.00.

"Salvo error ú omisión, los gastos hechos y comprometidos ascenderían aproximadamente á $ 37.479.25, de donde se

"deduce que esta Oficina podría disponer "de la cantidad de $ 12.520.75 para las "erogaciones motivadas por la instalación, "pago de empleados, etc. y retorno y en- "trega de los materiales á los exposito- "res."

Después de la partida del Director de la Oficina á San Francisco de California y de la compulsa de los documentos respectivos, el Poder Ejecutivo ha comprobado que la concurrencia de algunas dependencias de la Administración, los gastos de pasaje y viático, el seguro de guerra y publicaciones, que ha sido necesario imputar á la ley, en virtud de reducciones operadas en la ley de Presupuesto General de Gastos, representan una suma mayor á "veintiún mil quinientos pesos" (pesos 21.500.00), que han reducido en forma imprevista las sumas votadas para la concurrencia del Uruguay á la referida Exposición.

Reducida á $ 10.000.00 la cantidad de que ha podido disponer el Director de la Oficina de Exposiciones para la instalación, conservación y reembarco de los materiales expuestos, bien pronto se ha visto aquel funcionario en el caso de no poder dar la satisfacción debida á los compromisos contraídos en Estados Unidos.

Presentando, en nota de 18 de Setiembre, un detalle aproximado de la inversión de esos diez mil pesos ($ 10.000), expresa el Comisario General lo siguiente:

"Como he dicho ya, los gastos de flete ferroviario representaron una erogación de dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 2.657.88) la primera vez y ciento cuarenta y dos pesos con sesenta y tres centésimos ($ 142.63) y ciento noventa y siete pesos ($ 197.00) las restantes, en mérito de los envíos sucesivos de material. A esta suma debe agregarse la cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 268.43) por concepto de una diferencia de fletes, que me ha sido pasada por los señores Gherard and Hey, de Nueva York, y que no he abonado todavía, por cuanto estoy investigando la corrección del reclamo, por una parte, y por carecer de los fondos necesarios, por otra. En total, pues, el flete solamente representa la cantidad ya indicada de tres mil doscientos sesenta y cinco pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 3.265.94). En cuanto á las instalaciones de carpintería, insumieron dos mil ochocientos noventa pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 2.890.55), de los cuales se abonaron dos mil cuatrocientos setenta y un pesos con cuarenta centésimos ($ 2.471.40); adeudándose al contratista, todavía, la suma de cuatrocientos diez y nueve pesos con quince centésimos ($ 419.15).

"Como las vitrinas contratadas por el señor Cónsul Goldaracena, por autorización de la Oficina de Exposiciones, lo fueron sin estantería, la adquisición de armazones metálicos y cristales para ese objeto insumió la suma de mil setecientos treinta y cuatro pesos con sesenta y dos centésimos ($ 1.734.62); en esta cantidad se incluyen diversos aparatos Multiplex, para exhibición. Por concepto de sueldos, hasta el mes de Julio del corriente año, se ha pagado la suma de mil setenta y ocho pesos ($ 1.078.00). Está comprendido en esta suma el pago de sueldos á dos porteros y personal accesorio para las instalaciones, limpieza, vigilancia, etc. Las adquisiciones de banderolas uruguayas para los mástiles, uniformes, gorras y calzado para los porteros y fotografías de las secciones ocasionaron un gasto de ciento treinta y ocho pesos con veinte centésimos ($ 138.20). En telegramas se invirtieron ciento treinta y ocho pesos con cincuenta y dos centésimos (pesos 138.52), habiendo sido la mayor parte internacionales. A estas cantidades debe sumarse la de cuatrocientos diez y ocho pesos con cinco centésimos ($ 418.05) por concepto de pasajes entre Nueva York y San Francisco, en mérito de que, obligado, por razones de la guerra (falta de vapores, etc.), á hacer el viaje por Londres, esto es, vía Inglaterra, la suma que me fué acordada por el Gobierno, poco superior á doscientos pesos ($ 200.00), para pago de pasajes entre la capital británica y San Francisco, fué apenas bastante para cubrir el gasto de pasajes entre Liverpool y Nueva York. Además, durante los dos primeros meses del año, Enero y Febrero, en momentos en que debía atender á la instalación simultánea de siete secciones, en siete palacios diversos, y en circunstancias en que no había todavía caminos hechos dentro de la Exposición, siendo el terreno absolutamente intransitable para peatones, contraté servicio de automóvil en la suma de cuatrocientos cuarenta pesos ($ 440.00) por los dos meses referidos. En cuanto á la suma restante, hasta completar la de diez mil pesos ($ 10.000), de que disponía para gastos de instalación, ó sean quinientos ochenta y tres pesos con setenta centésimos ($ 583.70), y algo más que he abonado con fondos propios, se insumió en gastos diversos, entre los cuales figuran, en primer término, las adquisiciones de útiles de oficina, mobiliario, herramientas, tornillos, clavos, cadenas, útiles de limpieza, estampillas de correo, trabajos fuera de hora de los Inspectores de Aduana, servicios de limpieza, teléfono, aguas, etc., etc.

"Como, apenas llegado á San Francisco, entré en posesión de las propuestas para instalación de las secciones, y en conocimiento del valor de los diversos servicios á contratarse hasta el término de la Exposición, pude observar que sería imposible atenderlos con la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) de que disponía, por lo que me apresuré á solicitar de ese Ministerio que me autorizara á disponer, como cantidad complementaria, de la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) que la ley de creación de la Oficina de Exposiciones fija para la concurrencia á Exposiciones. El Ministerio de Industrias me comunicó con fecha 20 de Febrero, telegráficamente, la correspondiente autorización, y, en mérito de ella, procedí de inmediato á realizar las obras urgentes que me demandaba la instalación de las secciones, á objeto de poderlas inaugurar antes de la fecha señalada para la apertura del gran certamen. En esos trabajos no llegué á invertir, sin embargo, ni la mitad de la suma autorizada, que esperé satisfacer oportunamente, no pudiendo sospechar que la supresión de la partida en el nuevo Presupuesto me habría de colocar en la situación violenta de haber contraído deudas y no disponer de fondos para satisfacerlas. Tan pronto como recibí el telegrama de V. E. comunicándome que no había rubro disponible, eliminé todos los gastos accesorios, suprimí personal, etc., limitándome á conservar solamente un portero con sueldo de setenta pesos ($ 70.00), sobre quien pesa, desde el mes de Julio, la responsabilidad de siete secciones, desde el doble punto de vista de la vigilancia y de la limpieza. Tras de ganar un sueldo módico, si se tienen en cuenta los salarios en este país, especialmente con motivo de la Exposición, y no obstante el exceso de trabajo, ó, por mejor decir, el recargo en sus obligaciones, no ha tenido inconveniente en seguir prestando servicios sin el compromiso del pago regular de sus haberes, á la espera de que el infrascripto reciba de ésa los medios con qué abonárselos. Insisto, señor Ministro, en que lo he mantenido por la imprescindible necesidad de mantenerlo, por cuanto, suprimirlo, hubiera significado el abandono completo de las secciones, y su exposición á los desmanes de rateros y malintencionados (y nuestras secciones han sufrido algo en este sentido, aunque no tanto como otras, donde los robos han sido casi diarios), amén de que la contratación de servicios de limpieza con las compañías especiales me hubiera significado una erogación mucho mayor que la del sueldo del referido empleado.

"Del mismo modo, adeudo dos meses de sueldo, ó sea ciento veinte pesos (pesos 120.00), al señor C. E. Goldaracena, hijo del señor Cónsul del Uruguay en ésta, cuyos servicios contraté por un trimestre, durante el período de Jurados, por razón del exceso de tarea que me determinó la atención de los diversos grupos en las siete diferentes secciones, como por el trabajo particular en mi calidad de miembro del Jurado Superior. A estas sumas hay que agregar la cantidad de cien pesos ($ 100.00), importe de tres bibliotecas adquiridas para presentar la colección de libros de autores nacionales en la Sección de Artes Liberales, y unos quinientos pesos ($ 500.00) por concepto de cargas terminales, remoción y almacenaje de cajones, etc., que habrá que pagar al Comité de la Exposición antes de terminarse el certamen. Si á éstas se suma la cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 268.43) que reclama la firma Gherard y Hey, y la de cuatrocientos diez y nueve pesos con quince centésimos ($ 419.15) adeudada á Borbes y Son por trabajos de carpintería, y á que he hecho referencia anteriormente, resulta que se han invertido mil seiscientos diez y siete pesos con cincuenta y ocho centésimos (pesos 1.617.58), de acuerdo con la autorización de 20 de Febrero del corriente año por tres mil pesos ($ 3.000.00), debiendo el sobrante de mil trescientos ochenta y dos pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 1.382.42) alcanzar para cubrir los gastos que debieran originarse hasta el término de la Exposición.

"Considero que con el detalle precedente se habrá impuesto V. E. de la celosa y estricta aplicación de los fondos de que disponía, como asimismo de la imprescindible necesidad de efectuar gastos complementarios, y para cuyo efecto había solicitado la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), que, como he dicho ya, no ha sido totalmente afectada, por lo cual la deuda pendiente es muy inferior, la mitad casi, á la suma de la referencia. En realidad, pues, las instalaciones y servicios de la Exposición hasta la fecha sólo han costado al Uruguay once mil trescientos ochenta y dos pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 11.382.42), suma exigua, que ha permitido, sin embargo, la presentación de nuestro país en el gran certamen internacional en forma análoga y muchas veces superior á la de otros países. Aunque las comparaciones sean siempre enojosas, puedo decir, por ejemplo, que la Argentina ha insumido solamente en instalaciones, en un número igual de secciones, y con la presentación de la misma cantidad casi de material, la cantidad de cien mil pesos oro ($ 100.000.00). En esta suma no están incluídas, naturalmente, las expensas del Pabellón, que se considera algo aparte. Pues bien, señor Ministro: ni como instalación, ni como mobiliario, ni como arreglo, esas secciones pueden compararse á las nuestras. Presentan, sí, un mejor concurso de materiales, en algunos casos, pero esto es debido al tiempo de que el Comité organizador dispuso para reunirlos, así como á sus medios. Si se exceptúa el Japón, cuya presentación ha sido insuperable, acaso todos los demás países concurrentes han estado en el mismo nivel, si no por debajo de la presentación uruguaya. Con todo, debe tenerse en cuenta las cantidades votadas por ca-

da uno de esos países, y que son, sobre poco más ó menos, las siguientes: Japón, $ 1.200.000 oro; Argentina, $ 900.000 oro; China, $ 500.000 oro; Cuba, pesos 350.000 oro, etc., etc. Puedo agregar á V. E. que el Uruguay ha figurado en esta Exposición entre los nueve países que han ocupado mayor espacio de terreno en los pabellones, habiéndole correspondido, por lo consiguiente, la figuración de derecho en el Jurado Superior. Más de veinte países quedaron sin representación en ese Jurado, por el hecho mismo de su inferioridad á los nueve indicados."

Luego de detallar en la forma que se deja transcripta los gastos ocasionados por la instalación de las secciones del Uruguay, encara nuestro Comisario General el problema planteado por la vuelta de los materiales, calculando que aquélla, el pago de las sumas adeudadas, lós gastos á producirse hasta el término de la Exposición y los pasajes de regreso representarán una erogación última de diez y seis mil ciento ochenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 16.182.42).

La necesidad de hacer frente á esos gastos, que representan siempre una suma menor de la que se ha invertido inevitablemente fuera del cálculo que dió mérito al proyecto de ley por el que se autorizaba una suma en mucho mayor que la votada, obliga al Poder Ejecutivo á solicitar de Vuestra Honorabilidad, incluyéndolo al efecto entre los que motivan la convocatoria á sesiones extraordinarias, el adjunto proyecto de ley, encareciendo la rápida sanción del mismo, en virtud de que, no retirándose antes del 15 de Enero de 1916 los materiales expuestos, serán ellos considerados en abandono por el Comité de la Exposición, de acuerdo con el Reglamento General de la misma.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 30 de 1915.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de diez y seis mil doscientos pesos ($ 16.200.00), imputable á Rentas Generales, para el pago de las últimas erogaciones causadas por la concurrencia de la República á la Exposición Panamá-Pacífico.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia solicitando fondos de la Deuda Interior de 1915 para obras de vialidad rural.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente sobre arreglo de caminos en la Colonia Rossell-Ríus.

—A la Contaduría General del Estado — Antecedentes relativos á gastos originados con motivo de la extinción de la langosta en el Salto. Telegrama del Intendente de Soriano sobre suspensión impuesta al ayudante de la Inspección Técnica Municipal J. N. Canevaro por instrucción de sumario. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre toma de posesión del cargo de Intendente por el doctor Francisco Accinelli.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Rivera — Su oficio sobre ciudadanía de C. Figueredo.

—Se conceden veinte días de licencia al ayudante de la Inspección Técnica Municipal de Tacuarembó S. Oliver Arce.

—A la Intendencia Municipal de Salto — Su nota sobre provisión del cargo de Recaudador de impuestos municipales.

—A la Intendencia Municipal de Colonia — Nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural sobre expedición de guías para productos de lechería de la Colonia Suiza.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Escrito del ayudante de la Inspección Técnica Municipal sobre las cuadrillas de vialidad rural.

—A la Jefatura Política de Canelones —Carta de ciudadanía de J. Belleni.

—A la Jefatura Política de Salto—Cartas de ciudadanía de A. P. Vergara, D Tejada y J. Villanueva.

—A la Jefatura Política de Durazno—Carta de ciudadanía de E. Pintos.

—A la Contaduría General del Estado —Su nota sobre atraso en la rendición de cuentas por la Intendencia Municipal de Paysandú.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas relacionada con la construcción de edificio para Mercado Municipal en San Eugenio.

—Al Ministerio de Haacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Minas solicitando fondos de la Deuda Interior de 1915 para obras de vialidad rural en Noviembre próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Cartas de ciudadanía de J. Acosta, G. Careña, C. M. Espinosa, P. Gustavo Poussin, D. Silva, P. Benítez y C. Vera.

—A la Jefatura Política de San José—Cartas de ciudadanía de B. Braseiro, S. Madruga, J. M. Olivera, G. Pérez y M. Rango.

—A la Jefatura Política de Minas — Cartas de ciudadanía de L. F. Zelaschi, P. Dotta, P. Gilardoni y J. E. Curbelo.

—A la Jefatura Política de Flores—Cartas de ciudadanía de A. Cuevas y E. Acosta.

—A la Jefatura Política de Florida—Carta de ciudadanía de J. de Furia.

—A la Jefatura Política de Colonia—Carta de ciudadanía de S. Venturini.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Carta de ciudadanía de F. González.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Cartas de ciudadanía de V. da Silva, T. C. Mello, V. Albanese, P. García y M. C. de Lima.

—A la Jefatura Política de Rivera—Cartas de ciudadanía de D. Gómez, A. Matos y A. Rosa.

—A la Jefatura Política de Rivera—Cartas de ciudadanía de N. Pezaola, D. Pacheco, T. Umpiérrez, H. Soveral y O. Sandín.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Cartas de ciudadanía de C. de Jovellanos y A. Borromero.

—A la Jefatura Política de Colonia—Carta de ciudadanía de A. Pletti.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Carta de ciudadanía de A. Rodríguez.

—A la Jefatura Política de Rivera—Cartas de ciudadanía y recaudos correspondientes á P. Fernández y S. Fernández.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente sobre privilegio de invención "Irrechicor", de S. Rossi y R. Cherri.

Idem ídem "Mejoras en máquinas parlantes ó fonógrafos", de Percy W. Howard.

Idem ídem "Nueva cajilla ó marquilla para cigarrillos y fósforos de una sola hoja", de A. J. Clavier.

Idem ídem "Dispositivo de freno automático para gramófonos y similares", de The Aeolian Company.

Idem ídem "Nuevo sistema de ligas", de Carlos Gamba.

Idem ídem "Mechero quemador de alcohol" sistema "Orlando", de Antonio Orlando.

Idem ídem "Nueva cocina económica", de Juan Luís Dumpé.

Idem ídem "Perfeccionamiento nuevo y útil en bogas para vehículos", de The J. G. Brill y Compañía.

—Se da vista á la "Unión de Ciclismo", de la Federación Deportiva Uruguaya, del informe recaído en su gestión de premios para la carrera "Montevideo-Canelones".

—Idem al señor Camilo Poissonneau en el expediente sobre privilegio de invención "Procedimiento Poissonneau" para la destilación rápida de la turba, etcétera.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Instituto de Higiene Experimental — Pedido de autorización para la preparación y venta de virus para matar lauchas y ratas, de José Ligniers. Solicitudes de José Lignieres para que se le permita la preparación y venta de vacuna contra la mancha, contra la parra, peste de los lechones, tetania, pasteurelosis de los animales domésticos, salmonelosis aviaria y el aborto de las vacas.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 6 de Francisco Piria.

—Pasan á informe de la Inspección de Vialidad del Departamento de Paysandú los antecedentes relacionados con la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Pedido de publicaciones, leyes, etc., de la United Export Bureau (Nueva York).

—Instituto de Pesca—Su nota solicitando horario matutino.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes sobre queja del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos señor A. Graceras Acuña contra la Tesorería de la repartición.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Pedido sobre colección de leyes y reglamentos sobre agricultura, del Ministerio de Agricultura de Nicaragua.

—Oficina de Exposiciones—Informe sobre el comercio de exportación é importación del puerto de Londres y trabajos para llevar á cabo una exposición en dicha ciudad, remitido por el Consulado del Uruguay en Londres.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud sobre ensayo del sarnífugo "Aguh" contra la lombriz, de Antonio Fuga.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud de licencia del empleado de la misma don R. F. Usher.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de un corral de embarque de ganado en la Estación Zapicán.

2—Se acepta la propuesta de los señores Angel Calvi y Alfredo Savi para la ejecución por la suma de ochocientos ochenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 889.20) de las obras de reparación de los cielorasos del Hospital Maciel.

3—Se resuelve acordar á los señores Monteverde y Fabini una prórroga de 15 meses del plazo fijado en el contrato respectivo para la terminación de las obras de la carretera de Mosquitos á Solís.

4—Se libra orden de pago por la suma de dos mil setecientos setenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 2.773.50), importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Luis C. Bonomi por la entrega de 900 m3 de pedregullo á $ 3.89 el m3, destinado al recargo general cilindrado del trozo de camino carretero entre las Estaciones Progreso y Joanicó.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

6—Se libra orden de pago por ocho mil ochenta y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 8.089.94), suma destinada á abonar al señor Ernesto Quincke el importe de los materiales de repuesto con destino á las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

7—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

8—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á la Sociedad A. de Lanchajes la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de su cuenta por servicios prestados á la Dirección Puerto de Montevideo con el vapor "Fulton".

9—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señores Metzen, Vincenti y Cía. la suma de cuarenta y nueve pesos ($ 49.00), importe de su cuenta por portland suministrado á la Dirección Puerto de Montevideo para los trabajos de sondajes y perforaciones que se practican en la bahía.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por siete pesos ($ 7.00), importe de la cuenta de los señores Aldabe Hnos. por despacho, conducción, etc. de un cajón con materiales para las boyas A. G. A.

11—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos sesenta y tres pesos con noventa y siete centésimos (pesos 1.363.97), importe del certificado número 18 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del señor Víctor B. Sudriers por obras ejecutadas en la galería subfluvial del Pantanoso durante el mes de Octubre próximo pasado.

12—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

13—Se dispone que la Comisión Financiera abone al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo la suma de noventa y cuatro pesos ($ 94.00), importe de sus cuentas por agua suministrada al vapor "C. 6", durante la primera y segunda quincenas de Septiembre próximo pasado.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la cuenta de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por alquiler de una lancha para fondear una boya en la rada del puerto de Montevideo.

15—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos veintiséis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 226.75), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Agosto y primera de Septiembre ppdos. en la reparación del "H 2".

16—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos cincuenta y un pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 251.48), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Agosto y primera quincena de Septiembre ppdos. en la reparación del "E. 6".

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por trece pesos setenta y cinco centésimos ($ 13.75), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro y transporte de agua al pontón-faro del Banco Inglés efectuados por el vapor "C. 6".

18—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor R. von Restoff la suma de ciento sesenta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 167.40), importe de 8 cojinetes á bolas suministrados con destino á las grúas eléctricas del puerto.

19—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Agosto ppdo. en la limpieza de la caldera del "C. 6".

20—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos setenta pesos cincuenta centésimos ($ 370.50), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron en los "F. 5 y 6", durante la segunda quincena de Agosto y primera de Septiembre ppdos. en la entrega del carbón á las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro y transporte de agua hechos por el vapor "C. 6" al faro de La Panela en Agosto próximo pasado.

22—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con siete centésimos ($ 259.07), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto ppdo. en la reparación del "E. 7".

23—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para girar á favor del interventor oficial en la explotación del ferrocarril de Durazno á Trinidad la suma de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), destinada al pago de la cuenta del señor José F. Piquinela por impresión de 1.000 ejemplares del itinerario del dicho ferrocarril.

24—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los jornales devengados por el auxiliar vigilante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don M. Benítez Otero durante las quincenas segunda de Agosto, primera y segunda de Septiembre y primera de Octubre próximo pasados.

25—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta y un pesos trece centésimos ($ 81.13), importe de los jornales devengados por el encargado del semáforo de las embarcaciones del tren de dragado don César Vázquez durante los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados.

26—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50), importe de las cuentas del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por agua suministrada al vapor "C. 4" durante la primera y segunda quincenas de Septiembre ppdo. y á la "A. 4" durante la segunda quincena del mismo mes.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos noventa y seis centésimos ($ 250.96), importe de las cuentas de los señores Ramón Vaniés, Lorenzo Faccelli, Ferrocarril Central, Pascual Praderi, etc., por materiales etc., suministrados á la Dirección de Vialidad para la conservación de varias carreteras y puentes.

28—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos ocho pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 208.54), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Febrero, Marzo y Abril ppdos. para ser utilizada en la construcción de los galpones números 10 y 11 del puerto.

29—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de treinta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 38.40), importe de la cuenta de los señores M. E. de Cazenave y Cía. por agua suministrada en Febrero ppdo. al "Gánguil V".

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos veintisiete pesos setenta y siete centésimos ($ 527.77), importe de la cuenta de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, Passano Hnos, Regusci y Voulminot y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Octubre próximo pasado.

31—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos con treinta centésimos ($ 144.30), importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por trabajos efectuados con motivo de la instalación del servicio de agua en el puerto de Montevideo.

32—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de seis pesos sesenta centésimos ($ 6.60), importe de la cuenta de los señores M. E. de Cazenave y Cía., por agua suministrada á la draga "Uruguay V" en Febrero próximo pasado.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quince pesos noventa y siete centésimos ($ 15.97), importe de las cuentas de los señores Manuel Méndez, Rosalío Fernández, José Hernández y Empresa del Ferrocarril Central por gastos efectuados con motivo del rascaje y pintura de la valiza-faro de Punta Negra.

34—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por dos pesos veintitrés centésimos ($ 2.23), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada á la Usina de boyas A. G. A. en Octubre ppdo., y del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por agua suministrada al vapor "Puerto Paloma" en la primera quincena de Julio próximo pasado.

35—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado á la Dirección de Vialidad para la conservación de la carretera á la Barra de Santa Lucía, del rubro "Conservación, pedregullo, etc.", al de "Conservación de fondos, superestructura, paramentos, etc.".

36—Idem ídem por doscientos veinticinco pesos setenta centésimos ($ 225.70), por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado á la draga "A. 7", de la partida de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00) autorizada para la conservación de obras públicas por el artículo 3.o de la ley de 6 de Octubre próximo pasado, al rubro "Conservación de fondos, superestructura, etc.".

37—Idem ídem de ciento sesenta y nueve pesos sesenta y cinco centésimos (pe-

sos 169.65), por materiales suministrados en Agosto próximo pasado á la draga "Uruguay VII", de la partida de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), ya citada, al rubro "Conservación de fondos, superestructura, paramentos, etc.".

38—Idem ídem por cincuenta y un pesos noventa y un centésimos ($ 51.91) por materiales suministrados en Julio y Agosto últimos para la reparación del muelle de Nuevo Berlín, de la referida partida de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), al rubro "Conservación de fondos, superestructura, paramentos, etc.".

39—Idem ídem por ochenta y siete pesos setenta y nueve centésimos ($ 87.79), por materiales suministrados en Julio próximo pasado para la reparación del muelle de Dolores, de la indicada partida de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) al rubro "Conservación de fondos, superestructura, paramentos, etc.".

40—Idem ídem por doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y tres centésimos ($ 249.73), por materiales suministrados en Julio próximo pasado á la chata "Progreso", cúter "Carmelo", vapor "Río Negro", etc., de la partida de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), ya citada, al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.".

41—Idem ídem por doscientos setenta y siete pesos ocho centésimos ($ 277.08) por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado á la draga "Uruguay VII", del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912", ley 17 de Mayo de 1912, al de "Conservación de fondos, superestructura, paramentos, etc.".

42—Idem ídem por doscientos noventa y cinco pesos setenta y tres centésimos ($ 295.73) por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado á la Usina de Gas A. G. A., Sirena de Lobos, faro de La Panela, etc., del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.".

43—Idem ídem por ochenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 82.50) por carbón suministrado en Septiembre próximo pasado á la grúa "H. 1", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

44—Idem ídem por cuatrocientos veintiséis pesos ochenta y siete centésimos (pesos 426.87) por materiales suministrados en Julio próximo pasado á la draga "Uruguay VII", chata depósito "C." y para la conservación del muelle de bloques del puerto de La Paloma, de la partida de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), anteriormente citada, al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

45—Idem ídem por mil veintiún pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 1.021.64) por materiales suministrados en Agosto próximo pasado á la Dirección de Vialidad para la conservación de varias carreteras del rubro "Conservación, pedregullo, etc.", al de "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

46—Idem ídem por mil doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 1.247.58) por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado á la Dirección de Vialidad para la conservación del puente de Las Vacas, ídem de San Francisco y La Plata, carretera á Maldonado, etc., del rubro "Conservación, pedregullo, etc.", al de "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

47—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en Tesorería General, para ser acreditada al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, la suma de treinta y dos pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 32.94), importe de la cuenta de la Dirección de Hidrografía para gas acetileno suministrado al Servicio de Autobus en Septiembre próximo pasado.

48—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para transferir la suma de nueve pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 9.64), importe de útiles de escritorio suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas al Interventor fiscal en la explotación del ferrocarril Durazno-Trinidad en Octubre próximo pasado, del producido de la explotación del mencionado ferrocarril al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones".

49—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por dos mil veintiocho pesos treinta centésimos ($ 2.028.30), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en la conservación permanente de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo.

50—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos treinta y dos pesos noventa y dos centésimos ($ 232.92), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Agosto y primera quincena de Septiembre próximo pasados, en la reparación de la "A. I.".

51—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Panamericano para 2.250 durmientes comunes y 493 durmientes de cambio destinados á la línea Durazno-Trinidad (solicitud número 55).

52—Idem ídem para 1.760 durmientes de quebracho colorado y 214 ídem para cambio destinados á la línea Durazno-Trinidad (solicitud número 56).

53—Idem ídem solicitado por el Ferrocarril Central del Uruguay para 43 bultos formando en todo un cangrejo eléctrico para mover vagones (solicitud número 1030.

54—Idem ídem solicitado por el Ferrocarril Panamericano para 20 cajones de kerosene y 100 cajones de nafta destinados al funcionamiento de motores y alumbrado en la línea Durazno-Trinidad (solicitud número 57).

55—Se aprueba el certificado número 3 de obras ejecutadas y materiales acopiados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de la línea férrea de Sayago á la Tablada durante el mes de Agosto próximo pasado, y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone á dicha Empresa la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos con treinta y ocho centésimos ($ 47.420.38) á que asciende el importe del referido certificado.

56—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil ciento veintiocho pesos sesenta centésimos ($ 1.128.60), destinada á abonar la cuenta de don O. Warnes, proveniente de 3.000 kilogramos de pintura preparada suministrada á la Dirección de Vialidad con destino á la conservación de puentes.

57—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don José Sánchez García por provisión de mil metros cúbicos de pedregullo para el recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

58—Orden de pago por la suma de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00) á que se refiere la resolución anterior.

59—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), destinada á abonar la segunda cuota del costo del pontón "Esmeralda", adquirido por el Gobierno para ser instalado en el Banco Inglés.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores pasan varios planos del trazado ferrocarrilero de la República.

—Se resuelve proceder á una inspección en las obras que se llevan á cabo en el Hospital de Minas.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente de don José Miguel Artola solicitando permiso para desviar un camino en la 4.a sección del Departamento de Artigas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de obras en las carreteras de acceso al puente giratorio del arroyo de Las Vacas.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente de doña Sara Rodríguez de Servetti sobre desvío de un camino en la 5.a sección del Departamento de Minas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre licitación de obras para el edificio rural número 16 de Capurro (Departamento de San José).

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Arquitectura por la que comunica que los señores Manuel Aguiar y Juan Espina Lavalleja han tomado posesión de sus cargos.

—A la Comisión de Control del Ferrocarril á Trinidad pasa la relación del movimiento habido el día 21 del mes próximo pasado en el Ferrocarril Panamericano.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de don Ambrosio Denos por materiales suministrados para las obras del edificio escolar número 12 de Colonia.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio de Industrias sobre pago de obras realizadas en el Hotel de Inmigrantes.

—A la Dirección de Hidrografía pasa una cuenta de don Manuel López por obras efectuadas en el Bajo Río Negro.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 7.832 de la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Topografía don Luis Scheitler.

—Al Guardaalmacén pasan dos pedidos de útiles de la Administración de Faros.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasan las solicitudes 1066, 1067 y 1068 sobre introducción de materiales libre de derechos de aduana para el Ferrocarril Central del Uruguay.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una nota del Ministerio del Interior sobre adoquinado en la villa de Trinidad.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras del Hospital de Melo D. Américo Prego por el mes de Noviembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre construcción de un bañadero garrapaticida en el Paso de los Toros.

—Se conceden quince días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Francisco Caetano.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla de jornales número 23 de las obras de la escuela de 1.er grado número 12 en Colonia.

—A informe de la Contaduría General del Estado pasa el expediente de don Gustavo Delgado sobre cobro de haberes.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito de la Empresa Uruguaya de Obras Públicas sobre devolución de la garantía que tiene depositada por las obras del puente de la Barra en el río Santa Lucía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública

pasa el expediente sobre obras realizadas en la Facultad de Medicina.

—A la Contaduría General del Estado pasan los presupuestos de las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía por Noviembre próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Artigas la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00), para pagar gastos de entierro del capitán Francisco Díaz, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

2—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "Atlantic", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

3—Se resuelve separar del Regimiento 10 de Caballería al teniente 1.o José Lleonart y su pase á la Lista de Reemplazo, de acuerdo con lo solicitado por el jefe de dicha unidad.

4—Se manda liquidar en el próximo presupuesto del Regimiento 8.o de Caballería el medio sueldo del mes de Octubre último que le fué retenido al sargento 2.o Juan B. Paredes, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General.

5—Se manda liquidar á la Compañíía Nacional de Carruajes la suma de setecientos veintiséis pesos ($ 726.00), para pago de servicio fúnebre prestado á varios militares desde Julio á Octubre del corriente año.

6—Se autoriza la separación del alférez Américo Castillo del Regimiento 10 de Caballería, solicitada por el jefe de dicha unidad, disponiéndose el pase á la Lista de Reemplazo.

7—Se resuelve eliminar de la lista respectiva, dejando á salvo sus derechos, á la pensionista militar doña Eloísa M. Borches, en razón de comprenderle lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 8 de Julio de 1913, vista la nota de la Comisión Revisora de Pensiones y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á la casa Storace y Cía. el suministro de 8.000 kilos de azúcar tipo "Mauricio" al precio de $ 2.18 los 10 kilos.

9—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar al señor J. Cerbasi el suministro de veinte mil números de kepis y treinta mil quinientos números de collarín, destinados á los almacenes de la repartición, al precio de $ 14.00 y $ 16.00 el millar, respectivamente.

10—Se autoriza la construcción de dos enramadas en el Polígono de Tiro de Punta Gorda, dentro de la cantidad de doscientos siete pesos ($ 207.00) en que la Administración Militar estima el costo de los materiales á adquirirse, comprendida la mano de obra.

11—Se autoriza á la Administración Militar para aceptar la propuesta de los señores Storace y Cía. sobre adquisición de 4.000 kilos de dulce de membrillo destinado á las Cantinas Militares, al precio de dos pesos cincuenta centésimos (pesos 2.50) los 10 kilos.

12—Se autoriza á la Adminitración Militar para adjudicar en la forma propuesta el suministro de los artículos de consumo y reposición pedidos por el señor comandante del crucero "Montevideo", cuyo importe asciende á ochocientos noventa pesos ($ 890.00).

13—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos setenta y dos pesos cincuenta y seis centésimos ($ 472.56), para abonar suministros efectuados al Regimiento 14 de Caballería durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado.

14—Se manda reintegrar al Consejo de Administración del Hospital Militar la cantidad de veintiún mil cuatrocientos cincuenta y un pesos noventa y cinco centésimos ($ 21.451.95) en Deuda Interior de 1915, debiendo ser depositada en el Banco de la República á la orden del referido Consejo, saldo del ejercicio 1911-12, y cuotas de Julio y Agosto del ejercicio 1912-13, de la cantidad con que anualmente contribuye el Jockey Club para sostenimiento del Hospital, que por resolución de 11 de Noviembre de 1912 se dispuso el ingreso á Rentas Generales.

15—Orden expedida á la Administración Militar por la cantidad de quinientos treinta y ocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 538.66), para abonar suministros hechos á la Compañía de Infantería número 2 en el mes de Agosto último.

16—Orden expedida á favor de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" por doce pesos ($ 12.00), para pago de dos coches motores utilizados por el personal del Regimiento 1.o de Caballería los días 13 y 16 de Noviembre próximo pasado.

17—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la suma de mil doscientos ochenta pesos ($ 1.280), para la adquisición de ganado en pie con destino á consumo del Batallón 6.o de Infantería.

18—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con veinte cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de seis mil ciento tres pesos noventa y ocho centésimos ($ 6.103.98), por varios suministros.

19—Se autoriza á la Administración Militar para alquilar al señor J. Camarano Sansone por treinta y cinco pesos mensuales ($ 35.00) un local contiguo al cuartel que ocupa el Regimiento 4.o de Caballería en Batlle y Ordóñez, por ser muy reducido el que actualmente posee.

20—No se hace lugar al pago de una cuenta remitida por la Jefatura Política de Durazno, por gastos de entierro del ex sargento 2.o Carmelo B. Devita, quien según informe del Estado Mayor General no pertenecía al Regimiento 15 de Caballería en la fecha de su fallecimiento.

21—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), para atender el pago de jornales y materiales á emplearse en la construcción del cuartel en el Paso de Mendoza, correspondiente al mes actual.

22—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar los siguientes suministros destinados al Ejército y Armada: A. Ruvertoni Hnos., tablillas para limpiar botones; Berretta, Fratelli y Cía., cuchillos, hachas, paños para piso, para cristales, etc., etc., etc.

23-24—Se autoriza la adquisición de diversas maquinarias destinadas al Dique Nacional propuestas en venta por el señor Juan B. Stella, con las excepciones aconsejadas por la Dirección del Puerto é ingeniero E. García de Zúñiga, por la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos ($ 8.492.00), pagaderos en Deuda Interior de 1915 en mensualidades de mil pesos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Jefatura Política de la Capital — Comunica que autorizó á la casa Carlisle Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional dinamita y pólvora. — Pase al Arsenal de Guerra.

—Nota de esta Secretaría pasada á la Junta de Administración Militar solicitando pidiera precio á la Compañía Nacional de Materiales de Construcción sobre el costo de cada vagón de balasto puesto en la Estación Canelones y en Central. — Pase al Estado Mayor General para que informe la 3.a División.

—Regimiento 4.o de Caballería — Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Pedro Sales. — Informe la Contaduría General.

—Emilia Claveguera de Sierra, pensionista — Pide acrecentamiento de pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Jefatura Política de Minas — Cuenta por servicio fúnebre para el teniente 1.o Santiago Clavería. — Informe el Estado Mayor General.

—Dirección de la Armada — Solicita dos trajes de brin para el mozo de cámara Fermín Arroyo. — Vuelva á la Administración Militar para que provea.

—Wilson Sons y Cía.—Por privilegio de paquete para el vapor danés "Nordhvalen".—Informe la Comandancia de Marina.

—Antonio Piaggio—Por privilegio de paquete para el vapor americano "Gtephen R. Jones".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Batallón de Infantería número 7 — Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado H. González.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Juan Tabares.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Obras Públicas — Comunica su nuevo horario.—Enterado, archívese.

—Jefatura Política de Minas—Eleva la cuenta del señor Antonio Nappa por servicio fúnebre prestado al sargento mayor Juan Colmán.—Informe el Estado Mayor.

—Diometilde Mendiondo de Porto, viuda de teniente—Solicita pensión.—Vista al interesado.

—Comandancia de Marina—Comunica que entró con fecha 29 de Noviembre el transporte de guerra inglés "Orama", el que comunicó á esa Comandancia que venía á desembarcar pasajeros del vapor argentino "Mitre".—Transcríbase para su conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Vecino y Cía.—Permiso para despachar en la Aduana 2 cajones con 5.500 cartuchos para revólveres.—Concedido.

—Crucero "Uruguay"—Solicita se examine la munición para saber si hay alteración en ella.—Pase al Estado Mayor General para que disponga por el Arsenal de Guerra se efectúe el examen correspondiente.

—Sarandí Regules, médico veterinario —Solicita un mes de licencia.—Concedida.—A la Inspección de Remonta.

—Ricardo Picón Warnes, guardia marina—Solicita se le provea de un traje de frac militar, con cargo.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Arsenal de Guerra — Comunica que ha hecho entrega á la Fiscalía é Inspección General de Policías del armamento que detalla con destino á la Jefatura Política de San José y adjunta una cuenta de $ 36.36 por concepto de reparaciones en las mencionadas armas.—Pase al Ministerio del Interior.

—Regimiento de Artillería nlmero 11 —Solicita se abone al señor Amalio Monzón la suma de $ 16.00 por concepto de pasajes de diligencias.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Arsenal de Guerra — Comunica que recibió de la Jefatura de Artigas para su debida reparación tres carabinas.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Junta de Administración Militar — Solicita rectificación de nombre del portero Avelino Alvarez por haberse cons-

tatado llamarse Teodoro Victorio Alvarez. —Como se solicita, comuníquese á Contaduría General.

—Arsenal de Guerra—Comunica haber recibido de la Jefatura de Artigas ocho armazones de cangallas.—Vuelva al Estado Mayor.

—Arsenal de Guerra—Comunica haber entregado á la Fiscalía é Inspección General de Policías, pertenecientes á la Jefatura Política de Canelones, varias armas, adjuntando la cuenta por concepto de la reparación de las mismas y que asciende á $ 8.03.—Al Ministerio del Interior.

—Arsenal de Guerra—Comunica haber entregado á la Fiscalía é Inspección General de Policías 2 carabinas rémington y un sable pertenecientes á la Jefatura Política del Salto y por cuya reparación adjunta la cuenta que asciende á $ 1.35.—Al Ministerio del Interior.

—Junta de Administración Militar—Comunica que ya se ha dispuesto la instalación de las aguas corrientes en el Stand de Tiro de Punta Gorda.—Aprobado, vuelva á esa Junta.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del teniente coronel Jerónimo Barreiro.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Regimiento de Caballería número 4—Por premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Santos Denis.—A la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 4—Por premio de constancia de primera clase al soldado Félix Juárez.—A la Contaduría General á sus efectos.

—José Paotrana, ex sargento 2.o—Solicita premio de constancia.—Informe el Estado Mayor General.

—Hilaria Gómez de Amarillo, viuda de sargento mayor graduado—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Arsenal de Guerra—Comunica que la Escuela Militar y Naval remitió á ese Arsenal varios objetos á reparar.—Enterado, archívese.

—Dirección de la Defensa Agrícola—Solicita provisión de diez carpas para los soldados que trabajan en la extinción del acridio.—Pase á la Administración Militar.

—Regimiento de Caballería número 8—Solicita 15 faroles para atriles.—A la Junta de Administración Militar.

—Natalia Delgado solicita copia de los servicios militares prestados por su esposo Eraclio Márquez.—Expídase por Secretaría la copia solicitada.

—Carlisle Crocker y Cía—Permiso para remitir á Minas consignado á los señores Juan T. Casterés y Cía. 2 cajones de dinamita.—Concedido.

—Sobrino y Varela — Solicita permiso para remitir á la Paloma, consignado á los señores Ruerio Hnos. y Cía. 1.000 balas para revólveres.—Concedido.

—Estado Mayor General — Comunica haber expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex sargento 2.o Américo Iriarte y al ex soldado Luis Huelmo.—Al Ministerio de Hacienda.

—Capitanía del Puerto de la Villa Río Branco—Solicita dos banderas nacionales. —Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TENIENTE 2.° DON SANTOS S. LÓPEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE HERIDA CASUAL.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 2 de 1915.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 33 vuelta y lo dispuesto por los artículos 750 del Código Militar y 191 del de Instrucción Criminal, sobreséese en la presente causa, y téngase por definitiva la libertad que bajo fianza goza el señor teniente 2.o don Santos S. López, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Cúmplase, comuníquese, cancélese la fianza otorgada á fojas 2 vuelta del incidente que corre agregado por cordón, y hecho, elévese la causa con oficio al superior, acompañándose el arma perteneciente al procesado á los efectos legales.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

CONTADURIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Septiembre de 1915.—Ejercicio económico de 1915-916.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Agosto Ejercicio 1914-1915 y 1915-1916 último, á saber:				
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 25.333 10		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria . .		» 49.491 49		
En el Banco de la República:				
En oro	$ 38.765 22			
En plata . . .	» 22.035 59			
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) .	» 7.380 95			
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911). . . .	» 529 65	» 68.711 41	$ 143.536 —	
» *Intereses*				
Los devengados en las siguientes cuentas corrientes con el Banco de la República en el trimestre que vence hoy: cuenta oro $ 75.93 cuenta plata $ 19.77 .			» 95 70	
» *Superior Gobierno*				
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar de los meses de Julio y Agosto últimos . . .			» 102 023 21	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*				
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.		$ 22 445 81		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 6 327 03	» 28.772 84	
A *Impuesto de Abasto*				
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			$ 9 764 11	
» *Patentes de Perros*				
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 101 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas. .		» 387 90	» 488 90	
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*				
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto. . .			» 11.927 35	
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*				
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .			» 925 20	
» *Impuesto de Piedra y Arena*				
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el siguiente Departamento:				
Colonia			» 9.925 64	
» *Rafael Ferraro*				
Tesorería de Cerro Largo—Recibido como amortización del déficit dejado por el ex tesorero L. Onetti.			» 60 —	
» *Construcción, adquisición y reparación de edificios*				
Recibido del Superior Gobierno para la construcción de un jardín frente al «Jardín de Infantes»			» 400 —	
» *Descuentos de 5 y 6 %*				
Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes.			» 6.146 92	

A *Reintegros*		
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		$ 8 68
» *Diferencias de sueldos*		
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería		» 47 —
» *Montepío Civil*		
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería		» 9 77
» *Proventos de multas*		
Recibido del Juzgado de Paz de la 8.ª sección la impuesta á los siguientes: Rubiano Espinosa $ 25.00, Miguel Olave $ 25.00, Atanasio Moreto $ 20.00, Tomás Ascoratéil $ 40.00, José Bello $ 25.00, Martín Larregle $ 20 00, Miguel Olave $ 26 00, Alberto Villamil $ 26.00		» 201 —
» *Rentas Eventuales*		
Recibido del depósito por venta de carnet $ 3 90, por venta de 100 programas $ 10.00, de la escuela de Aplicación de Señoritas por venta de carnet $ 0.05	$ 13 95	
Vertido en caja lo presupuestado á Orfilia Carrara Lerzo de Di Verto	» 17 55	
Idem á Luis Colombo	» 19 54	
Tesorería de Canelones, vertido en caja el alquiler de la escuela rural número 33	» 20 —	
Idem de Rocha, lo recibido de Madrado y Cardozo 1 semestre vencido por la escuela de Ojo de Agua	» 18 —	
Idem de Cerro Largo, por un toldo del Instituto Normal $ 45 00, 26 días de sueldo de Aída Demartín, escuela rural número 15, $ 52.00, reintegro de Rosa Grañada $ 14.10, lo presupuestado de más á la ayudante del curso nocturno Rosa Navarreta, pesos 7.38	» 118 48	
Idem de Treinta y Tres, 2 días de gasto de viaje del Inspector de escuela por Julio	» 3 35	
Idem de Soriano, sueldo de la maestra de la escuela rural número 25	» 60 —	» 270 87
» *Ejercicios anteriores*		
» Recibido del Superior Gobierno para abonar lo siguiente: licencia Octubre de 1914 ayudante 2.° 5 de Marzo $ 44.50. Idem ayudante de la escuela de 1.er grado número 7 de Soriano, Juan Sanguinetti $ 177.67. Idem 16 días de licencia, Junio de 1914, ayudante de la escuela número 9 de Minas María T. Q. de Duckly $ 20 83. Idem 10 días de licencia á F. Torres Bonet, de Rivera $ 28.83		» 265 83
» *Mantenimiento y conservación de edificios*		
Recibido del Superior Gobierno para lo siguiente: obras en el edificio donado por A. Rossell y Ríus en Sarandí del Yí, Durazno.	$ 250 —	
Idem de la construcción de la vereda de la escuela de 2.° grado número 1 de Guadalupe	» 200 —	
Idem reparaciones en la escuela rural número 2 del Salto	» 200 —	» 650 —
» *Rentas de 1914-1915*		
Recibido de los administradores de rentas lo recaudado por impuesto de herencias $ 2 959 27, patente de perros $ 471.00		» 3.430 27

A *Impuesto de 1 o/o*		
Importe del efectuado en este mes	$ 1.874 10	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre pesos 103 340 04	» 1.033 39	$ 840 71
Total		$ 319.970 —

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria por Julio último	$ 20.065 57	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por Julio último	» 493 52	
Instituto Normal de Varones por Julio último	» 1 389 10	
Instituto Normal de Señoritas por Julio último	» 2.104 87	
Instituto Nacional de Sordomudos por Julio último	» 1 518 03	
Escuela de Aplicación de Varones por Julio último	» 1.130 10	
Escuela de Aplicación de Señoritas por Julio último	» 880 18	
Personal enseñante y alquileres á cuenta de Julio último	» 32.552 77	
Idem ídem á cuenta de Junio último	» 13.338 87	
Idem ídem por Marzo $ 856.99, Abril $ 4.048.18, Mayo $ 1.704.97	» 6.610 14	
» *Presupuestos de Campaña*		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		
Presupuesto de Canelones, por Julio último	$ 9.022 19	
Idem de San José por Julio último	» 5.119 26	
Idem de Flores por Julio último	» 2.921 27	
Idem de Florida por Julio último	» 5 588 70	
Idem de Durazno por Julio último	» 4.675 29	
Idem de Minas por Julio último	» 5 986 16	
Idem de Maldonado por Julio último	» 4.711 50	
Idem de Rocha por Julio último	» 5 676 53	
Idem de Cerro Largo por Julio último	» 6.601 38	
Idem de Treinta y Tres por Julio último	» 4 573 47	
Idem de Tacuarembó por Julio último	» 4.886 —	
Idem de Rivera por Julio último	» 5 364 21	
Idem de Salto por Julio último	» 5.072 32	
Idem de Artigas por Julio último	» 4.223 89	
Idem de Paysandú por Julio último	» 5.571 20	
Idem de Río Negro por Julio último	» 3.481 40	
Idem de Soriano por Julio último	» 4.894 89	
Idem de Colonia por Julio último	» 7.082 88	$ 95.452 54
» *Asistencia Pública Nacional*		
Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 o/o, según comprobantes		» 3.076 50
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*		
Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción		

Primaria lo siguiente, según comprobantes:			
Por descuentos de 5 y 6 % . . .	$ 13.767 47		
» reintegros	» 15 01		
» diferencias de sueldos . .	» 37 60		
» 12 % de Impuesto de herencias y donaciones . .	» 4.023 20		
» 12 % del 3 ‰ de patentes de giros	» 80 —	$ 17.923 28	
Por *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . .		» 616 31	
» *Construccion, adquisición y reparación de edificios*			
Pagado á Zanata H. por reparaciones en la escuela rural número 25, de Soriano. . .	$ 400 —		
Idem por construcción de un jardín frente al Jardín de Infantes	» 400 —		
Tesorería del Salto — Pagado á Faustino Maldini, por obras del edificio «Palomar» . .	» 150 —	» 950 —	
» *Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública*			
Pagado á Antonio Sanguinetti el alquiler de Agosto y Septiembre de 1914 de la escuela de 2.° grado número 8, de Soriano	$ 28 —		
Idem licencias á Emilia Tolla Pérez $ 150.00, Antonia P. de Marticq $ 180.00, Neda Arroyo Torres $ 40.00, Eugenia Arroqui $ 40.00	» 410 —	» 438 —	
» *Ejercicios anteriores*			
Pagado los alquileres de casas de escuelas de Montevideo correspondientes al ejercicio de 1913 1914 y 1914 1915	$ 8.087 —		
Idem de la escuela rural número 42 del 16 de Marzo á 8 de Junio de 1914	» 132 80		
Idem de licencias de Luis Terradós $ 44.50, Atilia Predros Cueva de Varela $ 120.00, Laura Reyes Pérez $ 100.00, Enriqueta Scalabrini $ 60.00, Francisca Torres y Bonet por Agosto $ 22.83	$ 347 33		
Idem Compañía del Gas por consumo de la Dirección General y escuela Normal de Señoritas en Junio de 1903 . .	» 22 74	$ 8.589 87	
Por *Terrenos, edificios y menaje escolar*			
Tesorería de Colonia, pagado á Francisco Vignolo por obras en la escuela rural número 47 $ 193.33. Idem Rolfo Malan en el edificio de la escuela rural número 41 de Colonia Española $ 190.50		» 383 83	
» Saldo: Que pasa á Octubre próximo:			
En la Tesorería General de I. Primaria	» 9.144 27		
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria	» 68.288 78		
En el Banco de la República:			
En oro . . . . $ 22.329 95			
En plata . . . » 4.583 15			
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) . . . . » 7.400 72			
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) . . . » 529 65	» 34.834 47	» 112.276 52	
Total		$ 319.790 —	

Montevideo, 30 de Septiembre de 1915.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°: *Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero. 870-v.dic.3.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2 de Diciembre de 1915

Trámite — Francisco González Capurro y herederos de Francisco Capurro contra Cesáreo Gianetto ó Zaneto. Sucesión Cesárea Araújo de Meconi. Suc. Rosa Greffi de Barloco. Sucesión Josefa Rodríguez de Rey. Sucesión Sixto Rey. Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Recalt. Sucesión Carmen Cotelo ó Castillo. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. Credit Foncier del Uruguay contra Guillermo Nerón. Joaquín O. Portugal contra Desiderio Dantos. María Curoto de Almeida y Nicolás Martignme, como tutor de los menores Curoto. María Luisa Faccio contra Tomás Faccio. Sucesión Elodia Algorta de Cohelo. Filomena Faccio contra Pascual Faccio. Sucesión Luis Piñeyro del Campo, incidente sobre tutela. Vicente Paulillo, deduciendo tercería en autos Vicente Falco contra Pedro Demarco. Información Angela Ramírez. Aníbal Safons y Saravia contra Carmen Cardona, Rosa y Ramona Rada. Sara de Raybo contra Nicolás Gómez. Pedro Rebour contra Ricardo Buzeta. Cándido Rodríguez con Manuel Montero. Enrique Pera contra Teresa Roura de Porro. Segundo Peroccini contra la Empresa de Tranvías La Comercial. José M. Sienra Carranza contra Juan José Bustos. Testamentaría de Joaquín Rodríguez. Eugenio Robert y Cía. contra Ernesto Loriznese. Sucesión Pablo Escurra. Intestado Alejandro Silva. María Tassano de Chiappe contra José R. Cremotta. Luis Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de María Maiteno de Lando. Menor Mario Santurio. Testamentaría Antonio Navarro. Testamentaría María Porto de Márquez. Sucesión Hermenegildo Silveira.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Sucesión de Nicolás Mastrangelo. Suc. de Eduardo Rolandó. Concurso de Héctor Vázquez. Zulema U. de Canessa Ferro con Arturo Llosas y Geli. Juana H. Musy de Reg. Alejandro Rolando. Ofelia M. de Bousse. José Bello con suc. de Guillermo P. Rodríguez. Suc. de Pedro Regueira y Marta. Suc. de Fortunato Bonifacio. Concurso de Plácido Machado. Sucs. de Catalina R. de Puimma y otro. Concurso de Francisco Mancebo. Suc. de Emilio Requesens. Sucs. de Manuel Giménez y otro, incidente. Suc. de Luisa A. de Pernas. Concurso de Dolores A. de Albanese. Bernardino Zafra. Augusto Ponsolle con Carlos Vallaro. Angel Lago con Joaquín Machado. Sucs. de Domingo Lingeri y otra. Suc. de Benjamina Arrieta. Suc. de Agustín Silva. Test. de Francisco Guerra. Suc. de Nicanor Almeida, incidente. Suc. de Pedro Gutiérrez (2). Suc. de Juan Rodríguez Borges. Andrés Anza. Suc. de Hércules Sabrigo. Suc. de Miguel Méndez. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Catalina E. Cafferata. Suc. de Pedro Harriague, incidente. Suc. de Francisco D. de Blais. Sucs. de Dolores G. de Casaravilla y otro. Suc. de Francisco Uriarte. Suc. de Pedro M. Delgue. Feliciano Martínez. Suc. de Agustín Silva, incidente.

Interlocutorias—Suc. de Ricardo Massera. Pablo Cabrera y otro. Concurso de Benito Marichal.

Definitivas—Blas Borrallo. Suc. de Pedro Harriague. Suc. de María S. de Henán. Anselmo Onetto con suc. de Isabel C. de Subirá.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite—Suc. Faustino Acosta. Sucesión Pedro Boriolo. Test. Ceferino Pereira da Cruz. Test. José María Rodríguez. Sucesión Domingo Bernat. Sucs. Teresa Al-

meida y otro. Sucs. Ana González de Curbelo y otro. 2.a pieza. Test. Margarita L. de Carlosena. Test. María I. Barboza de Band. Suc. Teresa Rapetto de Grena. Suc. Juan B. Core. Suc. Mercedes A. de Giró. Suc. Santos Bandini. Suc. José M. S. González. Test. Mauricia F. de Coelho. Compañía Nacional de Carruajes con la suc. Eduardo L. Isola. Andrés Rossi con la suc. de Gervasio Burgueño y conc. Gervasio Burgueño. Angela B. de Bonifacio. Manuel Urquida. Prudencio Nebel Ellauri con Juana E. de Sienra y otro. Credit Foncier de l'Uruguay con María Tassano de Chiappe y otros. Juliana G. Muñoz de Moré. Antonio González. José Cenarro. Hércules Gabrugo y otra, sucs., ejecución de hipoteca. Juan B. Larronde. Luis Pérez y otros. Movimiento administrativo. Augusto Ponsolli con Juan María Sturla y la suc. Juan R. Brasó. Ramona Quelina. Máximo Herboru con Alberto Fernández Echenique. Suc. María Collazo. Banco Popular del Uruguay con Juan González Capel. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos Santos L. Urioste con el Banco Hipotecario del Uruguay. Vicente Canizzaro con Miguel Bongiovani. Angel Sachi. Amelia E. de Mansilla (2). la suc. José María Olarte. María M. Rosati de Ros. José C. Sánchez con Angel V. Gaboit. José Barbé. Suc. Rosa F. de Caimi. Suc. Rosa F. de Caimi, rectificación de partidas.

Interlocutorias — Test. Juan Pedro Castro, 2.a pieza. Pedro Cazenave, suc. Angela B. de Bonifacio, suc. incidente de Emilio J. Paz. Suc. Procopio de Olivera Bueno.

Definitivas — Ventura Macho de Cranwell y otros con Victorio Raggio (hijo) y otro. María Juliana de Romanelli. Intendencia Municipal de la Capital con Juan S. Figari.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Felipe L. Monteverde y Cía., concordato preventivo extrajudicial, incidente Juan V. Barbat. Francisco de la Hoz, concordato preventivo judicial. Eduardo Acquarone, concordato preventivo extrajudicial. José Páez con Juan Pons. Manuel Bravo con Antolín del Barrio. Augusto Ponce de León con Juan José Viñoli. Ercole Marelli y Cía. con Martínez Miquelerena. Barraca Cooperativa con Alfredo Gardey. Ramón A. Carli solicitando título de corredor y rematador. Calveiro Cervini y Cía. iniciando juicio ordinario con García Quiñones. Luis de Stéfani, concordato preventivo extrajudicial, incidente Alfredo García. Freire Hermanos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Delorenzi y Cía. con Isaac Pioli. Grabino y Echenique, concordato preventivo extrajudicial. Félix Díaz Porto, solicitando título de corredor y rematador. E. Bonjour Costabel, concordato preventivo judicial. Crespi Hnos. con José Guilidoro. Miguel García y Cía. con Antonio Gazini. José Baldomero Blanco, oficio de la Jefatura Política de la Capital denunciando la desaparición de este comerciante. Antonio Bigorra y Hnos. con Juan B. Bianchi. Germán Pereyra, concordato preventivo judicial. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Risso. Arno Hallweg con Szulc y Raedler. Julio Saporiti con Rafael Pantano. Baso González y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial, Juan Santini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Francisco Susena con Carlos Castelli. Julio Cirilo Díaz con Justo Asiain y Luis Torres Ginort. Manuel Lojo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Jaime Nadal y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco José Piria con Monterroso y Cía. Strauch y Cía. con Manuel Seoane y otro.

Definitivas — Eduardo M. Traverso solicitando título de corredor y rematador. Emilio Debellis, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. La razón social Julio Mailhos solicitando matrícula de comerciante. Esteban Tolosa con Juan José Megget y otro.

Mateo Mario Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Pascual Faccio, concordato preventivo judicial. Leonardo Cadenas y Cía. con Antonio Pisani. José V. Torres con Pedro D. Pomoli. Leonardo Cadenas y Cía. con Francisco Oribe. F. Rocco y Cía. con Francisco Medida. Eugenio Robert y Cía. con Enrique Mazzoni. Julio S. Gil con sucesión de Bentos J. de Mello, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Rivera. Sorrondeguy y Cía. con Silva y Cía. Novo Cerro Agostinelli y Cía. con Martín Mendilaharzu. Higinio López y Cía., solicitando matrícula de comerciantes. José de Diego con Eugenio C. Zanoniani. Salvador Waksmami, solicitando matrícula de comerciante. Juan A. Molinari con Pedro Albos. Corgo Frommel y Cía. con Enrique L. Nebel. Juan A. Dogliotti con Alfredo F. Torre. Julio C. Díaz con Luis Ortiz y Miguel Solari. Angel Panigatti, concordato preventivo judicial. Pedro Orguet, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Julio Meillet. José Percovich Hernández (hijo) con Compaña de Seguros de Vida "La Mutua". Movimiento administrativo. Juan Robert con Enrique M. Escalante. Pedro de Anda con Jorge Amarillo. Banco de Crédito con Fermín Huertas Berro y César F. Villegas. Exhorto del señor Juez Federal de la República Argentina en autos Edwards Fase con Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich Limitada". Oficio del Juzgado L. Departamental de la Colonia (R. A.) en autos Francisco Raymundo con Rogelio Márquez. Domingo Novelli (hijo) con José Serrentino. José V. Torres con Juan A. Dogliotti. Banco de Crédito con Juan Puyol y Tomás Bertonasco. Atilio De Arturo, concordato preventivo judicial. Cassarino Hnos. con Carlos Vallaro. Emilio Guyer con Antonio Puccio. Marcelino Hernández con Manuel Díaz. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, en autos Josefa Socas de Rodríguez con José C. Pérez Alvarez. Alfonso Serra con Juan Caderoso. Francisco Giménez, quiebra, incidente de calificación. Agustín Gamberoni con Pezzinato y Midón. Pedro Girona, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial. Leoncio de León con Smith y Compañía.

Libros rubricados—Sosa Ponce Hnos., Pedro Gil y Cía., Bülow, Marañón y Cía., Podestá Moreno y Cía. (2), Carlos Pfeiff y Cía., Banco de Seguros del Estado, Claussen y Cía., Wilson Hnos.

José Babio, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite—María Luisa Bottaro de Ossola, medidas preparatorias. Manuel Lannari, solicita declaratoria de salida del dominio fiscal. El Fisco contra Elmira Buenavita, Ema Berro ó sus herederos y otros, por expropiación y desalojo. Antonio Rodríguez contra la Dirección General de Aduanas. Ulises Isola, denuncia una mina de manganeso. El Fisco contra Amaro y Compañía, por cobro de impuesto de Policía Sanitaria. Dirección General de Impuestos Directos contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones. El Fisco contra Roque Donato, por expropiación. Fisco contra Elmira Buenavita y otros, por expropiación (incidente por honorarios del defensor de oficio). Oficio de la Oficina de Crédito Público (relación mensual de consignaciones). La Dirección General de Aduanas contra Justo A. Iglesias. Pedro Ferrés y Compañía contra la Dirección General de Aduanas.

Definitiva—Una causa criminal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — P. Ramírez con C. Torena, divorcio. T. Moure con A. Mayán, divorcio. P. Díaz, solicitando la reclusión de su hija Juana. L. D. de Zarazola, incapacidad. U. del C. Stzaina con A. J. Fernández. J. Lorenzo con P. Della Cassa. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. S. Acosta con C. Anselmi. G. Laborduet, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Rovira con E. Pérez. A. P. Pimenta, auxiliatoria de pobreza. J. Fernández, inscripción en el Registro del Estado Civil. R. Cosio, rectificación de partidas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado número 2294. M. A. Rodríguez contra D. Cóppola. S. Irubad con L. Bauvennet. A. Etcheverría con A. Bertelli, convenio. D. Bombot con Z. Tezanos (hijo). A. D. Pintos, queja. I. Prieto, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Figote, inscripción en el Registro del Estado Civil. E. Fernández, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. P. E. Ferrera con C. Payssé. D. Cardoso, concurso. Exhortos del señor Juez Lerado Departamental de Paysandú números 4553 y 4571. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección en los autos sucesorios de Nerea Conde de Torres. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de San José número 1669. P. de Outo, ciudadanía. A. di Palma, ciudadanía. J. M.a González, ciudadanía. E. Sodano, ciudadanía. M. Leori, ciudadanía. J. García, ciudadanía. D. Suceño, ciudadanía. L. Ferrari, ciudadanía. V. Desándalo, ciudadanía. P. Ramini, ciudadanía. C. Priesto, ciudadanía. P. Collazo, ciudadanía. P. Nigro, ciudadanía. U. Gigena y otro, soli. venia. A. Rey, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Brisco con C. Vázquez y M. Gallegos. G. Roca con B. Aragunde. A. Paz, auxiliatoria de pobreza (dos providencias de trámite). M. Alciaturi con A. Puyo. M. Delgalarrondo con D. Luro. P. Mincelli, rectificación de partidas. J. Pérez con E. Rius, divorcio. D. Mazza con J. D. Verdié. M. Sanis, ciudadanía. B. Borda, auxiliatoria de pobreza. M. Cheda Corovia con F. Winterbatto. A. Peluffo y otra, sucs. M. A. Caviglia, suc. M. J. Brugnini con J. Baróffio, cobro de pesos. A. Reveca, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Morin con A. Puyo. D. Gorreta y J. Larna. inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Varese, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Prado, ciudadanía. M. Martínez de Suárez con A. Morodie. R. González con J. Valverde. J. M. Varela con C. Rouzos. P. Lima Pris.

Interlocutorias—G. Roca con F. Aragunde. N. Conde de Torres, suc. A. Rodríguez con Ferrocarril Central del Uru-

guay. M. Veira con J. Paden. F. A. Lovengetti con R. J. de Uturburu. O. Palmelli y otro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fígoli Hermanos con Federico Casalia.

Definitivas — R. Rodríguez, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. J. V. Sa con J. y L. Crodara. C. A. Mac-Coll con A. Peña, cobro de pesos. J. Pedemonte y otra, sucs. M. López con Z. Camejo, cobro de pesos. J. Grossi, informe.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30 de Noviembre de 1915

Trámite—Ferrer Francisco contra Juan C. Salvo Campomar, cobro de pesos. Regules Gilberto contra Joaquín Mas Piero, cobro de pesos. Alvariza Joaquina, sucesión. Gascue José contra Carmelo Lorenzo, nulidad de escritura. Exhorto del Departamento de Minas número 2875. Martina de Lanzro Vicenta contra Juan Iglesias y otros, reconocimiento de firma. Binervo Amelia, auxiliatoria de pobreza. Bermúdez Eduardo contra María Magdalena del Solar, divorcio. Raíz Osvaldo, queja. Farolla Federico contra Margarita Formachari, cobro de pesos, 2 providencias. Echegaray Juan contra José Balverde, cobro de pesos. Lorenzo Perfecta, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pena Rosa contra Nicolás Rico, alimentos. Dallare Dante contra Manuel Enrique y Francisco Calvo, rescisión de contrato. Echeverne Pedro contra María Martínez, divorcio, 2 providencias. Exhorto de Paysandú. Rodríguez Eugenio, sucesión. Cazzola de Cazzola Angela contra José Cazzola, alimentos. García Priego José contra Pedro Pollio, cobro de pesos. Sobral Aurora contra José Pita, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Exhorto de Canelones. Paciello Nicolás, ciudadanía. Exhorto de Cerro Largo. Avegno Carmelo contra Pascual Antoniello, reconocimiento de firma. Joaquín Más Piero, cobro de pesos. Alzamora María contra Angel Roselló Gómez, divorcio por la sola voluntad de la esposa, 2 providencias. Pastorino Carmen, solicitando que se notifique una cesión. Ciciari Luisa contra Juan Barlocco, divorcio. Pita Manuel contra Tomás P. Chierella (hijo), divorcio. Medori Nicolás contra Carlos Lavererio, cobro de pesos. Bruno de Ciffone Filomena contra Juan Carlos Delgado, rescisión de contrato. Arias Benita contra Manuel Solla, cobro de pesos. Llongo Antonio contra Luciano Macedo, reconocimiento de firma. Fierro de Rodríguez Carmen, incapaz. Lafranco Damián, habilitación de la edad. Favaro Edmundo contra Amy Henderson, cobro de pesos. Violante José María, concurso.

Eduardo Routin **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 2 de Diciembre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene con poca variación. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 22° y 14°, Rocha 28° y 14°, Melo 28° y 9°, Rivera 25° y 12°, Paso de los Toros 36° y 20° y Fray Bentos 30° y 17°. Dominan vientos suaves del Oeste al Sur en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico y Uruguay y del Este en la parte central y Norte de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 479 kilómetros. Cielo despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Barómetro: 759.65.

Temperatura: Normal 26°00, á la intemperie 30°60, máxima 28°00, á la intemperie (sol) 31°70, mínima 17°40, á la intemperie 14°00.

Viento: O. S. O., 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 23.30.

Tensión del vapor de agua: 13.51. Humedad relativa: 54.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 23°60.

Selsedumbre, gramos por litro: 6.24.

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Diciembre de 1915

6.000 pesos, á 25 pesos por mese.
3.000 pesos, á 21 pesos por mes.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, prórroga.
8.000 pesos, prórroga.
1.600 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Diciembre de 1915

25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Diciembre de 1915

6.250 pesos, finca en el Paso de las Duranas, frente á calle sin nombre, 1.356 metros.

1.500 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle Minas, 114 metros.

739 pesos, solar en Capurro, frente á la calle Oficial, 284 metros.

3.300 pesos, casa en el Arroyo Seco, frente á la calle San Eugenio, 269 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 3 de Diciembre de 1915

Federico Panebianco, A. Costa fu G. Batta, Casimira Fariello, Pompeo Citterio, Felipe Schelotto, Carlos Ottonello, Pablo Caderoso, Elías Carbó, Ignacio Arcos Ferrand (7), Carrara y Locatelli, Bernardo Lusacq, Pablo Peruzzo, Club Pocitos, sucesión José Dodera, Emilio Lecombe, Julio Mailhos, F. Piria, Teresa Papa, Adolfo López, Esteban Toscano.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 2 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5.000	para el 3 de Diciembre .	83 30
1 000	ídem ídem	83 30
2 000	ídem ídem	83 30

Deuda Interior 1915

5 000	para el 3 de Diciembre .	95 10
5 000	ídem ídem	95 10

Segunda rueda

Deuda Amortizable

Pesos		Por ciento
5.000	para el 3 de Diciembre .	72 50

Deuda Consolidada

4 700	para el 3 de Diciembre.	59 20

Títulos Hipotecarios serie P

1 000	para el 3 de Diciembre.	83 50
5.000	para el 14 de Diciembre	83 50
5.000	para fin de mes . . .	84 20

Títuos Hipotecarios serie Q

5 000	para el 3 de Diciembre	83 20
5 000	ídem ídem	83 20
5.000	ídem ídem	83 20
5.000	ídem ídem	83 20
5.000	ídem ídem	83 20
5.000	ídem ídem	83 20
5.000	ídem ídem . .	83 20
5 000	ídem ídem . .	83 20
5 000	ídem ídem	83 20
3 000	ídem ídem . . .	83 30
1 000	ídem ídem . .	83 30
2.000	ídem ídem . . .	83 30
3 000	ídem ídem	83 30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Diciembre de 1915

Isabelino Nis, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

José Pedro Martínez, oriental, 13 meses, General Pallejás 2473.

Ceferino Núñez Asambuya, oriental, 25 años, soltero, Sierra y Hocquart.

María Elena Benincasa de Holdway, oriental, 24 años, casada, Hospital Maciel.

José Seigal, español, 68 años, viudo, Piedad 1661.

Angélica Lucila Martínez, oriental, 17 años, soltera Cuñapirú 1461.

Jerónimo Barreiro, oriental, 42 años, casado, Colonia 1677.

Dos fetos, Hospital Pereira Rossell.

Félix Onofre Rodríguez, oriental, 9 meses, Defensa 1011.

Ricardo Horst, oriental, 20 años, soltero, Democracia 2436.

Hilario Umpiérrez, oriental, 4 meses, San Eugenio 1829.

Servando Carbajal, oriental, 10 meses, Arroyo Grande 2243.

Blanca E. Salada, oriental, 21 meses, Durazno 2209.

Serafina Feigelot, oriental, 3 meses, Durazno 1027.

Petrona Carreño, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Rivas, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Portal, oriental, 10 años, Hospital Pereira Rossell.

Sabina Madero, oriental, 1 mes Lisboa 20.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 1.° DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

(CONCLUSIÓN — VÉASE EL NÚMERO 2982, PODER LEGISLATIVO PAGINA 372)

En el artículo 21, al hablar de los reclamos, el proyecto ha establecido penas para los jurados omisos en el cumplimiento de sus deberes. Es una modificación de suma importancia, porque conozco casos de reclamos de rebaja de aforos que llevan más de tres años de tramitación, sin que hasta la fecha se hayan resuelto, con el agravante de que en la Dirección de Impuestos se ha obligado á consignar, año por año, el importe de esos aforos. De manera que esta modificación viene á subsanar esos inconvenientes, imponiendo al Jurado la obligación de resolver los asuntos dentro del año. Por eso propongo que en el penúltimo inciso, cuando dice que: "Los jurados se reunirán dos veces por mes, á fin de tomar en cuenta y resolver sobre los reclamos que se hayan presentado", se agregue lo siguiente: "bajo las penas establecidas en el inciso 5.o, salvo causa justificada".

El artículo 22 establece que las resoluciones del Jurado serán inapelables, salvo el caso—dice—de que la sentencia del Jurado reduzca en más del 10 o|o los avalúos del empadronamiento, en cuyo caso los Administradores Departamentales de Rentas tendrán la obligación de apelar. Quiere decir que, según esto, serán inapelables para el propietario; pero para el Estado siempre serán apelables, puesto que la rebaja, en la generalidad de los casos, puede exceder del 10 o|o. O se hacen apelables para las dos partes, ó se debe dejar entonces un margen mayor que pueda existir entre el avalúo de empadronamiento y la sentencia del Jurado. Como estas resoluciones deben tener lugar en breve plazo, en vez de una tercera apelación, yo propondría que se sustituyeran en el inciso 2.o del artículo 23 las palabras "diez por ciento" por "veinticinco por ciento".

El artículo 34, inciso 1.o, establece como una medida de fiscalización el que todo propietario deberá entregar á la oficina recaudadora respectiva la planilla que acredite el último año de impuesto pagado. Yo propongo que se agreguen las siguientes palabras: "la que le será devuelta con la nueva planilla", porque no encuentro razonable que la oficina recaudadora retenga las planillas viejas, las planillas que presentan los propietarios como pagos del año anterior, puesto que á ellos les pueden ser útiles, por diferentes causas, hasta, si es posible, para probar su posesión, ó, por lo menos, como uno de tantos elementos que contribuyan á justificar su derecho de posesión al bien.

El artículo 39, inciso último, como una medida para obligar á los propietarios á declarar el valor que crean justo, establece que en el caso de vender la propiedad el exceso que haya entre el precio de venta y el aforo aumentado en un 10 o|o se dividirá entre el vendedor y el Estado, correspondiéndole al Estado un 20 o|o.

Pero agrega que se deducirá del precio de venta el valor que pudiera corresponder á mejoras incorporadas á la tierra. Como esto, indudablemente, va á traer numerosas confusiones en una venta, para deducir este impuesto del 20 o|o sobre el aumento de valor, yo propongo que se agreguen al inciso último del artículo 39 las siguientes palabras: "á cuyo efecto se declarará el valor de éstas en la planilla correspondiente".

El artículo 41 establece que "el Estado y los Municipios tienen derecho á expropiar las propiedades rurales por el precio del aforo, con una bonificación de 10 o|o". Establecido de esta manera, parece que, desde ya, se le da al Estado y á los Municipios el derecho de expropiar sin necesidad de la declaración por el Cuerpo Legislativo de la necesidad ó utilidad de la expropiación.

Además, parece que se prescinde hasta de poderse bonificar á los propietarios hasta con el 50 o|o sobre el valor del aforo, es decir, que para los casos de expropiación las propiedades rurales quedarían en una situación diferente de las otras propiedades del país, lo que á todas luces sería injusto y no se explicaría razonablemente el motivo. Por eso yo propongo la supresión de este inciso, quedando el artículo tal como está en el segundo inciso de este mismo artículo, y diría así: "A los efectos de la expropiación de las propiedades rurales regirán las disposiciones del artículo 11 y 12 en lo pertinente."

He terminado.

Señor Presidente — La Mesa invita señor diputado Aragón y Etchart á ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba en general el asunto de la Contribución Inmobiliaria.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Pasan á la Comisión de Hacienda las enmiendas producidas y la versión taquigráfica de los discursos pronunciados.

4—Continúa la orden del día con la discusión general de la reacuñación de las monedas de plata. (1)

Léase el informe y proyecto respectivos.

(Se empieza á leer).

Señor Almada—Hago moción para que se suprima la lectura del informe, que es conocido por todos los señores diputados.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Almada.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Banco de la República para contratar y efectuar la reacuñación de la moneda de plata correspondiente á la acuñación de los años 1877, 1893 y 1895, la cual será totalmente retirada de la circulación, debiendo ser acuñada en nueva moneda hasta la cantidad de cinco millones de pesos.

La Comisión llamó á su seno al señor Ministro de Hacienda y al señor Presidente del Banco de la República, y después de oirlos propuso, como una ampliación del proyecto, que las oficinas del Estado, en general, recibieran la plata sin límites, como moneda cancelatoria de impuestos, y que la Aduana la recibiera también en los pagos que no excedieran de cien pesos y hasta el 25 por ciento en los pagos superiores á dicha suma.

El Poder Ejecutivo, que se proponía tomar esa medida aún antes de haberla sugerido la Comisión de Hacienda, se ha apresurado á dictar el decreto respectivo sin esperar la sanción de esta ley, que así aplicada producirá solamente beneficios de todo orden, como pasamos á demostrarlo.

Ya nadie discute, ni en los Parlamentos ni en la doctrina, ó sea en la exposición científica de los libros ó de la cátedra, la conveniencia del sistema á oro y los peligros é inconvenientes del bimetalismo. La naturaleza, que dió á la plata, por su abundancia y por sus rápidas y continuas fluctuaciones de precio, menor valor que al oro, la condenó á ser derrotada y excluída como moneda chancelatoria internacional, aún en aquellos países en que las minas del metal blanco constituían uno de los renglones más importantes de la riqueza pública.

Los Estados Unidos, el gran país productor de la plata, entró en el régimen monometalista á oro por la ley de 14 de Marzo de 1900, después de aquella lucha presidencial en la que Mackinley y Bryan se disputaron las simpatías, inscribiendo el primero en su programa la aspiración al régimen del oro, y pidiendo el segundo la restauración inmediata de la acuñación libre é ilimitada de la plata, "sin esperar el consentimiento de ningún otro país, porque se consideraba una afectación á la propia soberanía".

Algunos años después el Gobierno norteamericano, como lo recuerda René Lafarge, precisaba sus ideas manifestando al Gobierno de Francia "que no era su intención hacer un esfuerzo para resucitar el problema de un acuerdo bimetálico internacional; que reconocía que un acuerdo de esa naturaleza, cualesquiera fueran sus ventajas algunos años atrás, "estaba hoy descartado del dominio de la política práctica"."

Y el Partido Demócrata, el campeón infatigable del bimetalismo, muchos años antes de triunfar el Presidente Wilson, cuando en 1904 eligió como candidato al Juez Parker, decidido monometalista, borró de su programa la persistente demanda en una solemne Convención en la que se declaró, por 774 votos contra 191 que el sistema á oro había triunfado para siempre.

Lo que pasaba en los Estados Unidos, el país más interesado en que la moneda de plata fuera moneda principal, se reproducía en todo el mundo más ó menos en la misma época. La Unión Latina limitaba la acuñación, é Inglaterra, después de un momento de vacilación, con el Ministerio Salisbury, cuyos miembros pertenecían á la "Bimetalls League", ante la decisión de la India de ir al sistema oro, se confirma para siempre en la política monometalista que había seguido desde 1816; Alemania pasa al mismo sistema oro en 1900; el Japón y la Rusia se habían anticipado tres años á tomar la misma medida, y siguen en esa corriente irresistible todos los demás países secundarios de Europa y los de América hasta la República de Panamá, de reciente fundación.

No puede creerse, con estos antecedentes, que el proyecto sometido á la consideración de la Honorable Cámara, ampliando

(1) Ve el mensaje del Poder Ejecutivo en el número 2955 del "Diario Oficial", fecha 29 de Octubre pasado, páginas 172 y 173.

la emisión de plata, como moneda divisionaria, pueda ser concebido con un propósito de retroceder ó de desvirtuar nuestro sistema á oro, que tan orgullosamente invoca la República como una prueba de su solidez económica, porque hace muchos años que no ha podido ser vulnerado por emisiones fiduciarias de curso forzoso, á las que no han podido escapar otros países de la América y de la Europa.

Insensato sería ponerse en frente de las nuevas ideas, en materia de circulación metálica, incorporadas á las legislaciones de los principales pueblos de nuestro continente, de Europa y aún del Oriente, cuando el monometalismo ha sido impuesto por causas técnicas en la producción de la plata.

Es sabido que la plata se presenta en las minas en estado nativo ó mezclada con otros minerales de gran aplicación industrial, como ser: el azufre, el cloro, el plomo, el cobre, el zinc y el oro.

La quinta parte de la producción de la plata es la que se obtiene con el propósito directo de extraerla exclusivamente de la naturaleza en estado nativo, y las cuatro quintas partes restantes salen conjuntamente en la extracción de los materiales aliados que el hombre busca y trabaja, obedeciendo al gran mercado que tienen en las industrias modernas, especialmente el plomo y el cobre. El valor de la plata oscila, y es frecuentemente perturbado por el valor de los metales que la acompañan en la Naturaleza, y así no hay que buscar el bajo precio del metal blanco en la superproducción con relación á sus aplicaciones monetarias é industriales, sino en la superproducción indirecta por la elaboración creciente de sus aliados.

Copiamos á continuación un cuadro del precio de la plata desde el año 72 en adelante hasta 1915, para demostrar que es imposible para los países constituir á este metal como medida de valores, por sus frecuentes oscilaciones de precio, además de los inconvenientes del volumen para el transporte en los pagos internacionales si se le compara á la moneda de oro, que exige menos flete, desde que, á igualdad de peso y de volumen, su valor es más intenso. En las épocas en que aún imperaba el bimetalismo en los principales países del mundo, la relación del valor del oro y de la plata fué de 1.15, y júzguese cuántas veces esa relación se alteró en el transcurso de los años, examinando el siguiente cuadro:

Años	Precio de la plata por onza. Standrt de 925 (Kilg. 463) en peniques.	Relación del precio del oro con la plata.
1872	60 5.16	15.64
1873	59 3.16	15.91
1874	58 5.16	15.90
1875	56 11.16	16.58
1876	53 1.8	17.88
1877	54 13.16	17.21
1878	52 5.8	17.94
1879	51 1.4	18.40
1880	51 1.4	18.05
1881	51 5.8	18.25
1882	51 13.16	18.27
1883	50 9.16	18.65
1884	50 11.16	18.63
1885	48 9.16	19.40
1886	45 3.8	20.79
1887	44 11.16	21.14
1888	42 7.8	22.00
1889	42 11.16	22.10
1890	47 3.4	19.78
1891	45 1.16	20.93
1892	39 3.4	23.15
1893	35 9.16	28.47
1894	28 15.16	32.59
1895	29 13.16	33.38
1896	30 13.16	30.66
1897	27 9.16	34.22
1898	26 15.16	36.36
1899	27 7.16	34.74
1900	28 5.16	34.29
1901	27 3.16	34.07
1902	24 1.16	39.01
1903	24 3.4	38.00
1904	26 13.32	36.36
1905	27 13.16	34.22
1906	30 7.8	30.65
1907	30 3.16	30.15
1908	24 13.32	38.10
1909	23 23.32	30.12
1910	24 21.32	30.50
1911	24 19.32	30.00
1912	28 1.16	32.50
1913	27 9.16	34.08
1914	24 8.16	30.50
1915	24 1.16	30.00

En los momentos actuales la tendencia es todavía á la disminución del valor de la plata, lo que se explica por la circunstancia de que el cobre y el plomo tienen gran aplicación en la terrible y perdurable guerra, y la plata en los usos industriales ve limitado su mercado, siendo así que surgen estos tres metales inseparables, de la misma elaboración minera.

Este precio inferior de 24 1|16 peniques, en el mercado de Londres, solamente se explica por el flete subido y el seguro que paga la plata de procedencia americana; flete y seguro que podremos economizar, como lo anunció en el seno de la Comisión de Hacienda el ilustrado Presidente del Banco de la República señor Joaquín C. Márquez, si compramos la plata para la reacuñación, en Bolivia ó en Chile, y fabricamos la moneda en Buenos Aires, que tiene talleres que ofrecen plenas garantías para realizar la operación que se proyecta.

El momento es, pues, de una oportunidad única para reacuñar nuestra moneda de plata y aumentar la emisión, previendo las necesidades de algunos años del porvenir, porque no todos los días conviene alterar el régimen metálico y fabricar nuevos modelos que imposibiliten la falsificación.

Además de obtener la liquidación de las ganancias por las pérdidas y usos industriales de la moneda, que se calculan en 700.000 pesos; además de obtener un cómputo exacto del metal que circula, se conseguirá, por la operación que se proyecta, eliminar de la circulación la moneda de plata de diez centésimos, que no tiene razón de ser en competencia con el níquel; eliminar los billetes de cincuenta centésimos papel, enemigo de la higiene, y realizar obras tan importantes como ser las de vialidad en la campaña, la de cuarteles para alojar á los cuerpos de nuestro ejército y pequeñas casas para las policías que, como lo hace notar el Poder Ejecutivo, son habitaciones que se encuentran en estado deplorable.

Y la operación que promete tantos beneficios, sustituyéndose á la creación siempre desagradable de nuevos impuestos, ha sido tan felizmente combinada que, lejos de violentar principios científicos en materia financiera, se adapta perfectamente á la ciencia y á la experiencia de los pueblos de gran civilización.

Empecemos por demostrar que los Estados Unidos, que hoy son, y lo serán cada vez más, el regulador financiero del mundo, tienen mucho más circulación en plata divisionaria que la que nosotros vamos á tener una vez emitidos los 5.000.000 de la acuñación y reacuñación, y la gran República del Norte es, como ya lo hemos dicho, un país decididamente orista, desde que ni siquiera el partido demócrata, que tradicionalmente fué el campeón de la plata, estando hoy en el Poder, se permite hablar de ese asunto.

La circulación monetaria de los Estados Unidos es la siguiente, según los últimos datos detallados que hemos podido obtener:

	Cantidades existentes (outstanding)	Monto en circulación
Certificados de oro	$ 991:457.669	$ 991:096.049
" " plata	" 467:546.000	" 460:700.634
Billetes del Tesoro de 1890............	" 3:218.000	" 3:208.685
" de los Estados Unidos..........	" 346:681.016	" 341:648.290
" de los Bancos Nacionales.......	" 732:824.016	" 690:050.000

Quiere esto decir que los Estados Unidos tienen $ 4.60 monedas de plata por habitante, en circulación, que tienen que ser recibidos á la par y obligatoriamente por todas las Cajas del Estado, y por el proyecto del Poder Ejecutivo lo único que se pretende es aumentar nuestra circulación en plata á $ 3.80 por habitante, previendo las necesidades hasta quince ó veinte años, en lo que es de suponerse no se vuelva á alterar el monto de nuestra moneda divisionaria, contando con el crecimiento de la emisión menor del Banco de la República á base del depósito de la plata que se crea.

En la Convención Monetaria de la Unión Latina del 4 de Noviembre de 1908 los representantes de la Suiza, procediendo con clarovidencia, propusieron que la moneda divisionaria de plata fuera aumentada á 20 francos por cabeza, y el Ministro de Finanzas francés cometió el error de considerar elevada esa cifra, y pidió que fuera reducida á 16 francos por cabeza, lo que se pudo apreciar posteriormente como una circulación insuficiente. Con la nueva emisión del millón de plata, no saldremos, pues, de los principios proclamados por la Unión Monetaria Latina.

Alberto E. Janssen, profesor de la Universidad de Lovain, en un libro destinado á comentar el resultado de las uniones monetarias, nos dice que la adopción del talón de oro obligó al vellonaje definitivo de todas las monedas de plata, comprendidos los escudos de 5 francos, como consecuencia forzosa de la baja del metal blanco, porque prácticamente el oro no se presta para la acuñación de monedas de un valor inferior á 10 francos, las piezas de oro de cinco francos y las de cinco coronas de Suecia han tenido que ser retiradas de la circulación por su pequeñez.

Y esto explica que todos los Estados que han adoptado el talón de oro están obligados á usar la moneda vellón de plata, al mismo tiempo que el vellón de níquel, de bronce ó de cobre, para asegurar los pequeños pagos complementando á las monedas principales, y agrega el ilustre profesor: "Todas estas monedas de vellón son en el hecho que circulan á la par del oro, porque las Cajas Públicas del Estado emisor las reciben en pago sin limitación".

Nosotros dictamos la ley del 18 de Octubre de 1892 estableciendo limitaciones en los pagos á plata que indebidamente fueron aprovechadas por el Estado.

Está bien que los particulares exijan en sus operaciones el pago en oro y el empleo de la plata como moneda complementaria, pero el Estado emisor, sólo por una anormalidad injustificable, que no se practica en ninguna parte del mundo, puede rechazar, casi en la totalidad de los pagos, su propia moneda.

Sólo razones basadas en compromisos solemnes y preexistentes pudieron aconsejar la limitación del recibo de la plata,

como ser la obligación de pagar á oro el servicio de las deudas, pero reparado ese servicio con las reservas correspondientes en los pagos de los derechos aduaneros, ningún motivo justifica que los demás impuestos no se reciban en moneda de emisión menor.

Así lo entendía vuestra Comisión cuando indicó al señor Ministro de Hacienda que la nueva emisión debía ser acompañada simultáneamente de un decreto de amplitud y liberalidad de las oficinas del Estado en el recibo de la moneda plata, coincidiendo en opiniones con el inteligente funcionario, que inmediatamente redactó un decreto cuyo artículo 1.o establece: "Que las Oficinas Recaudadoras de la Administración Pública, con excepción de la Aduana, recibirán sin limitación de cantidad la moneda de plata ó emisión nueva del Banco de la República", y en su artículo 2.o expresa: "Que las Oficinas de Aduana Central podrán recibir monedas de plata ó emisión nueva íntegramente en los pagos que no excedan de 100 pesos y hasta el 25 o|o en las cantidades superiores á esa suma, pudiendo las Receptorías de Aduana recibir íntegramente en plata ó emisión nueva los derechos".

No es necesario meditar para convencerse que esta medida hará circular á la par el nuevo millón que se emite, con los 4.000.000 emitidos desde hace 20 años, cotizándose toda la plata sin alteraciones de ningún género que perjudiquen á nuestro comercio, industrias y á la clase obrera que recibe en emisión menor el pago de sus salarios.

Algunos de nuestros hacendistas, demasiado apegados á las viejas observaciones de Thomas Greschan sobre la influencia excluyente de la mala moneda en sus relaciones con la buena, critican el proyecto del Poder Ejecutivo, diciéndose defensores de la sana circulación de la moneda. Francamente, nuestro régimen á oro puro, como lo hemos demostrado, no está en peligro, durante la guerra europea, por la prohibición de ser exportado ese metal, y después de la guerra por los saldos favorables de nuestras exportaciones, que todo hace prever continuarán por algunos años, y si algún día lejano la balanza se inclinara en sentido contrario, sería el momento de que el Banco de la República, ejerciendo oportunamente sus facultades reguladoras de los intereses económicos, disminuyera su emisión menor.

Queda demostrado que el talón de oro que ha adoptado el Uruguay no se afecta por el proyecto que aumenta á un millón la existencia inalterable hace veinte años, á pesar de que todo ha subido de valor en el país, la propiedad inmueble, la semoviente, la mueble, y ha aumentado en un 20 o|o la población de la República.

Vuestra Comisión, pues, os aconseja la sanción del proyecto de ley que eleva á 5.000.000 la emisión de la plata, reacuñando los 4.000.000 emitidos, y la transformación de artículos de ley de los del decreto del Poder Ejecutivo admitiendo la plata en el pago de impuestos.

Gabriel Terra.—Alberto F. Canessa.—Florencio Aragón y Etchart.—Amadeo Almada.—José V. Carvallido."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para contratar y efectuar la reacuñación de la moneda de plata correspondiente á la acuñación de los años 1877, 1893 y 1895, la cual será totalmente retirada de la circulación, debiendo ser acuñada en nueva moneda hasta la cantidad de cinco millones de pesos.

Art. 2.o La nueva moneda de plata consistirá en piezas de un peso y cincuenta centésimos, de veinticinco y doce y medio gramos, respectivamente, con título de novecientos milésimos de fino, con una tolerancia en más ó menos de tres milésimos para el título y de cinco milésimos en más ó en menos para el peso, y con un diámetro de treinta y siete milímetros para las primeras y de treinta y un milímetros para las segundas monedas expresadas. Si el Banco de la República lo considera necesario, podrá mandar acuñar monedas de plata de fracciones menores, sujetándose á las proporciones de la unidad "peso" y dentro del total de cinco millones.

Art. 3.o Las monedas á que se refieren los artículos anteriores llevarán estampado en el anverso el escudo de armas de la República, con la inscripción "República del Uruguay", y el año de la acuñación. En el reverso irá el busto de Artigas, y se grabará en la parte inferior el nombre Artigas y el valor de la moneda.

Art. 4.o En cuanto el Banco de la República se halle en condiciones de proceder al canje de las monedas de las anteriores acuñaciones por las de la última, lo hará saber al público por avisos y otros medios aparentes, para que concurra á efectuar dicha operación dentro del plazo de tres meses.

Vencido dicho plazo, dejarán de tener curso las monedas de plata de las acuñaciones anteriores, pero continuará admitiéndose el canje por tres meses más. Transcurridos éstos, quedarán fuera de curso legal.

Art. 5.o Terminado el último plazo, el Banco de la República efectuará la liquidación general de las diversas operaciones expresadas y pondrá á disposición del Poder Ejecutivo el beneficio líquido que resulte.

El Banco no podrá cargar más comisión que la de dos por ciento sobre las cantidades acuñadas y cinco por ciento sobre sus desembolsos.

Art. 6.o El Banco queda autorizado para vender como sea más ventajoso la moneda de plata de las acuñaciones retiradas.

Art. 7.o Una vez contratada la acuñación de los cinco millones de pesos, queda facultado el Banco para hacer anticipos al Poder Ejecutivo por cuenta de los beneficios asegurados en la operación.

Art. 8.o De las utilidades resultantes el Poder Ejecutivo podrá destinar hasta la suma de cuatrocientos mil pesos á vialidad, doscientos cincuenta mil pesos á construcción de edificios para cuarteles, ciento setenta mil pesos á construcción de edificios para policías en campaña y treinta mil pesos para edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 23 de 1915.

PEDRO COSIO.»

En discusión general.

Señor Martínez (don Martín C.)—Deseo expresar que las observaciones que me sugiere este proyecto las haré en la discusión particular, dado lo avanzado de la hora y el tiempo que ha tomado ya el otro asunto.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba en general el proyecto de reacuñación de la moneda de plata.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de patentes de giro para la Capital en los ejercicios 1915-16 y 1916-17. (1)

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión.
(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 3 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Someto á consideración de Vuestra Honorabilidad, declarándolo incluído en los asuntos á tratar en las sesiones extraordinarias, el proyecto de ley de patentes de giro para el Departamento de Montevideo.

Es, en general, una prórroga de la ley actual con las pequeñas modificaciones que sugiere su aplicación. Las fórmulas á que se sujeta la ley de patentes de giro son el fruto de una larga obra de observación y adaptación, y conforme á los gravámenes impuestos están los cálculos de los contribuyentes comerciantes é industriales. Conviene, por lo tanto, no introducir, sino por excepción, modificaciones sensibles, á fin de no producir perturbaciones, desde que no se intenta una reforma de fondo, que tampoco es, por el momento, reclamada.

Se propone el régimen de esta ley por dos años, como se ha establecido para los timbres y papel sellado, porque el hecho de establecer un período mayor no implica la renuncia del Honorable Cuerpo Legislativo á introducir reformas que se consideren justificadas, en cualquier tiempo. Las modificaciones de mayor importancia y dignas de señalarse son la que fija un aumento á las patentes por despachos de bebidas, con la obligatoriedad de cerrar á las 21 horas, y la que aumenta las patentes por seguros en general, inclusos los que efectúa el Banco de Seguros del Estado.

Respecto al aumento de gravamen á los despachos de bebidas y el cierre obligatorio en la noche, su justificación es obvia: se trata de una medida de restricción contra el alcoholismo. El resultado fiscal, en este caso, está en segundo término, puesto que, posiblemente, aunque las patentes actuales fueran renovadas para el año entrante, á pesar del aumento, el consumo de bebidas experimentará una disminución por el encarecimiento y por la falta de venta nocturna.

También se limita el número de patentes por despachos de bebidas á las que existen en el corriente año.

En cuanto á la patente de seguros, su aumento es con destino al sostenimiento de servicios de incendio en las principales ciudades del litoral é interior. Es necesario iniciar la implantación de tan útiles servicios en algunos Departamentos, y al efecto la fuente más indicada de impuestos está en los seguros, desde que las primeras en recibir los beneficios de una buena defensa contra los incendios, son las compañías de seguros.

Declaro este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión no entra á considerar en particular el proyecto de Patentes para el litoral é interior que deberá sancionar-

(1) Vé el proyecto en el Repartido número 481, carpeta número 1433 de 1915.

se para el año próximo, limitándose á aconsejaros, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, le prestéis vuestra sanción en general, para luego entrar á considerarse las observaciones que tengan á bien hacer los señores diputados.

Sala de la Comisión, Noviembre 27 de 1915.

Amadeo Almada. — Alberto F. Canessa. — Gabriel Terra. — José V. Carvallido. — Florencio Aragón y Etchart."

La Mesa hace presente á los señores diputados que, como acaba de expresarse en la discusión del proyecto de Contribución Inmobiliaria, las modificaciones deben presentarse en esta sesión para ser consideradas por la Comisión.

Señor Narancio — Voy á pedir, señor Presidente, algunas modificaciones á la ley de Patentes de Giro para la Capital.

En primer lugar, señor Presidente, hago constar á la Comisión de Hacienda que por un error, probablemente de copia, aparece en la página octava, en el artículo 4.o, lo siguiente: "7.o Agentes de casas comerciales en toda la República", y se le coloca en la categoría 8.a. Por una resolución de la Cámara del año pasado, eso quedó colocado en la categoría 5.a, y no en la 8.a.

En seguida, señor Presidente, hago notar que aparecen dos rubros completamente diferentes, á mi entender, para la misma clase de negocio. En la página 9 del repartido aparece con el número 29: "Casas de sanidad ó sanatorios, 10.a categoría"; y á la vuelta, en la página 10, dice: "Casas de asistencia para enfermos y sanatorios quirúrgicos, 17.a categoría", con el número 34.

Como á mi entender, "Casas de sanidad ó sanatorios" y "Casas de asistencia de enfermos ó sanatorios quirúrgicos" es lo mismo, yo pediría á la Comisión que lo tuviera en cuenta para hacer una enmienda y colocarlas todas en la categoría 17.a. Más me afirmo en mi convicción de que deben abonar los sanatorios patente de acuerdo con la categoría mayor, en cuanto ellos son los que monopolizan la acción quirúrgica. Pienso también presentar una modificación pidiendo que se suprima la patente para los médicos, patente de 70 pesos. En cambio, se modifique el proyecto de acuerdo con la moción que voy á presentar á la Mesa y que dice así: "Los médicos aplicarán en cada fórmula que receten un timbre-patente de dos centésimos.

"Los farmacéuticos no podrán despachar ninguna fórmula sin el timbre correspondiente, y ellos serán los encargados de inutilizarlos con el sello de la casa.

"Las recetas de la Asistencia Pública quedan libradas de este impuesto."

(Lo pasa á la Mesa).

Continúo, señor Presidente. Más adelante, esa moción que acabo de presentar aparecería como inciso segundo del artículo 11, que empieza así: "Los abogados, en los escritos que", etcétera, como inciso 2.o, y el que está como 2.o, pasará á ser 3.o.

No quiero extenderme en argumentos para fundar esta moción, pues no pretendo cansar la atención de la Honorable Cámara, y porque he pedido, además, permiso á los miembros de la Comisión de Hacienda para asistir á sus sesiones, y haré en ella todo lo posible por llevar al ánimo de ellos la convicción que abrigo de que es necesario este cambio y que él no apareja perjuicios, contemplando situaciones de equidad.

Por otra parte, en el artículo 13, que dice: "Todo establecimiento, cualquiera que sea su denominación, que expenda bebidas alcohólicas", etcétera, voy á proponer una modificación más, de acuerdo con la necesidad de tomar medidas no tan profundamente radicales en la cuestión alcohólica, sí, más humanas, y que respete en lo posible los intereses creados.

Por otra parte, estas medidas son, en mi entender, más factibles, porque al hacer categorías entre las bebidas se permite el consumo de bebidas, por así decir, supletorias, que sin perjudicar brutalmente el organismo, sean, sin embargo, una compensación suficiente para los bebedores de bebidas alcohólicas que tienen cariño á su detestable vicio. La moción que propongo es la siguiente:

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas se clasificarán como sigue:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol.
B) Los que expendan bebidas fermentadas, tales como la cerveza, vino, sidra, etc., siempre que éstas sean naturales.
C) Los que vendan, además, bebidas destiladas, tales como cognac, caña, whisky, rhum, etc., siempre que no excedan de 45° centesimales, máximum alcohólico tolerable de las bebidas que se expendan al público."

Esta última parte de un máximum alcohólico tolerable confieso me ha sido dictada por el compañero Sóñora, quien ha estudiado perfectamente qué grado alcohólico es conveniente marcar como máximo á fin de que dichas bebidas no causen estragos mayores á la salud.

Continúo con el artículo:

"De acuerdo con esta división, las comprendidas en el inciso A) quedarán exentas de patente.

Las comprendidas en el inciso B) pagarán como adicional veinticinco pesos de patente.

Las comprendidas en el inciso C) pagarán como adicional ciento cincuenta pesos de patente.

Los despachos de bebidas exclusivamente y los almacenes con despachos de bebidas deberán cerrar este último despacho á las 21 horas."

La entrego á la Mesa, señor Presidente. En sustitución del artículo 15, que dice: "Queda facultado el Poder Ejecutivo", etcétera, propongo el siguiente:

"Artículo 15. Desde la promulgación de la presente ley no se expedirán patentes á nuevos despachos de bebidas alcohólicas, ni se autorizará su venta ambulante. Tampoco se otorgarán patentes á las fábricas de dichas bebidas.

A los efectos de este artículo, serán consideradas como bebidas alcohólicas solamente las bebidas destiladas.

La Dirección General de Impuestos Directos hará público, por medio de avisos, esta prohibición.

Los que contravengan esta disposición serán clausurados de inmediato por la policía á la simple denuncia escrita á la Dirección General de Impuestos Directos."

Y por último, señor Presidente,—y creo ya he llegado á una cantidad suficiente de modificaciones y he abusado por demás de la atención de mis colegas,—propongo una última, en el artículo 20, inciso 2.o: "los contribuyentes que dejaren de abonar las patentes durante los plazos que estableciere el Poder Ejecutivo, etcétera".

Bien, señor Presidente: me parece que el recargo inmediato de un 25 o|o que se establece en el artículo podría ser perjudicial y obligaría más de una vez al cierre del negocio. Por lo tanto, y teniendo en cuenta la época actual, el momento de crisis de trabajo por que pasamos, voy á proponer una modificación á dicho inciso 2.o, que quedaría así:

"Los contribuyentes que dejaren de abonar las patentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y lo hicieran en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo del cinco por ciento sobre el valor de la patente, en el segundo mes un diez por ciento y en el tercero un veinticinco por ciento. Vencido este plazo, incurrirán en una multa equivalente al impuesto adeudado."

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Pasen á la Comisión de Hacienda las modificaciones propuestas por el doctor Narancio y la versión taquigráfica correspondiente.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿El señor diputado va á ocuparse de las patentes de la Capital ó de la Campaña?

Señor Rossi—Voy á proponer modificaciones para la Capital y para la Campaña.

Señor Presidente—Puede hacerlo únicamente para la Capital.

Señor Rossi—Entonces, señor Presidente, y como la modificación á las patentes de giro para la Capital que yo deseo hacer la proyecta también mi distinguido colega el doctor Martínez Thedy, dejo la palabra á él, y volveré á hablar cuando tratemos las patentes de Campaña.

Sé que el señor diputado Martínez Thedy va á hacer una modificación relativa á los Bancos que tienen también la administración de propiedades...

Señor Oribe—No se oye.

Señor Rossi—... y repito que deseo dejarle á él la palabra, porque estoy seguro de que propondrá esa modificación con mejores datos que yo.

Por consiguiente, dejo la palabra para cuando llegue el momento de la parte concerniente á la Campaña.

Señor Martínez Thedy—Yo voy á aprovechar la facultad que se les concede á los diputados para introducir modificaciones al proyecto de patentes para la Capital, en el sentido de hacerme cargo de un problema, á mi juicio, interesantísimo, y sobre el que conviene iniciar, de alguna vez, siquiera sea una pequeña tentativa de legislación especial.

Me refiero á un asunto comprendido entre las categorías 30.a y 40.a, que trata sobre los bancos é instituciones de crédito en el país, y á ese propósito propongo, como un apartado del inciso 10, la siguiente disposición, de la que deseo que el señor Secretario tome nota.

Señor Presidente—Sírvase tomar nota el señor Secretario.

Señor Martínez Thedy—(Dicta): "Además de la patente sobre el capital en giro, pagarán otra patente de 1.000 pesos anuales, las instituciones bancarias que se dediquen á la administración de propiedades".

Esta disposición, señor Presidente, se inspira en el propósito de hacer más difícil el verdadero monopolio de los alquileres que realizan los bancos de Montevideo y con el que se encarece apreciablemente el precio de las viviendas.

Como las instituciones bancarias cobran por la administración de propiedades una comisión sobre el importe de los alquileres, éstas tienen interés en elevarlos, y ello les es fácil hacerlo, porque, como tienen en sus manos casi el noventa por ciento de las propiedades de la Capital, pueden regular el tipo del arrendamiento.

Señor Alburquerque—Apoyado: es una especie de trust.

Señor Martínez Thedy—Es una especie de trust de los alquileres, y esto no sucedía cuando las propiedades eran administradas por sus propios dueños, porque en aquella época se establecía una verdadera concurrencia, y los propietarios no sólo tenían interés de colocar sus fincas á precios convenientes, sino que se anticipaban á facilitar los contratos, ante el probable riesgo de que las otras propieda-

des desocupadas se alquilaran á precios razonables.

Hoy, con la administración de los bancos, no ocurre así, y ellos tienen, como digo, en sus manos, hacer que se mantengan altos los precios de locación.

Señor Almada—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Almada—Como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más, para la sanción en general de esta ley.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Almada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy — Decía, señor Presidente, que en la actualidad los Bancos hacen imposible toda competencia al respecto, pues ellos regulan los precios de locación, y está en sus manos ponerse á salvo de todos los riesgos que les perjudiquen los buenos resultados de este negocio. El asunto, en su aparente sencillez, contiene una interesante cuestión social: La vivienda cara, que es lo que ocurre en la actualidad en Montevideo, obliga á las familias á reducirse en casas de dos y tres piezas, cuando, en realidad, deberían disponer de mejor alojamiento. Esto sucede con grave daño para la salud y la higiene de las mismas, y hay que evitar los perjuicios que ocasiona este estado de cosas.

Hemos dictado leyes de salubridad para las fábricas y los talleres; tenemos un proyecto en carpeta que legisla sobre espacios libres para Montevideo, siempre persiguiendo propósitos de salud colectiva, y á mí me parece que con mayor motivo nos debemos ocupar de este problema que se ocupa directamente de uno de los aspectos más perentorios, relacionado con las necesidades de la población.

Las comisiones, los beneficios que obtienen los Bancos por este concepto, salen de hecho de la contribución popular, y se obtienen á costa de las necesidades generales, y es justo, de equidad bien inspirada, que los Bancos paguen esta patente, con la que, acaso sea posible, contribuir á aminorar otros gravámenes que afectan de una manera insoportable el presupuesto de las clases humildes.

En este concepto yo dejo formulada la moción para que la Comisión la tome en cuenta.

Señor Presidente—Pasen la moción del señor diputado Martínez Thedy y la versión taquigráfica de sus palabras á la Comisión de Hacienda.

Señor Toscano — Voy á proponer, señor Presidente, una modificación á la ley de patentes en discusión general, pidiendo que se supriman las patentes asignadas á las casas de baño, que figuran aquí entre la quinta y décimatercera categorías.

No me voy á extender en fundar esta moción, que fluye de los cometidos que desempeñan estos establecimientos, que constituyen un elemento de higiene y de bienestar social.

Los Poderes Públicos, en estos últimos tiempos, han dedicado sumas de dinero y afanes á la educación física. Creo que uno de los verdaderos complementos de la educación física, de la salud y del bienestar de la raza, es estimular las casas de baño.

En ese sentido, y dentro de ese criterio, es que propongo que se suprima la patente á las casas de baño exclusivamente. Hago la aclaración "exclusivamente", porque hay algunas casas de baño que, además, tienen asistencia de enfermos. Entiendo que ésas están comprendidas en la categoría 34.a, que dice: "Casas de asistencia de enfermos".

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Pasen la versión taquigráfica de las palabras del señor diputado y la moción á la Comisión de Hacienda.

Señor Alburquerque — En el artículo 1.o, inciso 28, se exceptúa del pago de patente á las canchas de bochas, bolos ó cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta ley.

Sin embargo, por el inciso 24 del artículo 4.o se impone una patente á las canchas de pelota donde no jueguen jugadores de profesión y frontones donde no se pague entrada. De manera que en este inciso se incluye á las canchas de pelota donde no juegan jugadores de profesión y frontones en que no se pague entrada.

Yo creo, señor Presidente, que este caso debía también estar exento del pago de patente, porque las mismas razones que ha habido para exceptuar á los juegos de bolos y de bochas y otros juegos ó ejercicios físicos, deben existir para el juego de la pelota, que, después del remo, es el gran ejercicio físico.

Por ese motivo hago moción para que se suprima este inciso 24.

En cambio, señor Presidente, hago moción para que en el artículo 11, inciso 1.o, en que se establece que los abogados deben pagar un timbre de 30 centésimos en toda clase de escritos, se agregue al segundo inciso un nuevo párrafo diciendo: "En las particiones judiciales abonarán timbre de un peso", é igualmente en el inciso 3.o del mismo artículo 11, al hablar del timbre que deben pagar los escribanos, se agregue al primer inciso: "siendo dicho timbre de un peso en las escrituras de partición que autoricen".

Esta modificación la proyecto en virtud de que á los contadores, por el inciso 7.o del mismo artículo, se les exige un timbre de un peso en todos los informes ó cualquier trabajo que produzcan. Parece justo que si los contadores pagan un peso en los trabajos que producen, los abogados, en ese caso de las particiones judiciales, deben pagar un timbre igual, también, de un peso.

He terminado.

Señor Presidente—Pasen las mociones del señor diputado Alburquerque y la versión taquigráfica del discurso que ha pronunciado á la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en general el proyecto de ley de patentes de giro para la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—En discusión general el proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior para los ejercicios 1915-16 y 1916-17.

Léanse el mensaje y el informe. (1)

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1915.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con nuestro régimen tradicional de los impuestos anuales, el Poder Ejecutivo ha formulado el proyecto de ley de patentes de giro que deberá regir en el ejercicio corriente y que se propone para dos años, como se hizo con el de patentes de la capital.

El régimen de las patentes en los Departamentos del litoral é interior ha sido objeto de una revisión con el propósito de corregir una serie de imposiciones injustas, si se tiene en cuenta que el principio ó base del sistema de impuestos en esta materia no debe tener grandes diferencias con el de Montevideo, sino aquellas que resulten de alguna excepción muy calificada en las condiciones de determinadas especies de comercio ó industria.

Tenemos cierto número de pequenos comerciantes gravados con patentes en campaña, que están exonerados en Montevideo, como son los vendedores ambulantes de verduras, frutas, huevos y aves. No sólo se eliminan estas patentes en el nuevo proyecto, sino que, también, de acuerdo con el régimen de la Capital, se reducen á $ 5.00 las patentes de 10, á 10 las de 25 y 15, y á 15 las de 50.

La liberación comprende á 1.000 vendedores ambulantes.

Las disminuciones de rentas que se produzcan por este concepto, serán compensadas con los aumentos justos que corresponderán á algunos comercios de grandes capitales, hoy gravados con una tasa pequeña.

Se suprimen también los recargos de medias patentes á los ramos anexos, porque con el régimen de una avaluación conjunta no se tendrá en cuenta la especialización de ramos, sino el monto del capital en giro, salvo el caso de determinados negocios sujetos á patente fija, ya se hallen ó no ejercidos en la misma casa.

Bastará algunos ejemplos para señalar las injustas diferencias entre el sistema aplicado á Montevideo y el que se sigue en los demás Departamentos. En cualquiera de éstos, una casa que se destine al comercio en los siguientes ramos y con 3.000 pesos de capital, paga:

Por almacén de comestibles...	$	50.00
Por tienda	"	7.50
Por sastrería	"	12.50
Por puesto	"	7.50
Por venta de algunos artículos de construcción	"	12.50
Por venta de máquinas	"	7.50
Por venta de instrumentos de música	"	7.50
	$	105.00
El mismo negocio en Montevideo con igual capital, 1 o|o .	$	30.00
Una casa de comercio de campaña con capital de $ 1.000 en un solo ramo, paga..... ó sea 1 1|2 o|o.	"	15.00
En la capital sólo paga 1 o|o. . con la facultad de acumular varios ramos.	"	10.00

Pero hay también el caso inverso, que es, por ejemplo, el de un comercio en campaña, con capital de $ 100.000, que

(1) Ve el proyecto en el repartido número 484, carpeta número 1434 de 1915.

sólo paga $ 250.00, mientras que, en Montevideo, le corresponde siempre el 1 o|o, ó sean $ 1.000.00.

Pueden, pues, resumirse las observaciones comparativas entre la situación del Departamento de Montevideo y los demás de la República en esto: que ha continuado rigiendo para estos últimos el régimen irregular del impuesto progresivo, á la inversa del monto del capital.

Contribuirán también á compensar las reducciones que se hacen en favor de los pequeños comercios que pueden calificarse de benéficos ó útiles, los recargos impuestos al comercio de bebidas alcohólicas.

Una de las principales reformas en esta materia consiste en la aplicación de la patente á todo establecimiento que "tenga bebidas". Esta modificación responde al propósito de reprimir la burla de la ley que hoy se hace declarando que no se expende bebidas por copas, y, por lo tanto, no es la casa un despacho de bebidas aunque, en realidad, se vende alcohol en todas formas. Así se explica que del ejercicio 1912-1913 al 1913-1914 las patentes por despachos de bebidas hayan descendido de 2.142 á 1.862, ó sea 280 en un año.

Declaro este proyecto incluído entre los asuntos á tratar en las sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión no entra á considerar en particular el proyecto de Patentes para el litoral é interior que deberá sancionarse para el año próximo, limitándose á aconsejaros, en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, le prestéis vuestra sanción en general, para luego entrar á considerarse las observaciones que tengan á bien hacer los señores diputados.

Sala de la Comisión, á 27 de Noviembre de 1915.

Amadeo Almada. — Alberto F. Canessa. — Gabriel Terra.— José V. Carvallido. — Florencio Aragón y Etchart."

En discusión general este asunto.

Los señores diputados que tengan enmiendas que proponer tienen que hacerlo, por prescripción reglamentaria, en la presente sesión.

Señor Alburquerque — Voy á hacer la misma moción que hice respecto á la ley de patentes para la Capital.

En el artículo 10, que se refiere al timbre que deben pagar los abogados, agregar al primer inciso las siguientes palabras: "salvo en las particiones judiciales, en las cuales abonarán el timbre de un peso". Y en el inciso 3.o del mismo artículo, las mismas palabras: "salvo en las escrituras de partición, en las cuales abonarán el timbre de un peso".

Las razones son las mismas, señor Presidente, porque el inciso 6.o del mismo artículo exige á los contadores y á los peritos mercantiles colocar un timbre de un peso en los informes ó cualquier trabajo que producen. De manera, pues, que me parece justo que los abogados y los escribanos, en estos casos, el timbre que coloquen sea de un peso.

En esta ley no aparece el artículo aquel que he pedido se suprima en la Capital en cuanto á las canchas de pelota. Por ese motivo creo que estén exceptuadas por el inciso 26 del artículo 1.o. Sin embargo, para evitar dudas propondría que se redactara así el citado inciso 26 del artículo 1.o: "Las canchas de bochas, de pelotas, de bolos y de cualquier otro juego, etcétera".

He terminado.

Señor Presidente—Pasa á la Comisión respectiva la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor diputado Alburquerque, con las observaciones que ha formulado.

Señor Narancio—En el repartido, en la página 10, existe, con el número 47, "Médicos, 50 pesos". Hago para ellos el mismo pedido de supresión de patente que hice para los de la Capital, y para ellos también la misma moción que hice para los médicos de la Capital. Al mismo tiempo, señor Presidente, en la página 12 veo un párrafo, después de hablar de las bodegas donde se elaboran vinos naturales, dice que las bodegas donde se elaboren vinos artificiales pagarán una patente doble de las que elaboren vinos naturales. Yo entiendo que los vinos artificiales deberán desaparecer de la plaza, y á tal grado que mociono para la supresión de este artículo y propongo un artículo sustitutivo que diga que no pueden haber bodegas donde se elaboren vinos artificiales.

El señor diputado César Rossi, habiendo tenido que ausentarse con urgencia hace un momento, me ha pedido que haga presente á la Comisión de Hacienda que hay pueblos de campaña en que los almacenes necesitan vender algunos artículos de barraca, tales como el carbón de piedra.

Dice que esos almacenes tendrían que pagar una patente muy alta si se les cobrara patente como barraca. En esos pueblos, tal como Canelones, hay pequeña cantidad de gente que tiene cocinas económicas; pero como su consumo no es bastante importante como para que haya una barraca con este renglón comercial, esta venta la realizarán algunos almacenes ó, de lo contrario, tendrían los vecinos que proveerse de carbón en Montevideo.

Entonces, pide á la Comisión de Hacienda que se haga un agregado con el número "50 bis" que diga: "Adicional de patente de 20 pesos á los almacenes que vendan carbón de piedra".

Nada más que eso, señor Presidente.

Señor Presidente — Pasan á la Comisión de Hacienda las modificaciones propuestas por el señor diputado Narancio y la versión taquigráfica.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en general el proyecto de ley de Patentes de Giro para la Campaña.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Va á darse lectura de la orden del día de la sesión de mañana y de la extraordinaria del viernes próximo.

Lea el señor Secretario.

(Se lee):

"Continuar la discusión particular del proyecto sobre enseñanza preparatoria en los liceos de Salto y Paysandú. Discusión general y particular de los siguientes: Crédito de los sastres militares. Represión del alcoholismo. Discusión general de los siguientes: Deuda Amortizable 2.a serie é impuesto á los análisis químicos. Discusión general y particular del proyecto sobre inembargabilidad del seguro popular y del que modifica la ley sobre impuesto á las herencias de Septiembre 17 de 1914. Discusión general del referente á circulación de la libra peruana. Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos. Discusión general y particular del referente á la Convención con Bélgica sobre emblemas consulares. Discusión particular del tratado pro paz con Chile. Discusión general de los siguientes: Modificación al artículo 8.o de la ley que creó los liceos departamentales, Pensiones á la vejez y Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo."

Léase la orden del día del viernes próximo.

(Se lee):

"Discusión particular del proyecto de ley sobre reacuñación de la moneda de plata."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 10).

47.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Liceos del Salto y Paysandú. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Barbato, Barbosa, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Doria, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Narancio, Oliver, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Schelotto, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Icasuriaga, Martínez (don Martín C.), Olivera y Samacoitz.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Bélinzon, Buero, Croveto, Enciso, Hontou, Huertas Berro, Magariños Veira, Mendívil, Mezzera, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Negro, Oribe, Paullier (don

Wáshington), Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Ramírez, Salguero, Schinca, Terra (don Gabriel) y Vázquez Varela.
Total: 25.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se amplía el crédito votado para la concurrencia de la República á la Exposición "Panamá - Pacífico"."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Fomento integrada informa el proyecto sobre obras de saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes."

—Repártase.

"La Cámara de Diputados de los Estados Unidos del Brasil expresa su agradecimiento por la sanción del proyecto sobre socorros á las víctimas de la seca de Ceará."

—Léase.

(Se lee):

"Río, Diciembre 1.o de 1915.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados del Uruguay.

Montevideo.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que la Cámara de Diputados de la República del Brasil, á propuesta del señor diputado Costa Rego, aprobó un voto de agradecimiento al Parlamento del Uruguay por la aprobación del proyecto de auxilios á los brasileños víctimas del flagelo de la seca. Aprovecho la oportunidad para presentar á V. E. mis votos de personal estima.

Astolfo Dutra, Presidente de la Cámara de Diputados."

—Publíquese y archívese.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión del proyecto de ley sobre enseñanza en los liceos de Salto y Paysandú.

Tiene la palabra el señor diputado Rossi, que había quedado en el uso de ella.

Señor Rossi — Interrumpí mi discurso en la sesión pasada cuando estaba demostrando la importancia de la enseñanza universitaria en los Estados Unidos y su influencia en la vida general de aquel país.

Ya había hablado del ejemplo que nos dan al respecto algunos Estados; y me estaba refiriendo á que, por su número de habitantes, el Estado de Conecticut es, precisamente, el que nos dará la relación más acorde con lo nuestro.

Con respecto á este Estado, debo decir que, á pesar de su escaso número de habitantes, tiene seis universidades en las que actúan quinientos ochenta y nueve profesores y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos alumnos.

Pero, además, quiero completar todos los datos que he dado sobre las universidades, profesores y alumnos que en ellas trabajan, diciendo que en cada Estado hay una universidad principal, que siempre es oficial. Es sabido que en Estados Unidos hay universidades oficiales, libres, particulares, de asociaciones religiosas, etc. Esta universidad principal es siempre oficial. Voy á demostrar la importancia que tiene cada una de ellas. Por ejemplo, la de Virginia, que está ubicada en Charlotteville, fué fundada en 1909 y tiene ciento diez profesores, novecientos alumnos y una biblioteca excedente de setenta y cinco mil volúmenes. La Universidad Mayor de Kansas, que funciona en la ciudad de Lawrence, fué fundada en 1866 y tiene ciento ochenta y siete profesores para dos mil seiscientos diez estudiantes, y consta su biblioteca de ochenta y cinco mil volúmenes. La Universidad Mayor de Nebraska, situada en la ciudad de Lincoln, tiene doscientos cincuenta y un profesores, cursan estudios en ella tres mil ochocientos doce alumnos y posee una biblioteca bastante más importante, de ciento quince mil volúmenes; y la universidad principal de Connecticut, la mayor de todas las que estoy hablando, que funciona en la ciudad de New Haven, es la más vieja de todas esas universidades; fué instalada en 1701, tiene cuatrocientos cincuenta y cinco profesores y tres mil ochocientos sesenta y dos estudiantes y una biblioteca verdaderamente maravillosa: tiene nada menos que novecientos veinticinco mil volúmenes.

Por último, se puede agregar que en los Estados de la Unión, que entre todos forman, como es sabido, un conjunto de cien millones de almas, inician estudios universitarios todos los años alrededor de un millón de alumnos; y nosotros, señor Presidente, que se nos llama líricos, que se nos llama intelectuales, que se nos llama los atenienses de la América del Sur, tenemos apenas la milésima parte de la proporción en cuanto á los elementos estudiantiles. Al paso que en Estados Unidos ingresa en las universidades, año tras año, la centésima parte de su población, entre nosotros apenas si entra la milésima parte.

Ahora, cabe preguntar: ¿esta gran ilustración universitaria en los Estados Unidos lo ha llevado acaso al proletariado intelectual? No, señor. En Estados Unidos esta gran cultura, lejos de llevarlo al proletariado intelectual, lo ha llevado á ocupar uno de los puestos más altos entre las naciones civilizadas de todo el orbe. Lo ha llevado á poseer el número máximo de hombres aptos para el desempeño de cualquiera de las actividades humanas.

Yo lamento que no se encuentre entre nosotros el diputado señor Gabriel Terra, porque él, sutil observador como es, y reciente viajero en aquel admirable país, podría decirnos que en sus bancos, que en sus grandes casas de comercio, en sus empresas de todo género y en todos los resortes de la actividad humana, se encuentran á millares los titulados, los profesionales, los egresados de ese gran número de universidades, y que todos ellos prestan su concurso y aplican su alta cultura intelectual al desempeño de puestos de toda categoría.

Eso creo yo, señor Presidente, que se podrá conseguir entre nosotros, si algún día la extensión universitaria—y es de desearlo por todos—alcanza á las proporciones á que acabo de referirme, de Estados Unidos. Es más: continuando con este mismo ejemplo, podríamos decir que esta es la verdadera causa de ese idealismo que tan brillantemente describiera el doctor Schinca, cuando hizo uso de la palabra en este debate. El idealismo de Estados Unidos, que el doctor Schinca daba como un resultado de la enseñanza práctica, ó, por lo menos, como posterior á esa misma enseñanza, es, precisamente, un fruto de la gran extensión universitaria, un fruto de todos los alumnos á que acabo de referirme, que cursan por millares los estudios en las numerosas universidades de aquel país.

Sólo así se puede explicar que una nación relativamente joven, como es todavía aquella gran República, pueda haber alcanzado ese tan alto grado de perfección artística é intelectual en todos los órdenes; sólo así se explica, repito, el idealismo á que se refería justiciera y bellamente el doctor Schinca.

Por lo demás, cuando se trató este punto, el doctor Simón, creo que con verdadera clarovidencia, explicó que el progreso no se cumple por grados ni por porciones en el cuerpo social; y yo, por mi parte, agregaré que realmente no se cumple por grados, porque entiendo que en el cuerpo social, en la gran agrupación humana, el progreso se cumple igual que en el cuerpo humano. No adelanta, ó mejor dicho, no crece primero la cabeza, luego el tronco y después las extremidades, sino que todo va creciendo á la vez; todos sus órganos llegan á su pleno desarrollo, gradualmente sí, pero á la vez. El órgano que se atrofia, difícilmente alcanza después ó nunca el mismo desarrollo que todos los demás; y esto es lo que ha pasado en el progreso de aquella gran nación; y porque lo entiendo así, estoy de acuerdo en que evidentemente también nosotros tenemos que preocuparnos de la enseñanza práctica, de la enseñanza industrial, que felizmente ha sido motivo de una patriótica preocupación durante los dos gobiernos del señor Batlle, después del doctor Williman, y ahora del Gobierno del doctor Viera; y tan lo entiendo así, que estoy también de acuerdo respecto á lo que dijera el señor diputado Herrera cuando dijo que teníamos que preocuparnos antes que nada de la situación social de nuestra gente de campaña. Yo no digo que antes que nada, pero, de acuerdo con las ideas que estoy desarrollando, creo que debemos preocuparnos de todo á la vez.

Tan es así, señor Presidente, que yo vuelvo á recordar que está en esta Cámara un proyecto en el que, precisamente, trato de buscar los medios de fomentar y mejorar el estado social y económico de la campaña. Es ese proyecto sobre Crédito Agrícola, de que hablé en la sesión anterior; y que, yo lo veo, hasta cierto punto, como concomitante con éste para conseguir el perfeccionamiento de la vida general del país.

Pero hay más: hay en este debate un aspecto que el doctor Salgado trató, á mi juicio, muy concienzudamente.

El nos recordó que ya antes de la existencia de los liceos departamentales había en varios puntos del país, creo que en ocho ó nueve Departamentos...

Señor Salgado — En ocho.

Señor Rossi — ... había en ocho Departamentos instituciones parecidas á la Sección de Enseñanza Preparatoria de nuestra Universidad, es decir, donde se podía cursar todo el bachillerato.

Precisamente, el limitar ésos estudios á cuatro años, é impedir cursarse el bachillerato completo, creo yo que es una de las causas de que en nuestra Universidad, en su enseñanza preparatoria, se haya conglomerado, podríamos decirlo, en los últimos años, un número muy superior al de los anteriores.

Débo hacer notar, señor Presidente, y desearía que la Honorable Cámara hubiera podido palpar tan bien como yo, en la práctica, en la realidad, la verdad de lo que voy á decir,—debo hacer notar que esa concurrencia de alumnos de campaña á Montevideo, obligada las más de las veces por el deseo de cursar estudios completos,—que no pueden cursarlos en sus pueblos de origen,—arrastra consigo á sus familias; y demás está decir que estas desvinculaciones con los pueblos originarios son, precisamente, el obstáculo mayor para los progresos locales.

Y aquí me encuentro de nuevo, señor

Presidente, con la faz principal que yo le veo á este asunto de la extensión universitaria.

Yo creo que, — y en esto voy á repetir palabras más prestigiosas que las mías, y que vendrán, supongo, en excelente ayuda de mi pobre opinión, palabras pronunciadas por el Presidente doctor Viera en su última jira, — no recuerdo bien si fué en Mercedes ó en San José.

En esa ocasión, el señor Presidente de la República, refiriéndose á la necesidad de ampliar la vida de los Departamentos de la campaña, dijo que había que tratar de urgir la posibilidad de que nuestros conciudadanos encuentren en los liceos departamentales los medios de cursar estos dos años de fin de bachillerato á que nos estamos refiriendo.

Efectivamente, esos dos años, no tanto por la clase de estudios que representan, sino también por la permanencia en los pueblos de origen de los ciudadanos que allí nacieron y que allí pueden cursar esos estudios, — esos dos años tienen bastante importancia para las vinculaciones localistas á que yo me vengo refiriendo.

Debemos también tener presente de que no por el hecho de que nuestras universidades — podríamos llamarles así — ó nuestros liceos departamentales ampliados, — no por el hecho de que dieran un gran número de profesionales, de bachilleres, de titulados, impedirían que éstos, luego, puedan dedicar sus energías á cualquier otro género de industrias ó de medios de vida.

Señor Bruno—No se oye.

Señor Rossi—Para eso no me referiré al ejemplo de Estados Unidos, de que acabo de hablar, sino que puedo hacer una especie de profecía ó de cálculo sobre lo que sucedería en nuestro país el día que la extensión universitaria crezca en la forma á que yo me estoy refiriendo.

Supongamos que los liceos de campaña, que hoy por hoy no podrán ser nada más que laboratorios, por decirlo así, en que se hagan bachilleres que se preparen para otras carreras;—supongamos, digo, que de esos liceos surja una gran cantidad de aspirantes á títulos; supongamos que nuestros conciudadanos no tengan el criterio suficiente para saber cuándo deben detenerse en sus estudios, ó qué aplicación darle á éstos una vez que los han cursado. ¿Qué sucedería, señor Presidente? Sucedería en este caso lo que sucede en cualquier orden de lucha en las actividades humanas: sucedería que los primeros, los que van á la cabeza, á la vanguardia, estarían en peligro de caer, y probablemente caerían; pero yo creo que en su propia ilustración encontrarían el medio de levantarse, yo creo que entonces comprenderían la necesidad,—arraigados como estarían en los puntos en que nacieron,—comprenderían, digo, la necesidad de dedicarse á industrias y á trabajos propios de su región; serían, entonces, los fomentadores de una serie de instituciones que necesitamos mucho en nuestros pueblos del interior; serían, también, el ejemplo y la prédica para las generaciones que los sucedan; y así tendríamos...

Señor Herrera—¡Pero, señor diputado; ese argumento es muy peregrino, porque, según él, estos organismos á crearse en campaña, tendrán por resultado engendrar una serie de fracasados, según el señor diputado, que van á servir de experiencia para que las nuevas juventudes hagan otra cosa, elijan otras actividades!

Entendiéndolo así, lo lógico es que el Estado, aparte á esos candidatos del infortunio á que ruedan, equivocándose, y decirles: tomen otro rumbo si quieren llegar á "las casas"!...

Señor Rossi—Sin duda el señor diputado, al hacerme esta observación, no se ha fijado que yo me coloco en el caso extremo: en el caso de que los contrarios á mi teoría tuvieran razón. Además, no me ha dejado terminar; y no puede saber el señor diputado á dónde quiero llegar. Yo admito que pudieran surgir esos fracasados; pero no serían fracasados por completo, como voy á tratar de demostrar.

Señor Herrera—Ellos son las víctimas, señor diputado!... El Estado debe evitar tales fracasos.

Señor Rossi—Y, ¿por qué no me explica cómo no ha sucedido eso en los Estados Unidos?

Señor Herrera—Pero, señor diputado! Cuando usted hablaba de los Estados Unidos, yo me estaba saliendo de la vaina... — (Hilaridad).

... pero como buen compañero, y por no incurrir en ese pecado inocente de las interrupciones, me he callado la boca.

A las estadísticas, cuando son comparadas así, les tengo más miedo que á la viruela, porque ellas son como las azoteas antiguas que tienen caídas para todas las aguas!...

Suelen ser los suyos argumentos completamente frágiles!... parecidos á los guantes de cabritilla, que sirven para todas las manos: para todos los criterios!

Las estadísticas americanas son perfectamente verídicas, y basta que el señor diputado las muestre. Sin embargo, no me hacen mella, no porque sea soberbio, sino porque, conociendo aquel ambiente, me sonrío interiormente de que se diga que Norte América padece la desgracia del proletariado intelectual, que vamos sufriendo los países latinos. Es aquel un país de sentido práctico, donde se enseña á la juventud la acción, el trabajo, el individualismo, fe en sí misma; donde las mujeres aprenden á escribir á máquina, y los hombres, apenas entran á vivir, apenas se sueltan de la madre, son como los patos: buscan solos el agua, porque esa energía está en la sangre sajona, en el medio local; allí no hay recomendaciones, ni cuñas, ni Ministros que llevan adelante á sus favoritos, como pasa en estos países. Y el señor diputado, á ese cuadro que tengo vivo en la memoria, me quiere oponer las benditas estadísticas, que, casi diría, son la invención más perniciosa de los pueblos modernos, porque resulta que todos los días se las estira y desnaturaliza á los fines de las argumentaciones tendenciosas! Las estadísticas se estiran y se acortan, porque cada cual las lee á su manera, y muchas veces ellas están fundadas en presunciones sinceras, pero equivocadas, platónicas, presunciones al fin...

Señor Martínez Thedy—Va á causar grave disgusto al doctor Salterain.

Señor Herrera—Es cierto, y soy de la familia; pero ante todo soy diputado!...

Señor Rossi—Agradezco al señor diputado ese pequeño discurso que ha pronunciado, porque me ayudó para descansar un poco. Por lo demás, yo debo observar al señor diputado Herrera, señor Presidente, que esas palabras que acaba de pronunciar están todas contestadas: en parte por mi peroración en la sesión anterior, y, lo demás, en lo que dije ahora. Pero todavía voy á recalcar, punto por punto, sobre todas sus observaciones.

Las estadísticas, dice, son equivocadas: yo admito que tengan equivocaciones...

Señor Herrera — No, señor diputado: prescindo de las equivocaciones!... ¡Decir que en los países sajones el proletariado intelectual existe!... Está diciendo, colega, una cosa que está fuera de la realidad!

Señor Presidente—Señor diputado Herrera: el orador pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Herrera — Muy bien, señor Presidente.

Señor Rossi — Voy á pedirle, doctor Herrera, que no me interrumpa, porque declaro con franqueza que pierdo el hilo de mi discurso. A las observaciones del doctor Herrera voy á contestar en seguida. Le pido, por tanto, que no me interrumpa.

Señor Herrera — ¡Bueno: cuando esté pronto para las observaciones, levante el dedo!... — (Hilaridad).

Señor Rossi — Es una lástima que al señor diputado Herrera no le hagan fuerza las enseñanzas de la estadística...

Señor Herrera—Hablo por lo que he visto, señor diputado. ¿Qué más fuerza que eso?...

Señor Rossi — ... porque gracias á ella podemos saber muchas veces cómo se cumple la vida en los distintos países.

Yo no digo tampoco que no haya diferencia de raza muy á favor de los Estados Unidos. Es más: tengo admiración por aquel gran país, y, probablemente, la causa de esa admiración está también en que la raza sajona, en aquel gran laboratorio, ha adquirido una forma especial de vida, de trabajo y de carácter, que ya la quisiéramos para nosotros, los latinos. Pero como se ha dicho que allí nació el idealismo, gracias á ese sentido práctico de la raza sajona, y yo entiendo lo contrario,—trato, por consiguiente, de demostrar que ese idealismo, similar al nuestro en gran parte, tiene su origen en la existencia de miles de profesionales, de miles de titulados. Y si allí esos miles de profesionales, esos miles de titulados no han fracasado y han permitido dar al país tan alto grado de progreso, creo que es natural que señale el hecho y sus consecuencias.

Señor Herrera — Pero, señor diputado: ¿acaso la intelectualidad nace en la universidad?

Señor Rossi — Pero, señor diputado: espere un momento; verá usted cómo vamos á ponernos de acuerdo.

Señor Herrera — Pero en esto discrepamos!...

Señor Rossi — Déjeme terminar con mi argumento. Yo estoy refutando nada más que las observaciones que ha hecho sobre la influencia del universitarismo en Estados Unidos.

Repito que nada impidió que esos ciudadanos dedicaran después sus fuerzas á otras actividades. Acabamos de encontrar, digo, la forma en que en cualquiera de las instituciones industriales, comerciales, bancarias, etc., de Estados Unidos se han encontrado siempre titulados y profesionales que se dedican á otras cosas, y nadie podrá desconocer que por el hecho de que tengan una gran cultura van á hacer un gran mal á ese país, que por el hecho de que tengan una gran cultura van á cumplir peor cualquier otro género de actividad.

Ahora, lo que iba á decir es lo siguiente: No crea tampoco el doctor Herrera, ni nadie de esta Cámara, que yo hago gran hincapié sobre esta cuestión.

Señor Herrera — Estamos de acuerdo, entonces.

Señor Rossi — He hablado de esta parte, nada más que porque en el curso del debate se habló del mal del proletariado, del mal del profesionalismo, que yo pretendo que no existe.

Yo lamento mucho no haber traído aquí un discurso que pronunció el doctor Soca en esta Cámara hace algunos años, en que sostenía, precisamente, esta tesis: que en nuestro país nunca deberá temerse al mal del profesionalismo. Dijo más, todavía, y yo en gran parte lo acompaño en esa teoría, aunque en otras discreparé...

Señor Herrera — Pero, señor diputado: es el colmo! No hay discurso ni talento que pueda probarnos que en el país no están las calles llenas de abogados fracasados. Todo el mundo lo sabe así: ni el talento del doctor Soca puede probar lo contrario!...

Señor Rossi — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente, —porque veo que de lo contrario ni yo mismo lograré entenderme.

Señor Presidente — La Mesa ruega al

señor diputado Herrera que no interrumpa al orador.

Señor Herrera — Es para hacerle más sabroso el discurso, señor Presidente... —(Risas).

Señor Rossi — Dijo el doctor Soca en aquella ocasión que nosotros necesitamos una serie de fracasados para que de ellos surja después la enseñanza para los demás, y sepan que no deben dedicarse más que á aquello...

Señor Herrera — ¡Es hacer más largo el camino!...

Señor Rossi—Pero yo repito que no hay más remedio que pasar por ello, en este caso; y aún cuando tengo mis dudas sobre si tal profecía se cumplirá, la admito como una de las fases de este asunto. Repito que admito que puedan fracasar algunos en la profesión ó carrera á que se dediquen; pero eso no les impedirá que después, con la gran cultura que les han dado los estudios de esa carrera, se orienten en cualquier otro género de actividad para lograr su bienestar.

Señor Herrera—Eso, señor diputado, es como una persona...

Señor Rossi—Debo hacer recalcar, señor Presidente, que no tenemos un solo pueblo donde no haya 20, 30 ó 40 ciudadanos que tienen una gran cultura, que por la posición económica de su familia y demás, han podido llegar á cierta altura, y á pesar de eso, se han dedicado á los asuntos que encontraron más de su conveniencia; estancieros, grandes cabañeros, hasta simples chacareros.

Precisamente, el hecho de que se llegue en los liceos de campaña á los dos años más de estudio para cumplir el bachillerato, ha de limitar mucho la vocación á ese profesionalismo, que yo confieso que no lo temo.

Ha de limitarlo, digo, porque estos futuros alumnos á quienes me refiero, y que existen en gran número en nuestros pueblos del interior, quedarán en los liceos los dos años que se les resta actualmente; terminarán su bachillerato, y como es una época en que el niño empieza á ser hombre, muy bien puede, después de eso, tomar la orientación que su vocación, su actividad y sus circunstancias económicas le aconsejen como mejor.

Pero yo vuelvo al tema. Yo pretendo que lo que debemos buscar es formar elementos aptos y en abundancia en todo nuestro país, sin que para ello sea necesario que todo el mundo se concentre en Montevideo; yo creo que debemos buscar los medios de conseguir que nuestros ciudadanos encuentren en su pueblo originario, para no desvincularse de él, todo lo necesario para la formación de su vida; que allí aprendan á pensar, que aprendan á vivir, que aprendan á formarse, que aprendan á ser ciudadanos útiles para la sociedad en que nacieron y en que están destinados á vivir, y, sobre todo, evitar que tengan que emigrar aquellos que necesitan hacer su carrera, porque tienen vocación para ello; que tengan que emigrar, digo, muchas veces con su familia, para encontrar en la Capital los medios que no tienen allí.

Señor Bruno—¿Y ese inconveniente se evita con la enseñanza preparatoria?

Señor Rossi — Sí, señor diputado, se evita durante dos años más; y ya he explicado la importancia que tienen esos dos años á los efectos del localismo.

Además, y á propósito de este punto, ¿qué mal ha producido en nuestra campaña, señor Presidente, el funcionamiento de los ocho colegios á que se refirió tan acertadamente el doctor Salgado? Ninguno. Muchos de los ciudadanos que en ellos adquirieron su título de bachilleres han ocupado algunos de los puestos más brillantes en nuestro mundo profesional y político. Y hay también una razón especial que yo voy á hacer resaltar con respecto á ese argumento del doctor Salgado. Muchas familias de Montevideo y de la campaña preferían enviar sus hijos á aquellas instituciones; sin duda porque veían en ellas un ambiente más tranquilo, más sencillo; una vida más sana y económica, una vida "au grand aire" muy provechosa. Quizá temían la vida de la Capital, tan llena de tentaciones para el vicio y para el mal.

Señor Herrera—Bueno, para eso está el Ejército de Salvación! —(Risas).

Señor Martínez Thedy—Montevideo, en esa materia, es una ciudad envidiable, señor diputado.

Señor Rossi—Ahora se trata de crear cuatro instituciones similares á aquellas, dado que se aceptarán los dos fijados en el proyecto y los que proponen el señor diputado Salgado para la ciudad de Melo y el señor diputado Ferrer Olais para la ciudad de Mercedes.

Señor Ferrer Olais — Pero no olvide el señor diputado Rossi el antiguo plan: que de todos los que cursaban estudios en esos institutos habilitados, solamente llegaron á ser bachilleres, á lo sumo, un 5 o|o; todos se quedaban en el tercer año, á la altura, precisamente, de la enseñanza liceal.

Señor Rossi—Más á mi favor; eso revela que cada cual sabrá hasta dónde debe llegar, y se aplicará, de consiguiente...

Señor Ferrer Olais—¿Para qué crear un nuevo cuerpo de profesores, entonces? —(Murmullos).

Señor Presidente—Señores diputados: en esa forma no se puede continuar el debate.

Señor Rossi—Yo estoy casi para terminar, pero todavía voy á tocar otro aspecto de esta cuestión.

Si algún día nosotros llegáramos á implantar en nuestro país la Universidad libre,—prevengo, desde ya, que, en cuanto á Universidades libres y oficiales, hace tiempo que se discutió el problema, y fué resuelto afirmativamente para la Universidad libre por el primer Congreso Estudiantil Americano, aquel de que fué nervio y alma el malogrado Héctor Miranda, —si algún día, digo, llegamos nosotros á adoptar ese sistema, ¿cómo vamos á impedir que en cualquier pueblo de la República, en cualquier punto de ella, se instale una Universidad, una Facultad, una Escuela Superior cualquiera?

Señor Herrera—Nadie pretende eso, señor diputado; que los particulares hagan de su saco un sayo!...

Señor Maldonado — Está desvirtuando completamente lo que ha sostenido aquí en Cámara.

Está desnaturalizando...

Señor Rossi — No desnaturalizo, porque es un argumento más á favor mío.—(Murmullos).

Señor Presidente — Está prohibido el debate dialogado. Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—No desnaturaliza, porque aquí se ha hecho un argumento de que existía el mal del profesionalismo, y, precisamente, si se teme eso, entonces no sé, cuando lleguemos á la universidad libre, cómo va á evitarse ese mal. Para mí, que no creo en él, la universidad libre será un gran bien; y vendrá á cumplir mi teoría sobre la conveniencia de una gran cultura intelectual en todo el país.

Señor Herrera—No se podrá evitar entonces. "La libertad es libre", como decían antaño los estudiantes; pero el Estado debe marcarse otra conducta!...

Señor Rossi—Ya estoy al final, señor Presidente.

Yo creo que he demostrado en mi peroración que nos conviene mantener todo el mayor tiempo posible en sus puntos de origen á nuestros conciudadanos. Creo haber demostrado también que no tenemos nada que temer del proletariado intelectual, y que, al contrario, con el correr del tiempo, esos elementos serán los factores más importantes para que tengamos hombres aptos para hacer una vida más homogénea, más igual en todo el país...

Señor Herrera—Dios nos libre, señor diputado!...

Señor Rossi—Yo creo que recién entonces nuestros pueblos serán ciudades, y que recién entonces la vida general del país se podrá dotar política, social y administrativamente con los verdaderos y eficaces elementos...

Señor Herrera—De manera que el día que en Pando haya doscientos abogados, se considerará ciudad de Pando!... — (Risas).

Señor Rossi—Yo, por todas esas razones, no sólo voy á votar la extensión universitaria para los liceos del Salto y Paysandú, como se establece en el proyecto, sino que también la votaré para los liceos de Melo, como lo pide el señor diputado doctor Salgado, y para el de Mercedes, como lo propone el señor diputado Ferrer Olais. Y la voy á extender, señor Presidente, para el liceo de Tacuarembó, porque así se beneficiaría una importante zona del país; y además, porque el Director de ese liceo me ha dicho que esa extensión de los estudios no demandará una gran erogación en el Presupuesto.

Yo desearía esa extensión, ese privilegio, para todos los liceos existentes y que en el futuro se creen; pero como sé muy bien las dificultades financieras del momento, me detengo en la forma que propongo y dejo á salvo mis ideas.

Cuando las finanzas del Estado lo permitan, trataré de traducir estas ideas en un proyecto de ley; no sé la suerte que correrá, pero yo habré cumplido con lo que creo mi deber. Repito que propongo ahora la extensión universitaria para el Liceo de Tacuarembó, porque es un liceo muy concurrido, ubicado en forma que permitirá, quizás, la asistencia diaria de estudiantes de Rivera y Durazno. En cuanto á su actuación universitaria, tengo entendido, según los informes del Inspector de Liceos, que es uno de los mejores del país. Todos los señores diputados que acompañaron al Presidente en su reciente jira por los Departamentos del Norte, se habrán dado cuenta de la existencia de las razones que he dado. Pido, pues, señor Presidente, que se haga extensivo también para el Liceo de Tacuarembó el beneficio de la enseñanza preparatoria.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — En Comisión, señor Presidente, hemos convenido que se tomaría como base de la votación el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—¿Lo acepta la Comisión?

Señor Narancio — En su última sesión quedó así convenido.

Señor Ferrer Olais—Respecto al punto á que se ha referido el doctor Narancio, estoy en el deber de decir algo...

Señor Narancio—Yo lo hice en vez del señor Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais—Voy á recalcar que en la reunión á que se refiere el doctor Narancio, en que se trataron las modificaciones, y á la que no asistí, efectivamente se resolvió por la Comisión, para facilitar la votación de este asunto, aunar opiniones á objeto de que se votara el artículo del proyecto primitivo, indicando expresamente la ampliación á estudios preparatorios para los liceos de Salto y Paysandú. Además, que por un artículo 2.o se facultase al Poder Ejecutivo para extender esos estudios á dos liceos más, y conociendo como conozco que la intención del

Poder Ejecutivo es que esos dos liceos que facultativamente podrán ser ampliados serán los de Mercedes y Cerro Largo, en el fondo resulta que es idéntico el temperamento propuesto á última hora que el primitivamente adoptado.

Señor Narancio—En ese sentido no hay inconveniente.

Señor Maldonado—Voy á hacer una observación, señor Presidente, respecto al modo de votar este artículo 1.o. El señor diputado Schinca y yo, al combatir este proyecto en sus proyecciones generales, hacíamos una excepción, sosteniendo que para el Departamento del Salto podrían establecerse los dos años de estudios preparatorios, y al efecto invocábamos razones de orden especialísimo.

Señor Bruno—Está fuera de la cuestión el señor diputado. No es sólo la manera de votar, entonces!

Señor Maldonado — Déjeme terminar. Cuando termine, dirá si estoy ó no hablando sobre la cuestión.

Por consiguiente, no votaré el artículo 1.o, pero votaré complacido los dos años de estudios preparatorios para el Liceo del Salto. Pediría, pues, si fuera posible, que se dividiera el artículo en incisos á fin de facilitar la votación. — (No apoyados).

Señor Ferrer Olais—El señor diputado Maldonado quiere que se haga únicamente para el Salto, para su Departamento!

Señor Maldonado — Desearía que se hiciera en esa forma, pues de otro modo yo no podría votar nada en absoluto. Pero si no se hace así, dejo, por lo menos, constancia de mi idea en esta cuestión.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los liceos departamentales de enseñanza secundaria de Salto y Paysandú comprenden también la enseñanza preparatoria."

Señor Herrera—Yo haría una pregunta á la Comisión, porque me parece que hay una laguna en este articulado. Vamos á votar un nuevo gasto sin saber cuánto representará, y creo que esto no es propio.

Señor Presidente—Señor diputado: el debate está cerrado.

Señor Herrera—Se está en la discusión particular: por eso hago la pregunta.

Señor Presidente—Es que ya se dió por suficientemente discutido el artículo 1.o.

Señor Ferrer Olais—Puede proponer para más adelante otro artículo, señor diputado.

Señor Presidente—Se inició ya en la sesión anterior el debate en particular, y ahora la Mesa puso á votación si se daba el punto por suficientemente discutido, y la Cámara votó afirmativamente. De manera que desde este momento quedó cerrado el debate.

Ahora se va á votar el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Herrera—Señor Presidente,—con disculpas:—Yo creo que cabe muy bien mi pregunta: que al votar el artículo 1.o, referente á un nuevo gasto que se va á autorizar, un diputado pregunte con qué se va á servir esa erogación, y cuánto representa ella!...

Señor Antuña—Podría el señor diputado hacer esa pregunta cuando se trate el artículo 3.o.

El artículo 3.o habla, precisamente, de lo que se refiere el señor diputado.

Señor Herrera—Pero también cabe en el artículo 1.o!...

Señor Presidente—La Mesa le dirá al señor diputado Herrera...

Señor Herrera—No insisto, señor Presidente; no quiero ser cargoso; pero creo que, de cualquier manera, cabría mi pregunta.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Facúltase al Poder Ejecutivo para extender el beneficio del artículo anterior á dos liceos que considere más apropiados."

En discusión.

Señor Herrera—Salvo otras opiniones, me parece que este artículo es fundamentalmente incorrecto. Primero, porque siempre estaría en pie la interrogación, no contestada, que yo hice sobre que estamos votando gastos que no sabemos á cuánto montan, y, en segundo término, que esta facultad de crear, á voluntad, liceos, que se da al Poder Ejecutivo, es de una latitud irregular.

Se le autoriza para extender el beneficio que autoriza el artículo 1.o á los liceos que considere más apropiados: á crearlos.

Creo que la Cámara se desprende de sus facultades al entregarle esta elección así, al Poder Ejecutivo, sin ningún control.

La Cámara debe decir: "autorizo que se creen cátedras de latín ó griego, ó cualquiera de esas cosas que encantan á los colegas, en tales liceos y de acuerdo con tales gastos, que se servirán de fondos generales", si se quiere.

¡Eso sí! Pero, ¿vamos á votar una erogación pública sin saber cuánto representa ella?..... Eso me parece equivocado, pernicioso!...

Señor Bruno—Le quería hacer notar al señor diputado Herrera de que la enseñanza preparatoria existe ya en los Departamentos de Soriano, Salto y Paysandú. De manera que fundamentalmente no significa absolutamente ninguna erogación nueva con la ampliación que se trata de establecer ahora; que por lo que se refiere al Departamento de Cerro Largo es un liceo de creación más reciente que los otros.

Se deduce, pues, que aun cuando se conceda esta facultad á aquel Departamento, no podría entrar, probablemente, á funcionar en las condiciones de los otros, tampoco, el año que viene.

Es efectivamente cierto que la innovación proyectada grava el Presupuesto General de Gastos con nuevas erogaciones, pero que no se intensifican ni se hacen sensibles porque ya están en pleno vigor en los Departamentos cuyos liceos tratan de ampliarse por esta ley.

Eso por una parte.

Por otra parte, yo no comparto tampoco la sorpresa del señor diputado Herrera acerca del renunciamiento de facultades hecho por la Comisión en beneficio del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministerio de Instrucción Pública, está más habilitado que nosotros para saber cuáles son los liceos hacia los cuales conviene que se otorgue la concesión que se trata de establecer por esta ley.

De manera que la Comisión de Instrucción Pública, careciendo de antecedentes, que tiene plenamente el Poder Ejecutivo, ha considerado oportuno,—antes de cometer un error difícilmente subsanable, sancionado por ley, — acordar al Poder Ejecutivo una prerrogativa que en realidad no se limita nada más que á determinar la ubicación.

Señor Ferrer Olais—Como miembro informante voy á responder á las preguntas del doctor Herrera.

Es indudable que el artículo en la forma que lo proyectó la Comisión era, hasta cierto punto, más simpático para la Cámara, por cuanto era ésta la que señalaría, desde ya, los otros dos liceos en los que había de hacerse la extensión á estudios preparatorios; pero también es muy cierto que nadie más enterado de las verdaderas necesidades de la enseñanza en campaña que el propio Ejecutivo, por medio de sus autoridades subalternas.

Así es que, además—y aquí sí cabe aplicar aquello de nuestra confianza en el Poder Ejecutivo, constándole, como le consta á la Comisión, que los dos liceos en que ha de radicarse esa enseñanza preparatoria son los de Mercedes y Melo, y con el fin de evitar nuevos pedidos para otros Departamentos, considerar la fórmula propuesta, equivalente, en lo fundamental, á lo proyectado primitivamente por la Comisión.

No puede haber reparo alguno por parte de la Honorable Cámara en prestarle su aprobación en la forma señalada.

En cuanto á la otra pregunta formulada por el doctor Herrera, referente á la parte económica del proyecto, habrá visto por el artículo 4.o del proyecto que los gastos que demande esta ley se imputarán á rentas generales.

Señor Herrera—Pero tenemos que saber cuánto representan, señor diputado: eso es lo serio!...

Señor Ferrer Olais—Exactamente no se puede decir y no se sabe tampoco á ciencia cierta, con toda exactitud, pero...

Señor Herrera—...no se pueden votar gastos en barbecho; tenemos que saber, repito, cuánto importan!...

Señor Ferrer Olais—... no se pueden hacer gastos en barbecho cuando resulta que los cálculos no pueden dar lugar á verdaderas sorpresas.

Señor Herrera—¡No puede haber sorpresas!...

Señor Ferrer Olais—Pero tomando en cuenta que ya en los liceos esos existe el bachillerato por el plan primitivo, que existe el cuadro de profesores y que con el mismo cuerpo de profesores liceales podrá obtenerse el de enseñanza preparatoria, porque hasta el mismo personal puede fijarse...

Señor Herrera — Pero permítame una pregunta:

¿Con qué título el Poder Ejecutivo va á exigirles á los profesores que trabajen más de ocho horas para servir activamente al Estado gratis?...

Señor Ferrer Olais—Se entiende que es abonándoles más también, proporcionalmente con la nueva tarea!

Señor Herrera—Pero queremos saber cuánto se les va á abonar!...

Señor Ferrer Olais—Bueno. Ese cuerpo de profesores, por lo pronto, en el primer año lo constituirán tres ó cuatro elementos más.

De manera que fácilmente puede hacerse el cálculo.

Señor Herrera—Pero es que la Comisión debió hacer el cálculo, para que los señores diputados se ilustraran!...

Señor Ferrer Olais—Perfectamente. La Comisión podría decirle que la mejora esta ocasionará en el presupuesto de cada liceo beneficiado un aumento *aproximado* de unos dos mil pesos anuales, que tal vez un tanto...

Señor Herrera—Pero, ¿por qué no lo ha dicho la Comisión en su informe? Estoy operando como destornillador: casándole á la Comisión cosas que ha debido decir ante sola, espontáneamente!...

Señor Ferrer Olais — Pero necesariamente ocurre eso: que haya proyectos que vengan á la Cámara con alguna imperfección, pues á menudo se desliza una omisión cualquiera.

Señor Presidente—No se puede hacer debate dialogado. Tiene la palabra el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais—Los liceos, además, cuentan por ahora con recursos propios.

Con eso mismo se pueden solventar esos gastos, y si no alcanzaran para eso, está el artículo 4.o del proyecto, que dispone que se imputen á rentas generales. Y como he dicho al señor diputado De Herrera, actualmente esos gastos en Salto, Paysandú y Mercedes, lo mismo se ocasiona-

rían, porque continúa el bachillerato con el antiguo plan.

De manera que á partir del 1.o del año entrante empezarían las nuevas erogaciones, y con la misma facilidad que se solventan en la actualidad, sin ocasionar trastorno alguno á las rentas nacionales.

Era lo que tenía que decir.

Señor Herrera — Yo, aunque creía, después de ver el proyecto de la semana "renga", que el Poder Ejecutivo sabe mucho, sin embargo no llevo el reconocimiento de esa sapiencia hasta el extremo de abdicar nuestras facultades de control parlamentario.

No dudo — y lo digo esta vez en serio, lo otro era en broma,—no dudo que el Poder Ejecutivo organice bien esos liceos y los ubique donde corresponda. Lo acepto y lo doy de barato!...

Pero lo que creo es que la Cámara, como principio de conducta, no debe abdicar en esa forma sus facultades, no debe renunciar así á ellas, — y aquí salvo el principio más que la cosa en sí por su volumen. —Porque la Cámara tenga confianza en el Ministro y en la acción que él pueda desarrollar, ¿va á dejar á su elección, porque la va á hacer bien, la designación de la localidad donde funcionarán esos dos liceos? Esto no debe ser así, é insisto en que hay que salvar la buena doctrina legislativa, en lo chico y en lo grande.

El señor diputado Ferrer Olais califica de omisión simple, secundaria, esto de que no sepamos cuánto se va á gastar por concepto de la instalación de estas nuevas reparticiones universitarias. Pero, señor, ¿cómo esa Comisión se ha expedido, ella, que está obligada á enterarnos del aspecto lógico de las cosas y del servicio financiero que puedan demandar; cómo esa Comisión se ha olvidado de enterarnos del monto de esa erogación que se va á ocasionar?... Es un olvido mayor, inaceptable, ese!...

Por otra parte, por un lado se dice que nada se gastará, porque asistiremos, simplemente, á un leve desdoblamiento del profesorado de los Departamentos, y, por otro, se dice que habrá nuevos gastos.

Resulta, pues, que aun los compañeros que van á votar este proyecto están en discordancia: unos sostienen que no se van á originar erogaciones, y, otros sostienen que sí alrededor de dos mil pesos mensuales.

Además, el miembro informante nos entera confidencialmente de que, de los nuevos liceos, se pondrá en Melo uno de ellos. De modo que sabemos eso en "petit comité" en la Cámara; pero no lo sabemos como cuerpo legislador. A mí me parece eso una informalidad máxima, señor Presidente!... Creo que la Cámara debe saber perfectamente lo que vota hasta donde lo vota y lo que quiere en la materia, para inspirar á los Poderes que van á cumplir lo que ella manda. Si el Ministro de Instrucción Pública tiene determinada intervención en el asunto, ese Ministro ha debido ser llamado al seno de la Comisión de Instrucción Pública para que dé á conocer sus puntos de vista; y entonces la Comisión, de acuerdo con él, como sería comprensible, presentaría el proyecto definitivo á la Cámara, que trasparentaría el criterio de ese Ministro de Instrucción Pública; pero eso de que se nos diga que el Ministro sabe lo que va á hacer, que sabe mucho y que lo hará bien, es un argumento para mí lastimoso, y creo que no puede prosperar en una Cámara.

Señor Alburquerque — El Ministro había indicado dos Departamentos, Salto y Paysandú, nada más; y la Comisión es la que ha agregado este inciso 2.o.

Señor Ferrer Olais — Pero no ha sido un argumento principal ni argumento fundamental para responder á las preguntas formuladas por el señor diputado Herrera. Lo que se le decía al señor diputado Herrera era esto: que, dada la índole especial del proyecto, y teniendo que abonarse á los profesores por materias, y teniendo que buscarse ese cuerpo de profesores en ambiente donde escasean los elementos, y á veces resulta que apenas se les encuentra competentes para una sola asignatura ó dos, nada más, resulta que no se puede determinar exactamente, en un asunto de esta índole, "a priori", el monto de las erogaciones. Y no debe olvidar el señor diputado Herrera que en los liceos de Salto, Paysandú y Mercedes (por lo pronto hay que considerar al Salto y Paysandú no más, porque el de Mercedes es el que comprende el artículo facultativo, vamos á lo concreto), en Salto y Paysandú, digo, siempre ha existido el bachillerato, y actualmente está en ejercicio esa enseñanza.

Por lo demás, en otros proyectos más ó menos de esta índole, por ejemplo, en el de escuelas industriales, presentado por el Poder Ejecutivo, también se choca con esa dificultad; se dice en un artículo 40: "El Poder Ejecutivo remitirá á la Asamblea General el presupuesto de la Enseñanza Industrial dentro del término de tres meses á contar de la promulgación de esta ley".

Señor Herrera — Eso es lo que se dice siempre, señor diputado, para dorar la píldora. Eso no vale nada, eso es charamusca; eso no dice nada.

Señor Ferrer Olais — Después, es extraño que tratándose de obligaciones á ocasionarse en cuestiones como es la enseñanza, y tratándose de una insignificancia que rompe los ojos, como es el aumento de erogación que ocasionará el hecho de extenderse la enseñanza preparatoria á Cerro Largo, que es el único caso que hay que considerar, el único que realmente tendrá un presupuesto aumentado...

Señor Herrera — ¿El señor diputado dice eso por sí ó á nombre de la Comisión de Instrucción Pública? Porque está haciendo afirmaciones....

Señor Ferrer Olais — Yo creo que los colegas de la Comisión de Instrucción Pública, con su buen criterio, han de pensar lo mismo.

Señor Herrera — ¡Ah!... Han de pensar!... Pero ese no es el caso, porque los señores diputados pueden interpretar eso como una opinión individual.

Señor Ferrer Olais — Pero como el doctor Herrera ha ocasionado esta incidencia aquí, en plena Cámara, después que este asunto fué agotado en su primera discusión, debe comprender que, materialmente, la Comisión de Instrucción Pública no puede reunirse instantáneamente, para deliberar sobre lo que piensa el doctor Herrera, en un momento dado.

Señor Herrera — Señor Presidente: según la manifestación paladina del señor diputado, la Comisión de Instrucción Pública no está pronta para informar este asunto. Yo pediría que se dejara para la sesión próxima.

Señor Ferrer Olais — A menudo las Comisiones se expiden también en el seno de la Cámara, consultándose los miembros presentes...

Señor Presidente — No puede seguir su discurso el señor diputado en esta forma dialogada. Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Señor Presidente: insisto; desde que el miembro informante manifiesta que no ha consultado á la Comisión sobre esta observación, que es fundamental, yo creo que lo mejor sería...

Señor Ferrer Olais — ¡Qué va á ser fundamental!

Señor Herrera — ¡Cómo no va á ser fundamental el servicio financiero de estos liceos, señor diputado!...

Señor Alburquerque—No tiene nada de fundamental. Todos los años viene el Presupuesto.

Señor Herrera—Cuando la Cámara se ocupa, señor Presidente, de la ley de Presupuesto, discute y estudia, por órgano de su Comisión competente, hasta lo que puede ganar el sepulturero del último pueblo fronterizo, y hace lo que tiene que hacer.

Ese es su cometido expreso de control.

Ahora, en un asunto de esta naturaleza, que es un ensayo, se va á autorizar una planilla de gastos que no conocemos. Existe, en esencia, el gasto, pero no sabemos cuántos profesores se crean ni cuántos serán sus sueldos.

La Cámara procede únicamente como si se sancionara en general el asunto: autoriza la creación de liceos y todo lo demás pertinente al régimen, librando todo lo que se refiere á erogaciones nuevas y creación de puestos, señor Presidente, cuestión tan seria, al capricho discrecional del Poder Ejecutivo. Tal no puede ser señores diputados!...

Señor Bruno—No señor, no es exacto...

¿Me permite una interrupción el señor diputado?... El señor diputado debe saber que los profesores de la Universidad tienen un sueldo fijo señalado por el Presupuesto General.

(El señor diputado Vázquez Acevedo hace al señor diputado Herrera una observación en voz baja).

Señor Herrera—Me dice muy bien el señor diputado Vázquez Acevedo, con la autoridad que tiene en la materia, que esto importa una delegación de facultades, prohibida expresamente por la ley!...

El Poder Ejecutivo no puede, constitucionalmente, crear esos cargos y esos sueldos, por cuanto no hay sanción determinada del Poder Legislativo, no hay las planillas correspondientes!...

Señor Bruno—Pero si la ley de Presupuesto fija ya la asignación á los catedráticos de la Universidad y á los profesores de Enseñanza Secundaria. Por consiguiente, si el señor diputado se toma la molestia de consultar la ley de Presupuesto, se dará cuenta exacta de qué es lo que percibe un profesor. Ahora, lo que la Comisión no ha podido hacer sin incurrir en una lamentable ligereza, hubiera sido fijar de antemano cuál es el número de alumnos de cada liceo y cuántos grupos tendrá cada cátedra. De manera que en lo único en que la Comisión ha renunciado, como dice el señor diputado, á sus facultades, confiando á la discreción prudente del Ministerio de Instrucción Pública...

Señor Simón—Eso es hasta tanto no se sancione el Presupuesto.

Señor Herrera — Señor diputado: por más vueltas que le dé al asunto en el sentido de eludir el concepto preciso de las cosas, lo evidente es que se van á crear cargos públicos...

Señor Bruno—Es que la ley ya determina en cuanto á la manera cómo deben retribuirse esos cargos públicos...

Señor Herrera—... Para los liceos actuales...

Señor Bruno—Para los liceos actuales y para los de nueva creación.

Señor Herrera—Pero, ¿cómo se va á poder fijar, por la ley sancionada para la Universidad de Montevideo, los gastos que demandará una creación semejante en Mercedes? ¡Eso es imposible!

Señor Bruno—Bueno, pero eso es lo único que no se ha podido prever; pero ya sabemos nosotros qué es lo que van á percibir los profesores de liceos en cualquier parte.

Señor Herrera—Pero no basta que lo sepamos así, señor diputado. Tenemos que sancionarlo creando cargos nuevos.

Crear tantas plazas de profesores en los liceos de campaña, con tal remuneración anual, en tales y cuáles condiciones; eso es lo que se debe hacer!...

Señor Bruno—Y es lo que dice la ley. La ley que creó los liceos departamen-

tales y las disposiciones é interpretaciones dictadas por el Poder Ejecutivo reglamentando la misma ley. Eso ya está previsto.

Señor Herrera—¿Pero cómo me va á convencer ahora el señor diputado que en la Universidad puede regir el presupuesto creado hoy para otras instituciones que se ensanchan?

Señor Bruno—Pero, señor, con respecto á este proyecto de ley, rigen todas las disposiciones sobre liceos departamentales y de enseñanza secundaria...

Señor Herrera —Pero la autorización tiene que darla la Cámara; ella crea los nuevos cargos!...

Señor Ferrer Olais—Pero es que rige para el cuerpo de profesores la misma ley que rige para la enseñanza preparatoria de la Universidad.

Señor Herrera — Pero esos profesores van á enseñar materias nuevas!...

Señor Ferrer Olais—Sí, señor diputado, qu en vez de actuar en la Universidad de Montevideo van á actuar en campaña; y ya en el Presupuesto General tienen graduados sus sueldos.

Señor Herrera—Permítame que insista para fijar el concepto...

Sostengo que aunque esté sancionado el presupuesto de las instituciones existentes, como ahora se va á ensanchar la tarea docente en ciertas localidades, se crean nuevas funciones, y hay que retribuirlas, porque el Estado no puede ser servido gratuitamente...

Señor Alburquerque — Y quedan creados al establecerse que comprende también la enseñanza de preparatoria.

Se entiende que son todos los cargos necesarios para desempeñar esas funciones, de la misma manera que está en la Universidad.

Señor Herrera—No se puede hacer así, señor diputado. No se puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de crear cuántos profesores quiera, sin consultarnos para nada. Ni uno, ni medio, señor diputado!...

Señor Ferrer Olais — Cuántos quiera, no; ya se sabe cuántos son.

Señor Presidente—Señor diputado: no se puede interrumpir al orador.

Señor Herrera—Ya, señor Presidente, he recalcado mucho sobre la cuestión, que me parece clarísima. El Poder Ejecutivo, que no puede ni crear un simple cargo de portero en ninguna institución del Estado, mucho menos puede crear todo un cuerpo de profesores para instituciones que van á fundarse.

Señor Simón—Pero por esta ley se le autoriza para crearlo.

Señor Herrera—No se puede... Esta ley es una renunciación parlamentaria!...

Señor Bruno — Debo hacer notar que cuando la Comisión de Instrucción Pública inició el estudio de este asunto, todavía las autoridades universitarias no se habían expedido sobre el plan especial que ha de regir en la enseñanza preparatoria. De manera, pues, que nosotros, en realidad, no podíamos determinar cuál sería el número probable de profesores que correspondería á cada liceo de enseñanza secundaria.

Señor Herrera — Pues entonces que se demorase el asunto en las carpetas de la Comisión!

Señor Bruno—Y todo el país perdería un año escolar: el año que viene.

Señor Herrera—Valiente perjuicio! Hacer cuatro fracasados más de los que hay en el país, todavía!...

Señor Bruno—Eso es otra cosa, señor diputado.

Señor Herrera—Ah! Estamos de acuerdo, entonces!...

Señor Narancio — Y yo no estoy de acuerdo en eso.

Señor Alburquerque—Voy simplemente á manifestar dos palabras, señor Presidente, á fin de fundar mi voto. En el proyecto del Poder Ejecutivo se ampliaban los estudios preparatorios para los liceos de Salto y Paysandú.

En el proyecto de la Comisión de Instrucción Pública se establecen para los liceos de Salto y Paysandú y se agrega un inciso 2.o por el cual se determina que el Poder Ejecutivo podrá extender el beneficio á los dos liceos que considere más apropiados.

Yo soy de la misma opinión del doctor Simón.

Creo que la enseñanza preparatoria debe extenderse á todas las Capitales de Departamento. Pero también creo que en los momentos actuales hay que consultar el estado económico del país, si existen elementos estudiantiles y elementos profesionales.

Por ese motivo, considerando que el estado económico no permitiría extender la enseñanza preparatoria á todos los liceos de cabeza de Departamento es que estoy conforme con limitarlo á las dos ciudades para las cuales lo proyectaba el Poder Ejecutivo: Salto y Paysandú.

Considerando que tal vez en estas dos ciudades se encuentren estas dos condiciones, que haya estudiantes suficientemente preparados como para poder entrar á recibir los beneficios de los estudios preparatorios y que es posible que exista también el cuerpo de profesores necesario, pues este es uno de los elementos principales que se debe tener en cuenta, dado que hasta en nuestra misma Sección de Enseñanza Secundaria de la Capital los profesores suficientemente preparados y de condiciones pedagógicas no abundan,—voy á votar el segundo inciso del proyecto de la Comisión que faculta al Poder Ejecutivo á extender el beneficio á los dos liceos que considere más apropiados, y no á determinados liceos, porque las mismas razones que hubieran para extender ese beneficio á las ciudades de Mercedes y Melo, existirían también para otras cabezas de Departamentos: existirían, indudablemente, para la ciudad de Florida y para la ciudad de Durazno.

Si consultamos la cantidad de alumnos presentados á los liceos de estas capitales, nos encontramos que Durazno, por ejemplo, ha presentado cincuenta y un alumnos, de los cuales cuarenta y cinco han salido aprobados; en tanto que Cerro Largo, ó sea Melo, no ha presentado nada más que cincuenta y uno; y Mercedes ha presentado sesenta, de los cuales cincuenta y dos han sido aprobados. De modo que considerando la cantidad de alumnos...

Señor Ferrer Olais—Es lo que menos debe considerarse: la cantidad de alumnos.

Señor Alburquerque—... no hay motivo para que haya preferencias sobre una ciudad y otra.

Por este motivo, yo me inclino,—ya que el Poder Ejecutivo está en mejor condición de poder apreciar no tan sólo la cantidad de alumnos, sino si hay la posibilidad de nombrar un profesorado que pueda desempeñar debidamente sus funciones,—me inclino, digo, á votar este artículo 2.o en la forma que lo propone la Comisión.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo determinará el número de alumnos con que funcionarán las clases preparatorias."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Mientras la ley de Presupuesto no disponga otra cosa, se imputarán á rentas generales los gastos que ocasione el cumplimiento de esta ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley."

En discusión.

Señor Simón—En una de las sesiones anteriores en que se discutía este mismo asunto, anuncié que propondría la supresión del artículo 6.o de la ley de creación de liceos,—artículo que impone á los alumnos liceales que han terminado los cuatro años de enseñanza secundaria, la obligación de rendir un examen general previo al ingreso preparatorio.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado...: La Mesa invita al señor 2.o Vicepresidente á ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Aragón y Etchart).

Puede continuar el señor diputado Simón.

Señor Simón—Poco después del momento en que yo anunciaba que presentaría esta moción, el Poder Ejecutivo, por medio de un decreto, derogaba otro decreto que imponía la misma obligación de rendir examen previo para ingresar á los estudios preparatorios, los alumnos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Montevideo.

De manera que la situación actual es la siguiente: los estudiantes de Montevideo, una vez terminados los estudios secundarios, pueden ingresar á los preparatorios sin la obligación de rendir prueba de clase alguna. En cambio los de los liceos departamentales, de acuerdo con la ley de su creación, están obligados á rendir ese examen general, que podrá ser sobre todas las materias, ó sobre algunas; la ley no lo especifica.

El Poder Ejecutivo, hace pocos días, elevó á la Honorable Cámara un mensaje y proyecto, precisamente tendiente á conseguir el mismo fin que yo me proponía obtener por medio de la supresión de dicho artículo. Dicho proyecto establece la derogación del artículo 6.o. Está concebido en los siguientes términos: "Artículo 1.o Derógase el artículo 6.o de la ley de 5 de Enero de 1912. Artículo 2.o El inciso final del artículo 5.o de la misma ley queda redactado así: El certificado habilitará para el ingreso á la Escuela de Comercio, á la de Agronomía, á la de Veterinaria, y á los estudios preparatorios de la Sección de Enseñanza Secundaria."

El último inciso tiene la siguiente explicación: El artículo 5.o de la ley de creación de liceos establece: "El alumno que haya cursado los cuatro años de estudios y rendido con éxito las pruebas que el Reglamento establezca, tendrá derecho á que se le expida un certificado de suficiencia liceal. El certificado habilitará para el ingreso á las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria."

El artículo 6.o que proponía se supri-

miera, establece: "Habilitará también para el ingreso á los estudios preparatorios de la Enseñanza Secundaria, requiriéndose en este caso un examen previo que deberá prestarse después de la presentación del certificado."

Me parece que la oportunidad para derogar el artículo 6.o es la presente. No hay por qué hacer un estudio separado de este proyecto, con el proyecto presentado por el Poder Ejecutico. Tratándose de una ley como la que se discute, que tiene el carácter de una ley ampliatoria de la decración de los liceos, cuadraría perfectamente bien dentro de sus marcos la derogación del artículo 6.o, que versa sobre la organización de esas instituciones. — (Apoyados).

A este respecto he consultado al Poder Ejecutivo, el cual se ha manifestado de acuerdo con que en esta misma ley se establezca el artículo que deroga al 6.o de la ley de liceos.

Si se hiciera discusión alrededor de este asunto, podría argumentar en favor de lo que propongo. Si no se hace, creo inútil extenderme en mayores consideraciones.

Propongo la siguiente moción, tomándola del articulado íntegro del proyecto del Poder Ejecutivo, que dice así: "Derógase el artículo 6.o de la ley de 5 de Enero de 1912."

Señor Presidente — ¿En sustitución lo propone?

Señor Simón — Lo propongo como artículo 5.o del proyecto de ley que está en discusión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado? — (Apoyados).

Señor Narancio—Podría ir, señor Presidente, en lugar del artículo 5.o, que por ser constitucional no debería estar.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Narancio para que se suprima el artículo 5.o? — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la del doctor Simón.

Se va á dar lectura.

(Se lee):

"Artículo 5.o Derógase el artículo 6.o de la ley de 5 de Enero de 1912.

El inciso final del artículo 5.o de la misma ley quedará redactado así: El certificado habilitará para el ingreso á las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria y á los estudios preparatorios de la Sección de Enseñanza Secundaria."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Ferrer Olais — Yo lamento, señor Presidente, que un asunto que ha tomado tanta extensión venga á ser dilatado con el injerto, diré así, propuesto por el doctor Simón.

Entiendo que una cosa es completamente distinta á la otra; que pueden haber opiniones favorables al proyecto de extensión de la enseñanza universitaria, y por las mismas personas, en contra á lo que propone el doctor Simón.

Señor Alburquerque — Quedaría desechado.

Señor Ferrer Olais—Pero es que hasta reglamentariamente está mal eso.

Señor Alburquerque—Al contrario.

Señor Ferrer Olais—Si un asunto de la importancia del que propone el doctor Simón, y que aparentemente lo presenta como un simple artículo adicional, se acepta en esa forma, se trastornaría el orden reglamentario de los asuntos; pero es que hasta reglamentariamente está mal eso. Si un asunto de la importancia del que propone el doctor Simón—y que aparentemente lo presenta como simplemente un artículo de adición,—se acepta en esa forma, se trastorna el orden reglamentario de los asuntos. Es decir que un proyecto presentado por el Ejecutivo—será bueno, no lo dudo—pasa á estudio de la Comisión. La Comisión no se ha reunido para considerarlo: ni siquiera el doctor Simón, Presidente de ella y citante, ha concurrido á ninguna de las dos reuniones para que fuimos citados: no hay informe; mucho menos repartido. No hay proyecto de la Comisión, y ahora, sobre tablas, al final de una sesión tan extensa, tan cansada como ésta, se presenta ese mismo proyecto importante del Poder Ejecutivo, en forma de un simple artículo aditivo.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?... Los ataques que hace el señor diputado no pueden ser contra la Mesa, porque no hay prescripción del Reglamento que impida presentar un artículo aditivo.

Señor Simón—Pero desde que dice que es antirreglamentario, debe probarlo.

Señor Ferrer Olais—Me parece que es antirreglamentario, desde que hay un proyecto pasado por el Poder Ejecutivo, y á ese proyecto se le ha destinado determinada Comisión y esa Comisión no se ha reunido para considerarlo; no lo ha informado, no lo ha repartido...

Señor Simón—El trámite de un asunto...

Señor Presidente—No puede hablar, señor diputado: está en el uso de la palabra el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Simón—Pero es que el señor diputado Ferrer Olais se da por sorprendido, cuando hace tres ó cuatro meses que tiene conocimiento de esto.

Señor Ferrer Olais—Pero es que el señor diputado Simón ahora lo presenta como una simple moción, como un simple artículo aditivo, sin informe, sin estudio...

Señor Simón — Moción que ya había anunciado con anticipación.

Señor Ferrer Olais—El Ejecutivo también lo tenía anunciado! Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor Ferrer Olais y pide que se le ampare en él. No se puede seguir el debate en forma dialogada.

Señor Ferrer Olais—Por lo demás, el señor diputado no ignorará que duerme en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública—y demasiado oportunidad hubo para estudiarlo y rechazarlo—el proyecto del que habla, por el que se regulariza la situación de los estudiantes en cuanto al ingreso, no para los liceos, precisamente, por cuanto si hay un artículo de la ley de liceos que lo estatuye, no hay necesidad de otra disposición legal. Lo que hace este proyecto es regularizar la situación de los estudiantes para el ingreso...

Señor Simón—¿Para el ingreso á qué?

Señor Ferrer Olais—A los liceos...

Señor Simón — Aquí se trata del ingreso...

Señor Ferrer Olais—El ingreso á estudios preparatorios. Es un simple lapsus que habrá entendido el señor diputado, y fruto de las frecuentes interrupciones...

Señor Simón—No lo he entendido, porque desconozco su proyecto.

Señor Ferrer Olais—No es extraño que lo desconozca...

Señor Simón—Yo no le permito que me dé lecciones el señor diputado.

Señor Presidente — Señor diputado Simón: se le ruega que no interrumpa al orador.

Señor Ferrer Olais—Terminados los estudios secundarios, para empezar los preparatorios, sabe bien el señor Simón...

Señor Simón—Le advierto que no le permito que me haga insinuaciones como la que acaba de hacer.

Señor Presidente—Diríjase á la Mesa, señor diputado Ferrer Olais.

Señor Martínez Thedy—La manera de evitar los incidentes es que el señor diputado se dirija á la Mesa. Yo no tengo mayor respeto por el Reglamento, pero creo que en este caso el Reglamento evita los incidentes. Convendría que se cumpliera, entonces.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa ya se ha manifestado en ese sentido.

Señor Ferrer Olais—Resulta que en la Universidad los estudiantes que han terminado estudios secundarios, ó sean los que llamamos liceales, en campaña, para pasar á estudios preparatorios, no tienen una ley que los obligue á rendir ingreso, sino que hay una disposición reglamentaria del Consejo, no recuerdo si la letra Q de un artículo determinado de enseñanza secundaria, el 5.o, creo, en el que se impone ese ingreso; pero es una situación irregular. Mientras los estudiantes liceales tienen una ley que los obliga, los estudiantes de enseñanza secundaria sólo tienen una disposición reglamentaria que nunca tiene la fuerza y el carácter de aquélla.

Señor Simón—No existe tal disposición.

Señor Alburquerque — Está derogada.

Señor Ferrer Olais—Es lo mismo, pues aun cuando á la fecha de la presentación de mi proyecto no existía tal derogación, el proyecto aludido es pertinente. El proyecto mío era tendiente á regularizar esa situación y establecía el examen de ingreso, al igual que para los estudiantes liceales, para los estudiantes que hayan terminado los estudios secundarios en la Universidad. Y me parece que la situación esa actual ha sido muy previsora y sensata. Seguramente, si el doctor Simón hubiera estado allí, en la Comisión de Instrucción Pública, en la época en que se presentó á la Cámara y aprobó por unanimidad la ley de creación de los liceos, hubiera sido el único discorde, por cuanto por unanimidad se aceptó el examen de ingreso á la terminación de los estudios liceales...

Señor Alburquerque — Completamente antipedagógico. Por eso es que el doctor Simón iba á votar en contra.

Señor Ferrer Olais—Y se explica. Es un asunto de selección...

Señor Simón—De selección absurda, si me permite.

Señor Ferrer Olais—... es claro, eso es muy simpático para la grey estudiantil, que recibirá con alborozo una supresión en ese sentido.

Señor Simón—Muy simpática para todo el mundo.

Señor Ferrer Olais—Pero conviene que exista ese ingreso, por cuanto permite que se pueda hacer una verdadera selección de los estudiantes...

Señor Alburquerque—Lo que conviene es que se suprima el examen de conjunto, que es una enormidad.

Señor Ferrer Olais—Sí, para tener medio año dedicado á exámenes puramente; continúo: porque una cosa es que el estudiante haya terminado los estudios liceales de enseñanza secundaria y otra que sea un buen elemento para continuar los estudios preparatorios sin hacer distinción de ninguna clase. Todo el que haya terminado los estudios secundarios ó liceales, pasaría así á los preparatorios, sin ningún requisito.

Señor Simón—¿Me permite? Le voy á contestar en seguida.

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Simón—El examen de ingreso á preparatorios no puede producir los efectos que usted quiere, precisamente porque el examen de ingreso, como todo examen, lo único que puede dar á conocer es la cantidad de conocimientos, ó, mejor dicho, la aptitud que tiene un estudiante para contestar á determinadas preguntas en determinado momento.

Señor Ferrer Olais—Ese es el defecto de todo examen.

De manera que usted está por la supresión de todos los exámenes, ya que es un defecto común.

Señor Simón—No, señor: yo á lo que voy es á que no responde al fin que usted se propone: á la selección para ingresar á preparatorios.

Yo pregunto: ¿qué es lo que debemos perseguir cuando se trata de admitir el ingreso á preparatorios?

Lo que debemos perseguir es esto: admitir el ingreso de individuos aptos para comprender, para aprovechar los estudios que se les van á inculcar en esos dos años de enseñanza preparatoria, esto es, que sean capaces de asimilar lo que se les va á enseñar.

Ahora bien: en un examen de ingreso el individuo podrá responder bien á determinadas preguntas, y, sin embargo, no estar preparado para comprender bien las materias que va á seguir, y puede darse también el caso contrario...

Señor Alburquerque—Y va á estudiar en preparatorios las mismas materias, un poco más ampliadas.

Señor Simón—... puede darse el caso contrario, que el individuo no sepa responder á las preguntas y tenga el desarrollo y la capacidad mental suficiente para estudiar con provecho las materias, que se cursan en preparatorios.

Otra cosa. No hay mayor interés en conocer el grado de desarrollo mental que tiene un alumno que va á ingresar á estudios preparatorios: en todo caso, dicho interés existe cuando va á ingresar á una carrera. Al individuo que va á estudiar Medicina ó que va á estudiar Derecho, me explico yo que, en ese momento, se quiera saber si es apto para estudiar las materias que componen la carrera de Derecho ó la carrera de Medicina.

Señor Ferrer Olais—Precisamente. En un sentido opuesto...

Señor Simón—Bueno. Entonces habría que establecer el examen de ingreso en la puerta de la carrera, pero nunca establecer el examen de ingreso en los estudios preparatorios, porque si nosotros suponemos que el individuo no es capaz ni siquiera de empezar á estudiar preparatorios, equivaldría á decir que no está preparado ni para prepararse ni para iniciarse en su profesión.

Señor Ferrer Olais—Pero nadie sostiene eso. El hecho de que haya que dar ingreso no quiere decir...

Señor Simón—Seguramente que sí. Si usted le pone esa retranca al ingreso á enseñanza preparatoria es porque usted desconfía que esos individuos no sean capaces de adquirir las nociones preparatorias para recién, después de dos años, iniciar una carrera.

Señor Ferrer Olais—No es tanto como prepararse: que no sean capaces de ser bachilleres con solo dos años más de estudios. Eso es otra cosa.

Señor Simón—Otra cosa yo le digo: que si supone usted por hipótesis que los individuos que han estudiado cuatro años de enseñanza secundaria son incapaces siquiera de iniciar los estudios preparatorios, entonces declare fracasado el plan.

¡Cómo un individuo que ha estudiado cuatro años no está en condiciones de continuar el quinto, sobre todo si el quinto no es otra cosa que la repetición de las materias ya estudiadas! Es una ampliación y una mayor profundización de los estudios hechos. ¿Cómo podemos suponer que el individuo no esté capacitado para continuar desarrollándose, marchando por el mismo camino, en el mismo tren en que se ha iniciado? En las puertas de la carrera me lo explico, porque varían las materias de un interés profesional.

Señor Ferrer Olais—Por lo pronto, para el ingreso de Facultad el doctor Simón es partidario del examen, bueno es que conste.

Señor Simón—Yo no estoy discutiendo si soy partidario del examen ó no.

He terminado y muchas gracias.

Señor Martínez Thedy—El debate entre los señores diputados Simón y Ferrer Olais, de profundo sentido pedagógico, me hace pensar que el debate se extiende. Otros proyectos no han sufrido en Cámara tantos infortunios como este que estamos discutiendo.

Por consiguiente, mocionaría á fin de que se prorrogara la sesión hasta la terminación del mismo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Bruno — Voy á hacer algunas manifestaciones que puede ser aclaren esa situación de aparente antagonismo en que se encuentran los señores diputados Ferrer Olais y Simón.

Efectivamente: la ley que creó los liceos de enseñanza secundaria establecía en uno de sus artículos la obligatoriedad del examen para ingresar á enseñanza preparatoria una vez cursada la enseñanza secundaria, y yo creo que la medida se inspiraba en razones de oportunidad y en el conocimiento del plan que se adoptaba, y dentro del cual habían de girar esos nuevos establecimientos de enseñanza.

En el primer año de enseñanza secundaria se estudian once materias; en el segundo, en el tercero y en el cuarto, se estudia un número equivalente, ó aún mayor. Los cursos se inician en el mes de Marzo, y, según la misma ley ó alguna disposición reglamentaria en vigencia, quedan terminados forzosamente á mediados de Noviembre. Y siendo la mayor parte de las clases alternas, hasta el punto de que casi todas las asignaturas son explicadas solamente dos veces en la semana, era evidente que, por altas que fuesen las condiciones pedagógicas del profesor y por sobresalientes que fueren las condiciones intelectuales del alumno, no era posible llegar al conocimiento profundo y completo de las doce materias que integraban los programas de cada año.

Señor Alburquerque — Pero eso es porque los programas no se han hecho con arreglo á la ley.

Señor Bruno — Un momento. El señor diputado no sabe á dónde voy. Estoy sentando premisas para llegar á la conclusión, que voy á demostrar, de que el antagonismo que existe entre los señores diputados Simón y Ferrer Olais, es sólo aparente.

Continúo, señor Presidente.

Señor Presidente — Tenía la palabra el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais — Concedí la interrupción.

Señor Bruno—Decía que era completamente imposible que los alumnos, en semejantes condiciones, pudieran llegar al conocimiento completo é integral de las once ó doce materias que forman el plan de estudios de cada uno de los años de enseñanza secundaria. Y era natural que con ese antecedente, el legislador,—previendo la situación de precaria preparación intelectual en que necesariamente habían de quedar los alumnos al terminar los cuatro años de enseñanza secundaria,—haya puesto la retranca del examen de ingreso á la enseñanza preparatoria como medio de seleccionar á los alumnos que más tarde han de iniciarse en el estudio de las carreras liberales. Pero resulta que ahora, con motivo de un proyecto análogo presentado por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al Poder Ejecutivo, semejante también al que presentó el señor diputado Ferrer Olais en el período anterior de esta legislatura, inspirado en las mismas ó parecidas razones y siendo desechado por el Poder Ejecutivo ese proyecto, era necesario entonces que las autoridades universitarias se preocuparan de corregir los males de la deficiente preparación de los alumnos, que no reconocía otra causa que la falta de ordenación lógica en los estudios de enseñanza secundaria, el número considerable de materias que integran los programas y el poco tiempo de que profesores y alumnos disponen forzosamente para prepararse.

Ahí es donde debe buscarse la forma racional de corregir eso, que con toda justicia y de acuerdo con los antecedentes de la ley, el señor diputado Ferrer Olais considera un mal. Pero, las autoridades universitarias están avocadas ahora á la reforma del plan de estudios, y de acuerdo con el criterio ampliamente inteligente del señor Decano de Enseñanza Secundaria, demostrado en un proyecto que ya se ha hecho público y sobre el cual se han producido favorablemente la mayor parte de las personas que estudian esta clase de cuestiones, de acuerdo con ese nuevo plan, más lógico, más racional, que aumenta el trabajo y disminuye las materias, los alumnos, regular y normalmente, con la simple asistencia media á las clases, llegarán á obtener las condiciones de cultura intelectual y de preparación necesarias, para iniciarse después, como consecuencia, del cuarto año, en el año inicial de los estudios de enseñanza preparatoria.

De manera, pues, que establecida la cuestión en estos términos, yo creo que el señor Ferrer Olais se convencerá de que el examen de enseñanza preparatoria ya no tiene razón de ser, modificado el plan de estudios vigente en la Sección de Enseñanza Secundaria.

Era lo que desaba decir.

Señor Ferrer Olais—Había sido interrumpido en primer término por el doctor Simón, quien se propuso demostrarme que estaba en un error al sostener la tesis que sostengo; pero las argumentaciones que hizo, por cierto, no han podido producir en mi ánimo la conclusión ó la finalidad que él perseguía, por cuanto lo que ha dicho respecto al examen de ingreso á enseñanza preparatoria, es, según él, una verdadera contradicción ó una exigencia que evidentemente está de más, dado que el estudiante liceal, ó el de enseñanza secundaria; una vez de concluir sus cuatro años de curso debe estar habilitado siempre para continuar la enseñanza preparatoria, es decir, para prepararse. Sin embargo, no es así lo que ocurre en los hechos.

Pensar como piensa el doctor Simón, es desnaturalizar completamente la institución liceal.

El liceo no fué creado fundamentalmente para continuarse estudios de bachillerato y quedar habilitado para hacerse de profesión liberal, sino que el liceo—como lo he dicho ya en varias ocasiones, como se expresa también en los fundamentos del Poder Ejecutivo con motivo de la presentación de ese proyecto, como está dicho por la Comisión de Instrucción Pública de aquella época y por la Comisión de Instrucción Pública actual en tres ó cuatro asuntos referentes á las modificaciones á la ley liceal—tiene otra finalidad,

que es la de darle mayor intensificación ó extensión á la cultura general.

De manera que sólo por excepción es que los liceos conducen al bachillerato para hacerse de una profesión liberal; pero, ¿qué resulta?... Que los estudiantes de campaña, en medio de aquel ambiente deficiente,—que cursan estudios liceales con el solo objeto de llegar tal vez ni al tercer año, ó, en fin, hasta terminar completamente la enseñanza liceal— no pueden ser considerados igualmente para continuar eso que llaman estudios preparatorios, y eso que no es nada más que estar á dos años, cuando más, del ingreso á Facultad.

Yo creo que los estudiantes liceales no están en condiciones, aunque hayan salvado sus materias con notas más ó menos altas, merecidas ó no, no están en condiciones, digo, de hacerse bachilleres en dos años más, por la forma de los exámenes anuales, y hasta por la deficiencia del cuerpo de profesores que hay en campaña.

Además, esa disposición ha de regir, no solamente para esos liceos, que podríamos llamar seleccionados, de Salto y Paysandú, y esos otros dos que vaya á indicar el Poder Ejecutivo, que indudablemente tienen allí un verdadero ambiente universitario, porque han tenido desde años atrás sus institutos habilitados, con sus buenos cuerpos de profesores, y hay realmente una población estudiantil importante, similar á la de la Capital, y hasta en muchos casos superior, al extremo de que en las aulas se distinguen muchísimo los estudiantes egresados de esos institutos de campaña, sino que esa disposición va á regir también para los diez y ocho Departamentos de campaña, y ella será un inconveniente para todo estudiante que haya cursado la enseñanza secundaria con cualquier nota, pues si bien es evidente que la nota obtenida, tomada así, abstractamente, no significa el grado de inteligencia ó de preparación del alumno, por cuanto hay estudiantes muy buenos, superiores á otros, que han obtenido siempre una nota baja tal vez por deficiencia psíquica, por su temperamento en la presentación misma á los exámenes. Pero es lo cierto que el examen de ingreso, á pesar de todas las consideraciones,—muy serias y atinadas,—que ha hecho el señor diputado Bruno, es una retranca que conviene mantener, á pesar de esas medidas que está tomando la Universidad ahora, y que consitirán, por lo menos, en ser un poco más exigentes en los exámenes que se dan anualmente en los liceos.

Creo que el examen de ingreso,—y á pesar de esa regularización de estudios ó ese saneamiento de estudios que se proponen las autoridades universitarias,—el examen de ingreso, digo, siempre será necesario para el que haya concluído los estudios liceales ó secundarios, y quiera continuar con la enseñanza preparatoria á fin de hacerse en dos años bachiller, para después ingresar á la Facultad de Derecho, de Medicina ó de Matemáticas. En este punto estoy de acuerdo con la ilustrada opinión del Decano de Enseñanza Secundaria.

Por eso decía, y en esto, por lo menos, pretendo tener razón evidentemente, que el nuevo asunto propuesto es serio, merecería un estudio más detenido, es un asunto que debe seguir el camino de todas las leyes. Debemos esperar, y siempre tendremos tiempo, porque la cuestión vendrá á tener efectividad, aplicación, recién el primero de Marzo entrante, y de aquí al primero de Marzo hay muchas sesiones por delante, y bien podría considerarse el proyecto del Poder Ejecutivo, informarse por la Comisión, tomarse los señores diputados el tiempo necesario para resolverlo, aunque se resolviera en la forma propuesta por el Ejecutivo, admitiendo la abolición del examen de ingreso como muy bien puede pretenderlo la mayoría de la Cámara; pero lo que resulta es esto: que hay un proyecto para un asunto enteramente diverso al que estamos discutiendo, discutiéndolo en tres períodos, en un espacio de más de cuatro meses, y ahora, al final, cuando se va á sancionar el último artículo, entonces se presenta en forma de artículo aditivo todo un asunto que destinose á una Comisión que aún no ha podido expedirse.

Es á lo que me refiero.

El proyecto está en la Comisión de Instrucción Pública; y la Comisión de Instrucción Pública ha sido citada dos veces para tratar ese asunto de la modificación del artículo 6.o, y si no lo trató, es porque no hubo número. Ese asunto lo tratará la Comisión de Instrucción Pública, lo informará, vendrá á la Cámara, la Cámara se tomará el tiempo suficiente para el estudio de todo proyecto de ley, y entonces se resolverá; siempre en tiempo. Repito, sería para regir desde el 1.o de Marzo de 1916 en adelante.

Señor Presidente—Permítame el señor diputado. Concrete en una moción previa.

Señor Ferrer Olais—Sería cuestión, más bien, de pedir al colega doctor Simón que no insistiera en el proyecto aditivo, y entonces comprometernos, la Comisión de Instrucción Pública, á reunirnos cuando disponga nuestro Presidente y el propio doctor Simón.

Señor Bruno—Para tratar ese asunto.

Señor Ferrer Olais—Ya hemos concurrido á dos reuniones, y no ha habido número, y, posiblemente en la tercera que se celebre con esta incidencia, habrá número, y entonces el proyecto pasará como debe pasar, como lo crea necesario ó conveniente la mayoría de la Comisión y la mayoría de la Honorable Cámara; pero no esperar este momento, en que creo que ni número hay, al final de una discusión cansada, y, sobre todo, si se tiene en cuenta una consideración de carácter puramente personal, y es la consideración que merece un diputado, un compañero de Comisión que tiene allí, encarpetado, un proyecto en que sostiene y fundamenta las necesidades de mantener el examen y que no se ha tomado en cuenta.

Señor Alburquerque—Lo que quiere decir que está instruído sobre el punto el señor diputado.

Señor Ferrer Olais—No diga eso, doctor Alburquerque. El señor diputado recién conoce el asunto.

¿Sabía, siquiera, el doctor Alburquerque que en esta sesión se iba á presentar este asunto?

Señor Alburquerque—Si ha presentado nada menos que un proyecto, ¿cómo no va á estar instruído?

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que se dirijan á ella y que soliciten la palabra.

Señor Ferrer Olais—No puede decir eso el señor doctor Alburquerque.

Señor Presidente—No se puede seguir el debate en esa forma dialogada, señores diputados.

Señor Ferer Olais—Para el caso de que la Honorable Cámara no creyera prudente y de consideración lo que pretendo, lo que pido, desde ya á la Honorable Cámara, es que me admita el retiro del proyecto que presenté.

Señor Alburquerque—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Ferrer Olais?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Alburquerque.

Señor Martínez Thedy—Es una complicación inesperada la que toma este asunto. Si yo sé, no propongo la moción de prórroga.

Señor Alburquerque — Yo voy á decir simplemente dos palabras para hacer notar al señor diputado Ferrer Olais que estaba perfectamente instruído sobre el asunto que se iba á tratar, tan instruído estaba que precisamente he colaborado con los estudiantes de Secundaria en la obtención del decreto que el señor Ministro de Instrucción Pública tuvo á bien dictar derogando el artículo del decreto anterior que imponía este innecesario examen general como previo para ingresar de los estudios secundarios á preparatorios.

En dos palabras diré los fundamentos que he tenido para creer que es innecesario ese examen general. Los estudios secundarios comprenden las mismas materias que comprendía el bachillerato que hemos estudiado todos los titulados que nos sentamos en esta Cámara.

Los programas casi tienen la misma extensión que tenían los programas que nosotros estudiábamos durante seis años.

Por ejemplo, en aritmética la abarcan completamente, en álgebra lo mismo: exigen ecuaciones de primero y segundo grado y logaritmos; en esa materia no hay más diferencia que la trigonometría plana que nosotros la estudiábamos y los secundarios no la estudian; en Zoología y Botánica la fisiología es más extensa que la que nosotros estudiábamos; en Geografía Física y Descriptiva, tanto la Física como la Descriptiva son tan extensas como la que exigía el bachillerato de seis años; en Química se exige la Química Inorgánica y la Orgánica también.

Quiere decir que los programas son casi iguales.

Señor Aubriot—El programa es la mitad.

Señor Alburquerque—No puede ser la mitad. ¡Si lo conozco perfectamente!

Señor Aubriot—Si yo lo he enseñado!

Señor Alburquerque — Yo también lo enseñaba, estudiando junto con los alumnos. He enseñado en esa forma en el tercer año la Química Orgánica é Inorgánica.

De modo que los programas actuales vienen á exigir casi lo mismo en cuatro años que lo que los programas anteriores exigían en seis años.

Ahora yo pregunto: en los estudios preparatorios para abogados, cuyas materias van á ser principalmente Literatura, Historia y Filosofía, ¿podrá en esos estudios preparatorios exigirse una extensión mayor que la que se exigía por nuestros programas cuando cursábamos bachillerato?

Yo creo que no, señor Presidente. Creo que la extensión que se le dará en preparatorios á los estudios de Literatura, Historia y Filosofía como necesarios para ingresar á la Facultad de Derecho llegará á ser lo suficiente para completar la extensión que tenían nuestros programas nada más.

Y si se le da esa extensión es indudable que los alumnos que han estudiado las materias de secundaria tienen más de las tres cuartas partes de esos estudios.

Si eso no es suficiente para ingreso! Yo digo: ¿qué materias se exige para ingresar á estudios secundarios?

Se exige simplemente Geografía, Aritmética, Historia Nacional y un poco de Gramática para estudiar después Algebra, Geometría, Química, Historia Nacional, Filosofía y Literatura, etc., es decir, que para ingresar á estudios simplemente, se siguen rudimentos de Aritmética, de Gramática, de Historia Nacional. ¿Luego, no es suficiente, para ingresar á estudios preparatorios, haberse estudiado todos los programas de los cuatro años de estudios preparatotrios? Compárese lo que se exige como previo para cursar estudios secundarios y se verá si no puede ser sufi-

ciente para después aprender las materias de estudios preparatorios.

Señor Presidente—¿Me permite el doctor Alburquerque?...

La Cámara ha quedado sin número: no hay ni en el salón, ni en el recinto. Se va á levantar la sesión, quedando con la palabra el señor diputado Alburquerque.

Antes de darse cuenta de la orden del día para la sesión del sábado, que no es otra sino la que regía para hoy, con la integración de la Mesa, para la Honorable Cámara, en primer término.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 10).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 3 de Diciembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

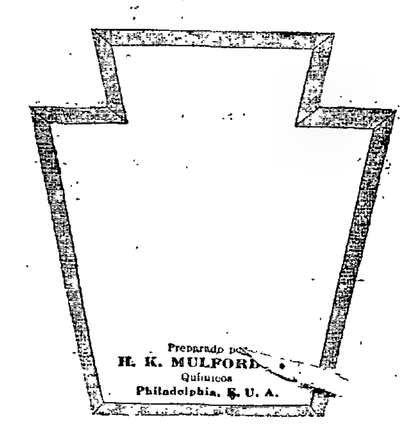
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3302



Con fecha 2 de Diciembre de 1915, el señor Kerro Knox, apoderado de los señores H. K. Mulford Compañía, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE DE ARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 854-v.dic.21.

ACTA N.o 3290

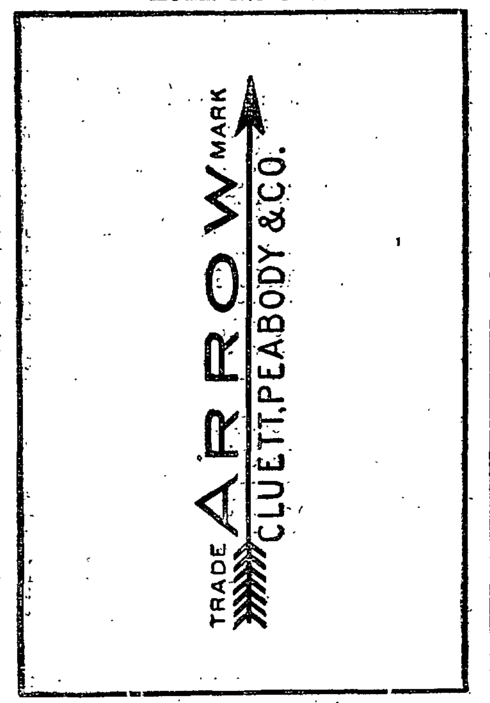


Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 857-v.dic.21.

ACTA N.o 3288



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York, (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 851-v.dic.21.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el Camino Continuación Raffo, desde la caretera nacional á Las Piedras hasta el Camino Lecocq, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 13 del corriente á las 11. — Montevideo, Noviembre 2 de 1915. — La Dirección.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL — De mandato del señor Intendente Municipal, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que: don Román Rodríguez y Basilio D. Hernández, vecinos de la sexta sección de este Departamento, se han presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una senda de paso que cruza en un predio de sus propiedades.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuelas, á los Comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión de los señores Rodríguez y Hernández conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el Comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1915. — Jorge L. Cenández, Secretario. 856-v.en.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre de 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Trujillo**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 1039, y doña **María Macedo**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Particular número 1039.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 992-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Nicolás Constantino Parodi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 260, y doña **Mercedes Invernizzi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1458.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 993-v.dic.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Larrosa**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Industria número 168, y doña **Olegaria Arias**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Industria número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 989-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Antonio Ferrara**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Comercio número 28, y doña **María Luisa Arigón**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 988-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Rama**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araiguá número 1771, y doña **Fermina Gianoli**, de 37 años de edad, de

estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Araiguá número 1771.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 994-v.dic.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ottonello**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2247, y doña **Iselina De León**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Municipio número 1391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 995-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juan Puppo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1928, y doña **Amanda América Protto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 991-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Amadeo Jaunsolo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1390, y doña **Julia Soto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 990-v.dic.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Juan Meneghetti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín el 19 de Enero de 1888, domiciliado en la calle República número 1984, y doña **Isabel Villamil**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid el 19 de Diciembre de 1896, domiciliada en la calle República número 1984.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 996-v.dic.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don **Luis Cuevas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Pallerola**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 997-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad portugués, nacido en Ana Castel, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 251, y doña **Dolores Inocencia González**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Camino Nacional número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 998-v.dic.13.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor don Fernando Pérez mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Flores número 2902, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. —Juan Ferrando. 853-v.dic.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Anton las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Antonio Fernández Facal. 852-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos para hombres giraba en esta plaza bajo la razón social de Freyre Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto L. Freyre. Y á la vez, que nuestro señor padre, don Francisco Freyre, se retira de los negocios en que venía actuando, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Noviembre 30 de 1915. — Freyre Hermanos. 858-v.en.3.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público que con fecha 29 de Abril del corriente año he vendido á don José Pascual la "Peluquería del Royal" situada en esta ciudad, calle Reconquista número 619. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Isidro Canadell. — José Pascual. 855-v.dic.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Domingo Gambetta ha vendido la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 1943, á los señores Pascual Nessi y Héctor Correa, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Gambetta. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Domingo Gambetta. — Pascual Nessi. — Héctor Correa. 859-v.dic.23.

OFICIALES

Consejo de Administración del Puerto

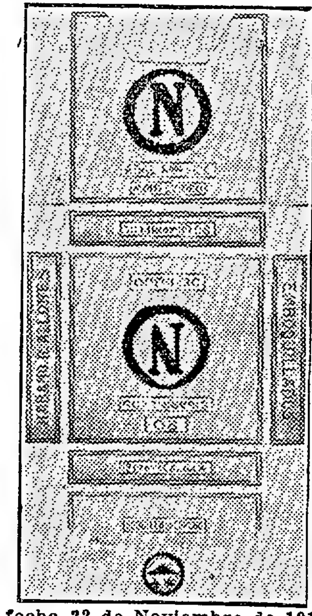
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución de este Consejo, aprobada por el Poder Ejecutivo, á partir del 1.o de Enero de 1916 los gastos de práctico y remolque de los buques que atracan, quedarán por cuenta de éstos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1915. — Luis Puig, Presidente. — Justo José Mendoza, Secretario. 792-v.dic.9.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3283



Con fecha 22 de Noviembre de 1915, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "N" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 808-v.dic.11.

ACTA N.o 3263



"El Amigo Del Cantinero"

Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo W. Hoffman Company, de Indianopolis, Indiana (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca: "THE BAR-KEEPER'S FRIEND" "El Amigo del Cantinero" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 766-v.dic.3.

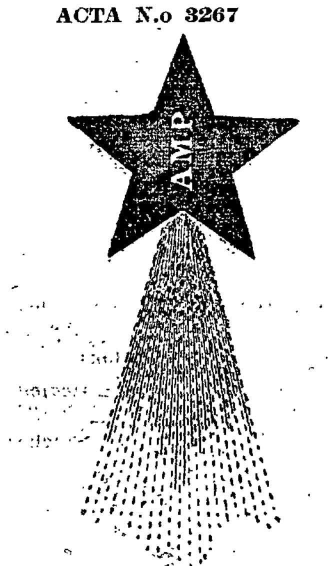
ACTA N.o 3286



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Danrée y Cía., de Montevideo

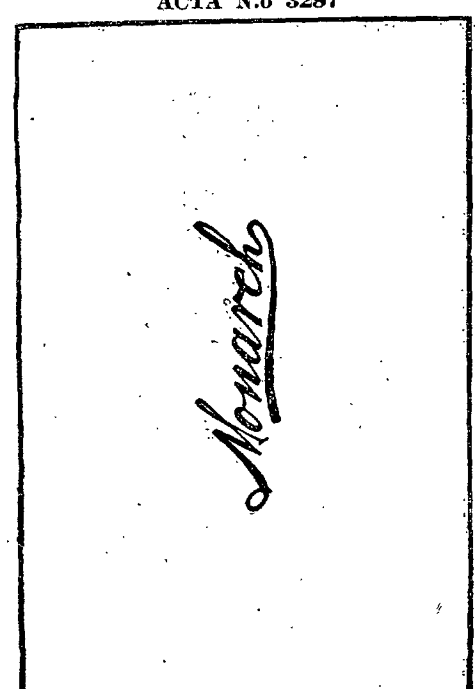
(Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"ELECTRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
832-v.dic.17.

ACTA N.o 3267



Con fecha 9 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mariano Planas, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"COMETA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 789-v.dic.7.

ACTA N.o 3287

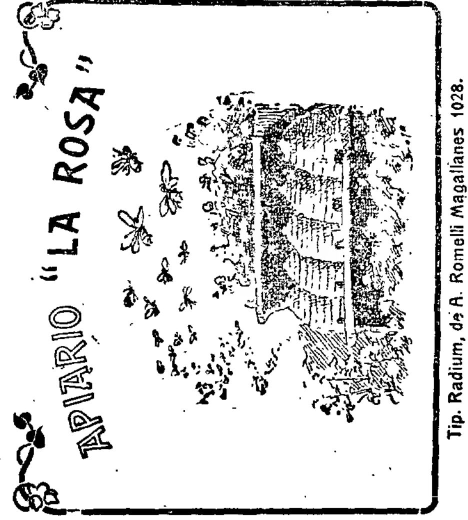


Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Cía. Inc., de Troy Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"MONARCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a.— Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
835-v.dic.18.

ACTA N.o 3289

Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Mauricio Milies y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NARANJIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 831-v.dic.17.

ACTA N.o 3286



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, el señor Manuel Robaina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"APIARIO LA ROSA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
823-v.dic.18.

ACTA N.o 3285



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
2
DOS
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
821-v.dic.15.

ACTA N.o 3281



Con fecha 20 de Noviembre de 1915, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TABARÉ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 810-v.dic.11.

ACTA N.o 3273



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TRES OSOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 761-v.dic.3.

ACTA N.o 3265



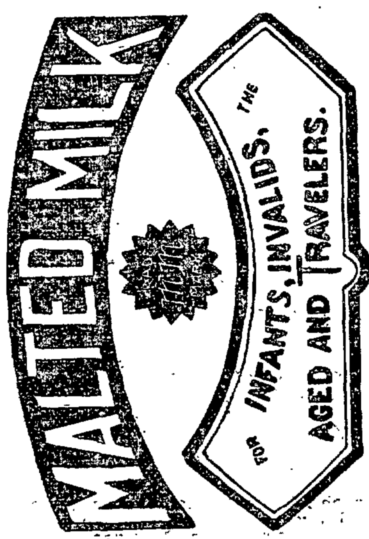
Con fecha 8 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fornarino y Zunin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LA COLONIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 64.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 781-v.dic.6.

ACTA N.o 3275



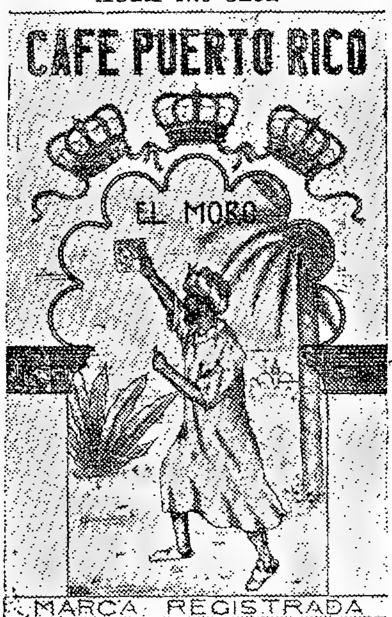
Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TRES CORMORANES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 763-v.dic.3.

ACTA N.o 3279



Con fecha 18 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"MALTED MILK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
795-v.dic.9.

ACTA N.o 3282



Con fecha 22 de Noviembre de 1915, los señores Moure, Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL MORO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
807-v.dic.11.

ACTA N.o 3294

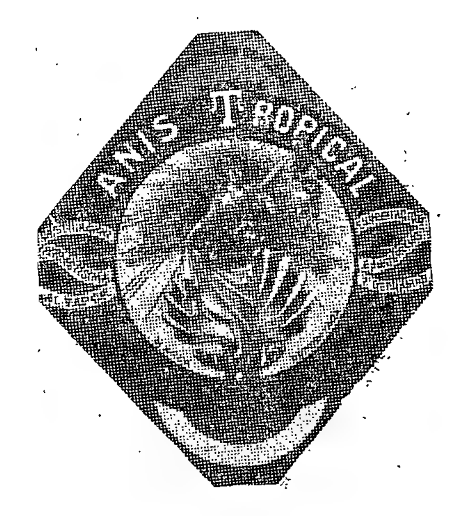
ALCRESTA

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Eli Lilly y Company, de Indianapólis, Estado de Indiana (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"ALCRESTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
840-v.dic.18.

ACTA N.o 3284

Con fecha 23 de Noviembre de 1915, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANGELITO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
813-v.dic.13.

ACTA N.o 3264



Con fecha 8 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Dellazoppa y Morixe, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"ANIS TROPICAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 771-v.dic.4.

ACTA N.o 3274



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TRES RATONES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 762-v.dic.8.

ACTA N.o 3272



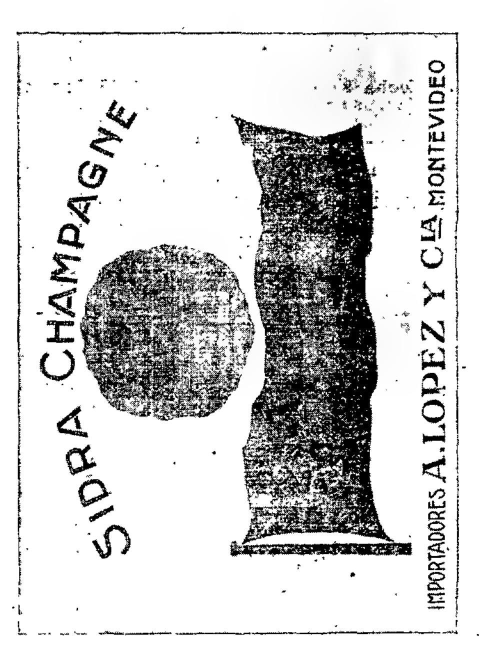
Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TRES ZORROS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 760-v.dic.8.

ACTA N.o 3277



Con fecha 18 de Noviembre de 1915, los señores Coates y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores James Pascall Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"PASCALL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 780-v.dic.6.

ACTA N.o 3278



Con fecha 18 de Noviembre de 1915, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TORRES Y BANDERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 795-v.dic.9.

ACTA N.o 3296

Radium

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Marietta Knitting Company, de Marietta, Estado de Georgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"RADIUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 842-v.dic.18.

ACTA N.o 3295

CHEVROLET

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Chevrolet Motor Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"CHEVROLET"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 841-v.dic.18.

ACTA N.o 3276



Con fecha 17 de Noviembre de 1915, los señores Viuda de Balart é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
779-v.dic.6.

ACTA N.o 3280

Con fecha 19 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"DUTCH BOY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
806-v.dic.11.

Secretaría de la F. de Matemáticas

Llámase por primera vez á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Ferrocarriles, primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Lo aspirantes podrán presentarse hasta el día 30 de Marzo de 1916 á las 17. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — El Secretario.
824-v.dic.15.

Biblioteca Nacional

Antoinette Edouine Cesarini de Paoli, francesa, domiciliada en la calle Yi número 1529, maestra jubilada en la República Oriental del Uruguay, deseando conservar los derechos que le pertenecen sobre la obra titulada "La Petite Méthode Preférée", brevísimo método directo de lectura, escritura y conversación en francés. — Montevideo.— 1915. — de que es autora, solicita el registro de la propiedad literaria, acompañando dos ejemplares impresos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
843-v.dic.4.

Administración del Diario Oficial

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de cien mojones kilométricos y cien hectométricos, destinados á las carreteras á cargo del Estado.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mojones kilométricos y cien hectométricos, destinados á las carreteras á cargo del Estado, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección (Plaza Zabala número 314), todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Diciembre próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontraran alguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.
818-v.dic.15.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias y desagues de pluviales, correspondientes al Pabellón de Ginecología en construcción en el Hospital Pereyra Rossell, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0,25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 16 de Diciembre de 1915 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — La Dirección.
823-v.dic.16.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.
602-v.dic.14.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos con destino á la provisión del Ejército y Armada Nacional:

15.000 kilos azúcar molida, 850 kilos azúcar refinada en pancitos, 2.500 kilos aceite refinado, en latas chicas, 200 kilos aceite de olivo, 90 kilos bacalao, 600 kilos café Río, en grano, 28.000 kilos fariña Porto Alegre, 1.500 kilos fideos especiales, 150 kilos garbanzos, 1.800 kilos harina de trigo de primera, 3.800 kilos grasa de caracú, 200 kilos hongos secos, 24.000 kilos papas, 600 kilos pimentón dulce, 800 kilos porotos blancos, grandes, 400 kilos pasta de tomate, en cuartos, 400 kilos queso duro, 400 kilos queso fresco, 1.400 kilos tocino, 400 litros vinagre, 400 kilos dulce de membrillo, 14.000 kilos yerba mate de Curityba, 400 kilos trigo candeal, 400 kilos maíz morocho, 15.000 kilos sal gruesa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 á 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 10, en cuyo día y hora, si concurrieran licitadores en número legal, serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.
844-v.dic.13.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

2.000 metros casimir azul oscuro, 3.900 metros cheviot, 2.000 metros percalina negra, ordinaria, 2.000 metros cretona ordinaria amarilla, 2.000 metros satinet ordinario, 1.000 cordones para marinero, 100 docenas camisetas para marinero, 100 docenas pañuelos de seda para ídem, 500 barboquejos para kepí de oficial, 20 kilos broches blancos números 3 y 4.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, con cualquier número de propuestas que se presenten, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.
845-v.dic.11.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados á la provisión de las Cantinas Militares:

240 cajones aceite de olivo, 24.000 kilos arroz glace, 120.000 kilos azúcar molida, 24.000 kilos fariña Porto Alegre, 24.000 kilos fideos especiales, 30.000 kilos grasa de caracú, 48.000 kilos harina de trigo de primera, 30.000 kilos jabón amarillo común, 48.000 kilos yerba mate de Curityba.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, si las propuestas presentadas lo fueren en número legal, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho la Administración de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. —Manuel M. Sánchez, Secretario General.
846-v.dic.13.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 15.000 metros lienzo de algodón asargado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 10 de Diciembre á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.
834-v.dic.10.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

260 docenas escobas comunes, 500 docenas carreteles de hilo blanco para costura, 10.000 kilos jabón amarillo común, 5.000 kilos creolina pura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Diciembre próximo á las 10, en cuyo día y hora, si concurren licitadores en número legal, serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose la institución el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.
817-dic.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración.
837-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José María López, en representación de los menores Alejandra E., Natalia y José M.a Luna, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Gregorio Lugo; al Sudeste, con Daniel O'Neill; al Este, con campo del exponente, y al Oeste, con Juan M.a Estrada y Pascual de los Campos.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 11 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal.— José A. Epalza, Secretario.

751-v.dic.16.

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado don José María López y Atanasio y Carlos Pedreira, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que poseen en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Indalecia Machado; al Sur, con Juan M. Estrada; al Este, con Rufina G. de Villanueva, Eusebio Pedreira, Domingo Pedreira y Suc. Elena Machado de Luna, y al Oeste, con chacras de la Suc. Juan Villanueva, terreno ocupado por colegio público, Gervasia Olivera de Pereira y más campo del señor López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. —José A. Epalza, Secretario.

752-v.dic.16.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenciatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. —G. S. Francesch, Secretario.

830-v.feb.28.

LLAMADO A LICITACION

Esta Intendencia Municipal llama á licitación pública para la construcción del adoquinado y cordones para vereda en los siguientes puntos de esta ciudad: calle 8 de Octubre entre Montecaseros y Cerrito y calle Montecaseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo.

Las propuestas se sujetarán estrictamente á los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, señalándose para la apertura el día 6 de Diciembre del corriente año á las 10. — Paysandú, Noviembre 19 de 1915.— G. S. Francesch, Secretario.

793-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Peral**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 178, y doña **Natalia Boubeta**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 949-v.dic.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña **Avelina Domínguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 971-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Francisco Davis**, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña **Ida Pritsch**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 950-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Ceballos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad chileno, nacido en Concepción, domiciliado en la calle Sarandí número 184, y doña **Ermelinda Abella**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 951-v.dic.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pérez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1136, y doña **Dorinda Hermida**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Branco número 1136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 977-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Guavilla**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 899, y doña **Herminia Rosa Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 978-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Crivelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1175, y doña **Joaquina Sunguino**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 939-v.dic.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ney Ramos de Azambuja**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Yí número 1279, y doña **Corina Rodrígues**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Yí número 1279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 961-v.dic.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Macció**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Luisa Mazic**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 979-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Félix Pizzorno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1519, y doña **Adela Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 980-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Aostalli Montaldo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Departamento de Colonia, y doña **Marta Perrone**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 1576.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 981-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo Naranclo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1513, y doña **Blanca Greiu**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 982-v.dic.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Esmoris**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1781, y doña **Manuela Montans**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1781.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 983-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cotelo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña **María Ríos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1337.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 954-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Alberto Huertas**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1818, y doña **María Asunción Melgar**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Constituyente número 1707.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 955-v.dic.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Vittola**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1535, y doña **Julieta Dellacasa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1460.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 972-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Barneteche**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Independencia número 1516, y doña **Antonia Brandariz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 973-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bentancor**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 1830, y doña **Dolores Viñas**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1830.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 974-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Fraga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1933, y doña **Isolina Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1933.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 962-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Carlos Dell'Era**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1645, y doña **Mariana Martínez Bosio**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Melo número 2416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 956-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Luis Ricchini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1488, y doña **Ema Delfina Gatti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1756.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 957-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yí número 1792, y doña **Perfecta Is**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Asunción número 1356.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 940-v.dic.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Comodo**, de 40 años de edad, de estado viudo de Angela Viglio, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en Carrasco, y doña **María Marconi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 963-v.dic.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Merchiorii**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1574, y doña **Felicia Foglino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2686.
En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 964-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Buschiazzo (hijo)**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1324, y doña **Juana Isolina Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1762.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 965-v.dic.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Merelles**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 538, y doña **Juana Solari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 984-v.dic.11.

En la Vila del Cerro, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pastor Malde,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Isabel Maneiro,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Barrio Tonkinson.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 985-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Goyeche,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 430, y doña **Orfilia Burghi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 180.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 986-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Piñeiro,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Grecia número 362, y doña **Cándida Mariño,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 987-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hotka,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Rann, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña **Ana Corona,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Galitzia, domiciliada en el Frigorífico Montevideo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 941-v.dic.3.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio González,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **Ana Palarea,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Holanda s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 942-v.dic.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre de 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl S. Martínez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Departamento de Rivera, y doña **Julia Marta López,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 1242.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 970-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre de 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Ignacio Odiozabal,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 55, y doña **Albina Leonor Bianchini,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Canelones), domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 969-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel E. Etchandy,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña **Angélica Esteva Méndez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1874 (15.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 958-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Federico Christensen,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle Capurro número 56, y doña **Angela Tuana,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 943-v.dic.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Barnés Borrell,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1952, y doña **Araceli Tunen Parés,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1926.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 966-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Herrán,** de 58 años de edad, de estado viudo de María Luisa Sienra, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanco número 1029, y doña **Manuela Jacobson,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1290.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 952-v.dic.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Manuel Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en esta sección, y doña **Matilde Anunciación Birriel,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 944-v.dic.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Félix Rocca,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1607, y doña **Isí Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 579.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 953-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alarcón,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña **Teófila Pintos,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Industria número 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 948-v.dic.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Longino Fernández,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 15 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle José L. Terra número 2496, y doña **María Esmeralda Llambí,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 25 de Octubre de 1892, domiciliada en la calle José L. Terra número 2496.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 975-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bejancheri,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 3 de Diciembre de 1889, domiciliado en la calle Inca número 1861, y doña **Francisca Bernardi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 19 de Junio de 1897, domiciliada en la calle Inca número 1861.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 959-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Quartiani,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Garlasco el 15 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Porongos número 2370, y doña **Petrona Dufourg,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 26 de Noviembre de 1893, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 945-v.dic.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Filiastre,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 967-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pérez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Amelia Cabrera,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 968-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Trías,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Trabajo número 19, y doña **Dolores Irasoqui,** de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Trabajo número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 946-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Carlos Areco,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 10, y doña **Ana Escuder Núñez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Castro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del del Estado Civil. 947-v.dic.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Bayley Muñoz,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Amanda Sequeira Estévez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 976-v.dic.10.

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvarez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **María Cortazzo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 960-v.dic.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á varias sumas de dinero (papel moneda), que fueron halladas en los primeros días del mes de Septiembre del año 1912, junto al caño colector, al Sur de la calle Ibicuy, de esta ciudad, á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1915. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario. 750-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Diego Violante ó á quien se considere con derecho á la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la manzana número 43 de esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por ser esquina, también es de frente al Noreste á la calle Libertad, lindando al Sudeste con don José María Reyes y por el Sudoeste con terreno conocido por de don Isidoro Canosa, para que personalmente ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el asunto que sobre venta del inmueble mencionado por no admitir cómoda división, ha promovido don Rafael Luchinetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1915.— Vicente T. Caputi. 801-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 549-v.dic.20.

COMERCIALES

Promesa de venta

Por el presente hago saber que he contratado vender á los señores Francisco Deolio y Juan Bilheres el negocio de tambo que perteneció á mi extinto hijo Ramón Pereuillé. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.—Francisco Pereuillé. 847-v.dic.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley respectiva, el que suscribe hace público que ha prometido vender á don Carlos Garrone el establecimiento comercial que en el ramo de almacén posee en la calle 6 de Abril esquina Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ramón Castro. 848-v.dic.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rafael Cambieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Pedro Yambra. 849-v.dic.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Canto el reparto de leche y útiles empadronado con el número 555, que tenía establecido en la calle Justicia y La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Alejandro López. 826-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, hemos declarado, de común y amigable acuerdo, extinguida la

sociedad que de hecho y bajo la razón de Roca Hermanos existía entre nosotros, por la participación del firmante Gabriel Roca en algunos negocios de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau números 1577 á 1581, quedando Gabriel separado y desvinculado y á cargo de Antonio Roca el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Antonio Roca. — Gabriel Roca.
838-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Fernando Cucurullo las existencias, máquinas, útiles y demás enseres del biógrafo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra números 2432 á 2436, denominado "Biógrafo Ideal" (Aguada). Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días á la casa número 2199 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, donde serán atendidos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Justo S. Marenco. 833-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura pública que autorizó el escribano don Bismark Suárez, hemos disuelto la sociedad Llobet y Gómez que tenía asiento legal en el Paso de la Laguna del Arapey Grande, 8.a sección de este Departamento, dedicada á la compra y venta de mercaderías en general, frutos del país y á la cría y refinamiento de ganados, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Bernardo Gómez, á quien se presentarán los que se consideren con derechos en contra de la sociedad dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 27 de 1915. — María Q. de Llobet. — Eloísa Llobet. — Margarita Llobet. — José Isidro Llobet. — Ramón J. Llobet. — Bernardo Gómez.
836-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Miguel López y á don Agustín Balmaña la casa de negocio de nuestra propiedad en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Santa Fe número 1197, esquina Zapicaán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores del referido negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos á don Miguel López, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1422, de 14 á 15, durante 30 días.— Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ramón Llera. — Manuel Llera.
822-v.dic.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, Aquilino García, he prometido vender á los señores Antonio Emilio Fernández y Julio Outeda Ricoy el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Sierra número 2038. A ese efecto hacemos saber á los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Aquilino García. — Antonio E. Fernández. — Julio Outeda Ricoy.
825-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano don Julio D. Lagos, el señor don Juan Reinhardt prometió vender á don Manuel Do Campo su casa de comercio que en el ramo de venta de cerveza y anexo tiene establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2009, esquina Nicaragua, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, todas aquellas personas que tengan cuentas á cobrar contra dicho comercio, pues vencido ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Juan Reinhardt. — Manuel Do Campo.
819-v.dic.17.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á los señores Preve *Hermanos* la fábrica de hielo que tengo establecida en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano) en esta República, incluso el edificio, maquinarias, accesorios y útiles; llamo á los que se consideren mis acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de 30 días en el escritorio de los señores Preve Hermanos, Plaza Independencia número 719, de esta Capital. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — José M. Vázquez. 820-v.dic.17.

Sociedad Anónima

Del Molino y Fidelería Cosmopolita de San Ramón, Departamento de Canelones (en liquidación).

Ponemos en conocimiento del público que en la asamblea general de accionistas celebrada el 27 de Octubre último, en San Ramón, se resolvió por unanimidad de votos la disolución y liquidación de dicha sociedad, designándose á los que suscriben miembros de la Comisión Liquidadora encargada de llevar á efecto lo resuelto con amplias facultades. para que judicial ó extrajudicialmente procedan en la forma que lo consideren más conveniente á los intereses generales.

Que habiendo concertado los señores acreedores con don Juan C. Oliveri, que resulta ser el principal de ellos, que se haga cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad anónima, con la obligación de abonar el 40 por ciento sobre el importe de sus créditos que se detallan en el balance y el 10 por ciento á los señores accionistas sobre el de sus acciones, ambos pagos á 12 y 24 meses de plazo, en cuotas iguales, contados desde el día en que se efectúe la escrituración definitiva, según compromiso privado existente en nuestro poder, forma de liquidación que esta Comisión considera ventajosa para los intereses de todos, máxime cuando ha sido proyectada por los propios acreedores, que son los verdaderos interesados en velar por ellos, en vista de lo cual, cumpliendo con el mandato, la acepta en todas sus partes, y debiendo procederse á la escrituración de todo lo perteneciente al establecimiento mencionado á favor de don Juan C. Oliveri, á quien se ha dado posesión del mismo, se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Noviembre 24 de 1915. — Natalio López Ramos. — Pedro Conti. — Ernesto Prósper.
816-v.dic.15.

Venta de panadería

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á mi hijo don Enrique P. Bernasconi la panadería que mi finado esposo, don Pedro Bernasconi, tenía establecida en esta villa. A los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se *consideren* acreedores de dicho comercio para que concurran con sus respectivos *créditos dentro* del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo que la citada ley establece. — Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Noviembre 22 de 1915. — Mariana I. de Bernasconi. 815-v.dic.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Frugoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1902, esquina Asunción número 1301, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Juan Lorenzo.
809-v.dic.14.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto el señor Herminio Ortiz vender al señor Santiago Vacca la parte que le corresponde en la casa de comercio que bajo la firma Ortiz y Vacca gira en esta localidad, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que concurran al domicilio que nuestra sociedad tiene en esta villa, dentro del término de 30 días, á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Noviembre 22 de 1915. — Ortiz y Vacca.
802-v.dic.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Canelones número 2298, de esta ciudad, bajo la razón social de Manuel Eytor y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Eytor.—Montevideo, Noviembre 22 de 1915. — Manuel Eytor. — Juan Garrido. 803-v.dic.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender á los señores Juan Bonino Gallo y Juan Jacinto Barrozo la casa de comercio que tengo establecida en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Pueblo 25 de Agosto, Noviembre 22 de 1915. — Miguel S. Calvo.
798-v.dic.13.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor *Eleuterio Vallone* mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2384. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Rafael Gambone.
805-v.dic.14.

Sociedad Compañía Telefónica Cooperativa "La Nacional"

(PAYSANDU)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general extraordinaria realizada el 19 del corriente, quedó resuelta la liquidación de la sociedad por haber expirado el término fijado para su duración, quedando comprometida la venta de todas las líneas y demás bienes al señor Julio E. Rivero, debiendo los acreedores y accionistas presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la Empresa, calle 8 de Octubre número 203, bajo las sanciones establecidas en el artículo 229 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1915.— El Liquidador. 799-v.dic.23.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma Susviela y Aguiar giraba en la calle Lavalleja número 45 (Hipódromo), en el ramo de depósito de cereales y forrajes, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Eustaquio A. Susviela.— Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Eustaquio A. Susviela. — Jesús M. Aguiar.
798-v.dic.22.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he cedido á mi hijo Juan Ramón Cabara las existencias, muebles y útiles de mi negocio de carnicería establecido en Ituzaingó, 2.a sección judicial del Departamento de San José. — Ituzaingó, Noviembre 20 de 1915. — Ramón Cabara. — Juan Ramón Cabara. 791-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Wáshington Vázquez mi casa de negocio en el ramo de cigarrería y salón de lustrar calzado que tengo establecida en la calle Colón número 1607. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Pablo Hernández. — Wáshington Vázquez.
785-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Entre los suscriptos, amigablemente, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos sobre el comercio "Café Universal", sito en las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, bajo la razón de Arnábal y García, quedando con el activo y pasivo el consocio don José M. Arnábal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — San José, Noviembre 18 de 1915. — José M. Arnábal. — Inocencio García (hijo).
786-v.dic.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Lorenzo Parodi y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Miguel Barreiro número 120, esquina 26 de Marzo (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la *indicada casa con los justificativos* de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obliga-

ción y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Juan Nario.
787-v.dic.11.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada ante el escribano don Joaquín F. Amilivia, he prometido en venta á don Alfredo Noveri el establecimiento de mi propiedad que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería y demás anexos en Villa María Albina, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Los acreedores del mismo deberán concurrir dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos á mi casa de comercio, calle Agraciada número 2100. Transcurrido el término el comprador queda exento de responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Estanislao Valdés.
776-v.dic.10.

Al comercio y al público

Los que suscriben, cumpliendo con la ley de la materia, hacen saber que han constituído una sociedad comercial en el ramo de carnicería y puesto de frutas y verduras, con sede en esta ciudad en la calle Treinta y Tres número 1590. El activo y pasivo de la antigua casa quedó á cargo del socio Alfredo Gianotti. — Montevideo, Noviembre 18 de 1915. — Alfredo Gianotti. — Benjamín Montes de Oca.
790-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que Elbio Ayçaguer vendió á Manuel Suárez la platería y joyería de su propiedad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio social en esta localidad á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yi, Noviembre 17 de 1915. — Ayçaguer y Suárez.
827-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de fabricación de caños de plomo y broncería y venta de artículos de ferretería teníamos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 735, bajo la firma de Emilio Callegari é hijo, quedando el ex socio don Emilio Callegari separado de dicha sociedad y de todo derecho y obligación y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Bernardino Callegari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. —Emilio Callegari. — Bernardino Callegari.
778-v.dic.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Constantino Galazomati el negocio de café, despacho de bebidas y restaurant sito en la calle Inglaterra esquina Paraguay. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en el mismo negocio con los justificativos de sus créditos, lo que hago saber á los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. —Constantino Copano.
770-v.dic.9.

Promesa de venta

Se hace público á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la Sociedad Anónima "Casino Parque-Hotel" ha prometido la venta de sus existencias y derechos al Municipio de la Capital, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas y según los términos del convenio celebrado "ad-referendum" con el señor Intendente de Montevideo, don Santiago Rivas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. — Héctor R. Gómez, Presidente. — Estanislao Lacoste, Secretario.
773-v.dic.9.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ciriaco Miguel la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Norte América esquina Grecia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Enrique A. Antiga.
774-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta á los señores José Angiolini y Enrique Arioni el comercio de mi propiedad que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil" tenía establecido en la Avenida Brasil número 152, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Laurentina A. de Aguerre.
769-v.dic.9.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Pelegrín Oliveras las máquinas, herramientas, útiles y demás existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, Plaza Cagancha número 1147 (costado Norte), y el derecho exclusivo para la fabricación y venta de máquinas hormiguicidas marcas "Hormiguicida Infalible Spalla" y "Hormiguicida Americana Spalla", quedando á mi cargo las deudas á pagar que existen hasta hoy, cuyos acreedores concurrirán dentro de 30 días á cobrar en dicha casa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Ricardo Lago.
767-v.dic.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba con la firma Pérez y Scotto en los ramos de armería y joyería en la calle Agraciada número 1872, quedando á cargo del señor F. Scotto el activo y pasivo, debiendo los acreedores hacer sus reclamaciones en el término legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. —Daniel Pérez. — Francisco Scotto.
768-v.dic.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Evergisto Falcón mi casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas y billar que tenía establecida en la calle Capurro número 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Constancio Sapelli.
782-v.dic.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Cotelo la casa de negocio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Juan M. Blanes número 976. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Antonio Castro.
775-v.dic.10.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender á don José Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería y puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 2129, "Primer Mercadito del Buen Pastor". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pablo Galli.
765-v.dic.7.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel G. Abascal y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2458, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pedro Arce. — Antonio Tellería.
757-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Por la presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 24 de Octubre ppdo. y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Cherro y Ottonello, establecida con almacén y despacho de bebidas en Piedras Blancas, "Almacén de la Lata", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Cherro, con quien tendrán que entenderse todos los que tuvieren trato alguno con la misma. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915.— Domingo Cherro. — Francisco Ottonello.
753-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger el 11 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Soza y Pons, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Soza Ponce. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Manuel Soza Ponce. — Bernardino Pons (hijo).
788-v.dic.11.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Pons y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la calle Aldea número 160. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Juan J. Barbé.
748-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Pedro Dotta las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Ciudadela número 1219, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Manuel Casqueiro y Cía.
754-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos constituído una sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de cereales girará bajo la razón de Manuel Soroa y Gregorio Solesi en la Avenida del Cerro número 210. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. —Manuel Soroa. — Gregorio Solesi.
740-v.dic.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pérez Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Lorenzo Larrondo.
739-v.dic.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á mi hijo Juan B. Rava las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta localidad con el nombre de "Lago di Como". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 11 de 1915. — Juan B. Rava.
756-v.dic.6.

Al comercio y al público

Según escritura pasada con esta fecha ante el escribano señor Juan A. Perelló, ha sido prorrogada la sociedad Podestá, Moreno y Cía., de esta plaza, lo que se hace público á los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Podestá, Moreno y Cía.
747-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 30 del corriente vendí al señor Ciriaco Salvatierra las existencias de mercaderías de mi casa de comercio situada en Punta de Araújo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Octubre 30 de 1915.—M. R. Suárez.—Ciriaco Salvatierra.
777-v.dic.10.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rosa
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Lagnardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morailes Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Noviembre 1.o de 1915

V.o B.o: Soria. — Jac. Olivera.

700-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Pideras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Barra del Tala	M.	25 Novbre. 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán..............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32	Montecito	M.	31 Marzo 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 Marzo 1916

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49	Estación Burmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 18	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

727-pte.625.

Al comercio y al público

Hago aber al comercio y al público que he vendido al señor Eugenio Cavia (hijo) mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas que tengo establecida en la calle Gaboto número 1320. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se preesnten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1915. — Roque Giménez.
744-v.dic.3.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor Santiago Pissano mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Yaguarón núm. 1909, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Juan C. Lúgaro.
726-v.dic.11.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que de común y perfecto acuerdo, y por enfermedad del señor don Florentino Ruiz, han resuelto disolver la sociedad que tienen establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1831, y que giró bajo la razón de Ruiz y Arteaga para toda clase de comisiones de mercaderías en general y casa de remates, quedando separado de todo derecho y obligación el ex socio don Florentino Ruiz, que queda con el activo de la misma por no existir pasivo. Y á los efectos de derecho, si hubiere algún acreedor, que se presente dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Octubre 10 de 1915. — Florentino Ruiz. — Manuel A. Arteaga.
674-v.dic.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura del 20 del corriente mes y año firmada ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que habíamos constituído con la razón social de Baccino y Fascioli, relativa al establecimiento denominado "La Popular", radicado actualmente en la calle Lavalleja número 1923, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio á cargo único del firmante don Juan Domingo Fascioli, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la casa y sociedad referidas. Y á los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Juan Alberto Baccino. — Juan D. Fascioli.
735-v.dic.3.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1179